

TERRITORIO ARQUITECTURA MEDIO AMBIENTE TAMA ESTUDIO

**INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN GENERAL DE
ARES DEL MAESTRAT (CASTELLÓN)**

MEMORIA

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	6
2.- ANTECEDENTES	6
3.- LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN	7
3.1.- <i>ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE</i>	8
3.2.- <i>RELACIÓN CON OTROS PLANES</i>	9
3.2.1.- PATRICOVA	9
3.2.2.- PLAN EÓLICO	10
3.2.3.- PATFOR	11
3.2.4.- PATPCV	12
3.2.5.- PATCI	13
3.2.6.- Adecuación al planeamiento de municipios colindantes	13
3.3.- <i>DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA SU ELABORACIÓN</i>	15
4.- OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN Y RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS	16
4.1.- <i>Legislación Aplicable</i>	16
4.1.1.- Impacto ambiental	16
4.1.2.- Aguas	17
4.1.3.- Flora y fauna	18
4.1.4.- Aguas residuales	20
4.1.5.- Residuos	21
4.1.6.- Ambiente atmosférico	21
4.1.7.- Patrimonio	23
4.1.8.- Arqueología	23
4.1.9.- Montes, Incendios forestales, Vías Pecuarias	23
4.1.10.- Caza	24
4.1.11.- Legislación urbanística.....	24
4.1.12.- Paisaje.....	25
4.2.- <i>OBJETIVOS AMBIENTALES MUNICIPALES Y COHERENCIA CON EL PLAN</i>	25
5.- ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE	29
5.1.- <i>LOCALIZACIÓN</i>	29
5.2.- <i>MEDIO FÍSICO</i>	29
5.2.1.- Fisiografía y geomorfología	29
5.2.2.- Edafología	30
5.2.3.- Litología	31
5.2.4.- Climatología.....	31
5.2.5.- Calidad del aire	33
5.2.6.- Hidrología e hidrogeología	35
1.1.1.1.- Hidrología subterránea.....	36
5.2.7.- Unidades Ambientales.....	39
5.2.8.- Valoración de las Unidades	47
5.3.- <i>MEDIO BIÓTICO</i>	47
5.3.1.- Vegetación.....	48

5.3.2.- Fauna	51
5.4.- <i>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</i>	52
5.4.1.- Paraje Natural Municipal.....	52
5.4.2.- Microrreservas	53
5.4.3.- Cuevas	69
5.5.- <i>ESPACIOS DE RED NATURA 2000</i>	70
5.5.1.- Lugares de Interés Comunitario	70
5.5.2.- Zonas de Especial Protección para las Aves	71
5.5.3.- Hábitats	72
5.5.4.- Reservas de fauna	74
5.6.- <i>SUELO FORESTAL</i>	78
5.6.1.- Montes de Utilidad Pública	78
5.7.- <i>PLAN EÓLICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA</i>	82
5.8.- <i>VÍAS PECUARIAS</i>	83
5.8.1.- Vías pecuarias.....	83
5.8.2.- Elementos pecuarios	85
5.9.- <i>INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS</i>	87
5.9.1.- Carrreteras.....	87
5.9.2.- Senderos.....	87
5.9.3.- Parque de vehículos	89
5.9.4.- Equipamientos.....	89
5.10.- <i>ENERGÍA</i>	90
5.11.- <i>PATRIMONIO HISTÓRICO – ARTÍSTICO, ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO</i>	90
5.12.- <i>MEDIO SOCIOECONÓMICO</i>	96
5.12.1.- Población	97
5.12.2.- Trabajo.....	98
5.13.- <i>GESTIÓN DE RESIDUOS</i>	99
5.13.1.- Infraestructuras Ambientales.....	99
5.13.2.- Plan Zonal de residuos de la Zona I del PIR	100
5.13.3.- Consumo de Recursos y Generación de Residuos.....	101
1.1.1.2.- Generación de residuos.....	103
5.14.- <i>APTITUD DEL TERRITORIO</i>	103
6.- OBJETIVOS AMBIENTALES PARA ALCANZAR EL PLAN GENERAL DE ARES DEL MAESTRAT	110
7.- ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SUS ALTERNATIVAS ...	111
7.1.- <i>PLANEAMIENTO PROPUESTO</i>	117
7.1.1.- Uso Residencial.....	117
7.1.2.- Uso Industrial	118
7.1.3.- Uso Terciario.....	119
7.1.4.- Usos en Suelo No Urbanizable.....	119
7.1.5.- Motivos que justifican el Modelo Territorial Propuesto frente a otras alternativas.....	119
8.- EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	121
8.1.- <i>IDENTIFICACIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS</i>	121
8.2.- <i>EFECTOS Y RIESGOS POTENCIALES</i>	121
8.2.1.- Riesgo de erosión	121
8.2.2.- Riesgo de inestabilidad de laderas	124
8.2.3.- Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos	125
8.2.4.- Accesibilidad de acuíferos	127

8.2.5.- Riesgo de inundación	128
8.2.6.- Capacidad de uso del suelo	128
8.2.7.- Aprovechamiento de rocas industriales	129
8.3.- AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000	130
8.3.1.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN EN RELACIÓN A LA RED NATURA 2000	130
8.4.- VALORACIÓN DE LOS EFECTOS NOTABLES PREVISIBLES DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS EN EL PLAN	134
8.4.1.- Efectos ambientales derivados de cambios en la ocupación del suelo	134
8.4.2.- Efectos ambientales derivados de la construcción de los desarrollos contemplados en el Plan	137
8.4.3.- Efectos ambientales derivados de la explotación de los desarrollos contemplados en el Plan	138
8.5.- CLASIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS	139
8.6.- CONCLUSIÓN	141
9.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN Y SEGUIMIENTO	142
9.1.- MEDIDAS GENÉRICAS	142
9.1.1.- Edafología	143
9.1.2.- Geología y geomorfología	143
9.1.3.- Calidad del aire	143
9.1.4.- Calidad del agua	143
9.1.5.- Ruido	144
9.1.6.- Vegetación	144
9.1.7.- Fauna	145
9.1.8.- Paisaje	146
9.2.- MEDIDAS PARTICULARES	147
9.3.- VALORACIÓN DE LAS MEDIDAS	150
9.3.1.- Integración paisajística del Suelo Urbanizable Residencial	150
9.3.2.- Pantallas vegetales	151
9.3.3.- Señalización de Vías Pecuarias	153
9.3.4.- Actividades de educación ambiental, inculcando valores ambientales y culturales en la población	153
9.3.5.- Métodos de financiación	153
9.4.- INDICADORES AMBIENTALES	153
9.4.1.- Indicadores de referencia	154
9.4.2.- Indicadores de seguimiento	155
10.- INFORMACIÓN PÚBLICA	158
11.- RESUMEN NO TÉCNICO	161
11.1.- MUNICIPIO, PLAN GENERAL VIGENTE	161
11.2.- PLANEAMIENTO PROPUESTO	163
11.2.1.- Uso Residencial	163
11.2.2.- Uso Industrial	164
11.2.3.- Uso Terciario	164
11.2.4.- Usos en Suelo No Urbanizable	165
11.3.- OBJETIVOS AMBIENTALES MUNICIPALES Y COHERENCIA CON EL PLAN	165
11.4.- UNIDADES AMBIENTALES	168
11.4.1.- Núcleo Urbano de Ares del Maestrat	168

11.4.2.- Mola de Ares	169
11.4.3.- Barranc dels Horts	170
11.4.4.- Arbolado Forestal	172
11.4.5.- Cultivos Agrícolas	172
11.4.6.- Agrupaciones de edificaciones consolidadas	173
11.4.7.- Prado y matorral.....	173
11.4.8.- Valoración de las Unidades	173
11.5.- ANÁLISIS RELATIVOS AL PLAN.....	174
11.6.- Medidas Particulares.....	177
12.- ANEXOS.....	180

1.- INTRODUCCIÓN

El presente Informe de Sostenibilidad Ambiental acompaña al Plan General de Ares del Maestrat, en respuesta al documento de referencia, resultado de las Consultas y Petición de Informe de Sostenibilidad Ambiental por el Ayuntamiento de Ares del Maestrat.

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medioambiente, ha sido transpuesta a la normativa española mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, publicada en el BOE núm. 102 del sábado 29 de abril de 2006.

La citada Ley establece, en su artículo 3.1, la obligatoriedad de someter al procedimiento de evaluación ambiental y por tanto a la realización del Informe de Sostenibilidad Ambiental, a todos aquellos planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, incluidos los planes y programas cofinanciados por la Comunidad Europea, y por tanto, ello incluye el "Plan General de Ares del Maestrat".

2.- ANTECEDENTES

En el año 2007 se inició el proceso de revisión del planeamiento general de Ares del Maestrat mediante la elaboración de un Concierto de Plan General.

En fecha 10 de enero de 2007 se realizó una primera sesión taller de consulta ciudadana, con el objeto de recabar información relativa a las unidades de paisaje.

El Ayuntamiento en pleno, en sesión extraordinaria realizada el día 26 de marzo de 2007 adoptó el acuerdo de exponer al público, por el plazo de un mes, el concierto previo del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ares del Maestre, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 216.1 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprobaba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en referencia al artículo 83.1 de la Ley Urbanística Valenciana).

Durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el DOCV, el documento se pudo consultar en las dependencias municipales, pudiendo los interesados presentar alegaciones y sugerencias. El presente anuncio de dicha información se publicó en fecha 11.05.2007 en el DOCV nº 5510.

Con posterioridad a la información pública se remitió documento consultivo sobre el alcance de los contenidos del ISA. La dirección General de Gestión del Medio Natural solicitó en fecha de 19 de diciembre de 2008 copias en soporte digital para realizar las consultas.

La dirección General de Gestión del Medio Natural emite un documento de referencia en fecha 15 de septiembre de 2009.

El apartado 1 del artículo 83 de la LUV se modificó por el artículo 1 la Ley 12/2010, de 21 de julio, DOCV nº 6316, de 22 de julio de 2010, eliminando la parte relativa a la redacción del Concierto y quedando redactado de la siguiente manera:

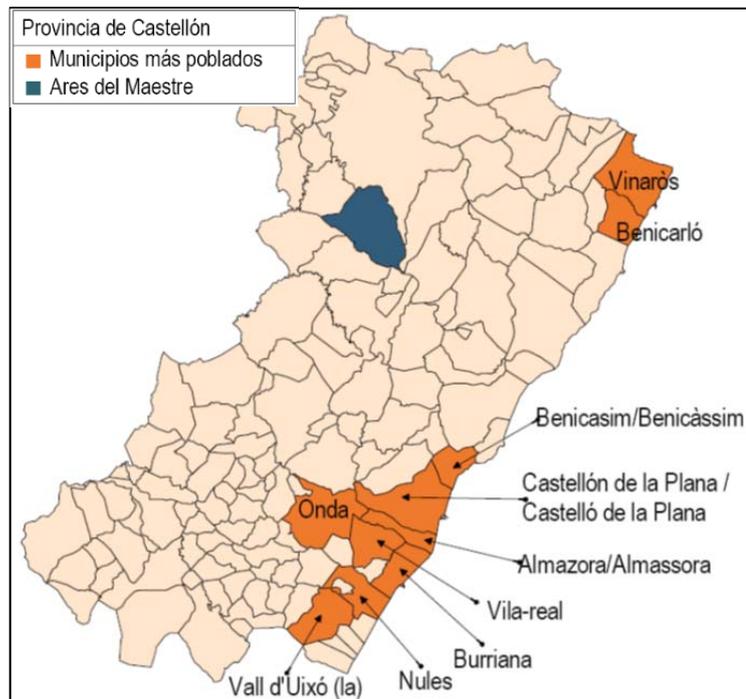
«1. Previamente a la redacción técnica del Plan General, el Ayuntamiento iniciará el procedimiento de evaluación ambiental estratégica mediante la elaboración del documento consultivo o de inicio a los efectos de la emisión del documento de referencia por el órgano ambiental en los términos previstos en el artículo 7 y siguientes de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, o norma que la sustituya.»

Desde este momento se continua la tramitación de acuerdo a la actualización de la LUV que la coordina con la Ley sobre los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Por todo lo anterior, se procede a la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental, el Estudio Preliminar del Paisaje y la Versión Preliminar del Plan, suprimiendo la fase de Concierto Previo, y de acuerdo con la tramitación de la Ley 9/2006.

3.- LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN

El municipio de Ares del Maestrat se encuentra en la comarca de L'Alt Maestrat, al noreste de la provincia de Castellón. Es un municipio interior de relieve accidentado y de contrastes, con una altitud cercana a los 1.200 metros, y que dista 45 km. de la capital de provincia. El término municipal cuenta con una superficie de 118,70 km² y 216 habitantes según el Instituto Nacional de Estadística 2009.



Fuente: Instituto Valenciano de Estadística.

Ares limita al norte con Morella; al este con Catí y Albocasser; al Sur con Vilar de Canes y Benasal; y al oeste, con Villafranca del Cid y Castellfort.

En el término municipal parece dominar una fisiografía que se muestra como ondulada y montañosa compuesta por relieves tabulares o conjuntos de muelas, muy características del Maestrazgo. Este conjunto está surcado por tres grandes valles (Carbonera, Belluga y Viuda) y toda una serie de barrancos encajados, por lo que desde los valles, el conjunto se muestra con una presencia montañosa.

La mayor parte del término municipal está ocupado por terrenos forestales, si bien las cimas planas son zonas de pastizales para el ganado y en las laderas aparecen terrazas de cultivos de secano, que forman un conjunto de muy alto valor paisajístico. Son pocos los suelos transformados por procesos urbanísticos y/o para el desarrollo de infraestructuras.

La principal vía de comunicación es la carretera CV-15, que atraviesa el municipio por el límite sur junto al barranco Carbonera, desde Castellón en dirección a Teruel. Superado el Coll d'Ares, un camino hacia la derecha lleva al casco urbano. Más allá del collado entronca con la CV-12 que, hacia el oeste, siguiendo el valle, abierto y plano, dedicado a la agricultura por donde discurre la rambla de la Canada d'Ares, permite la comunicación con la comarca de Els Ports y con Morella.

Ares del Maestrat cuenta con un núcleo de población y varios diseminados (Coll d'Ares, Santa Elena, Torre-Beltrán, La Montalbana y Masía Roca de Abajo).

El núcleo urbano de Ares se sitúa en un promontorio coronado por las ruinas del castillo, al abrigo del resalte de la Mola d'Ares, dominando las laderas aterrazadas hacia el valle de los barrancos de cabecera del Barranco de Carbonera. A escasos metros, se encuentra Coll d'Ares mientras que el resto de las pedanías se sitúan distantes, en las partes bajas, junto a la carretera CV-15.

La población de Ares en los últimos años ha mantenido un saldo demográfico negativo, decreciendo de manera continuada en el último decenio hasta alcanzar los 216 habitantes en 2009. Cuenta, sin embargo, con 463 inmuebles urbanos y una notable evolución de plazas de alojamiento que se ha triplicado en este periodo tal y como se establece en la ficha municipal del IVE.

Por sectores de actividad económica, el paro en el término municipal afecta a la población dedicada al sector de la agricultura (25%), seguido de los servicios (25%) y, sobre todo, a la industria (50%).

3.1.- ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE

El planeamiento vigente en el Municipio de Ares del Maestrat es el Plan de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 22 de diciembre de 1988.

Dicho Plan de Delimitación definía una superficie total de suelo urbano residencial de 49.772 m², de los cuales 45.223 estaban consolidados y 4.549 estaban por consolidar.

Con posterioridad se ha tramitado un Plan Especial dotacional que ha añadido a la superficie anterior de suelo urbano una zona dotacional de 2.317 m².

		PDSU y PE	
SUELO URBANO	Residencial	49.772 m ²	52.089 m ²
	Industrial	0 m ²	
	Terciario	0 m ²	
	Dotacional	2.317 m ²	
SUELO URBANIZABLE	Residencial	0 m ²	0 m ²
	Industrial	0 m ²	
	Terciario	0 m ²	
	Equip. Y PQL	0 m ²	
SUELO NO URBANIZABLE		119.084.942 m ²	
TOTAL		119.137.031 m²	

A parte de este Plan, hay otros proyectos vigentes que lo complementan:

- Plan especial de Suelo No Urbanizable Dotacional Deportivo. Fecha de aprobación: 01/08/2002
- Plan Especial Eólico de la Zona 3. Fecha de aprobación: 11/01/2005
- Modificación puntual del Plan Especial de la Zona 3 del Plan Eólico-Villafranca del Cid, Ares del Maestrat y Castellfort. Fecha de aprobación: 10/06/2010
- Paraje Natural Municipal "La Mola d'Ares". Fecha de aprobación: 07/03/2006
- Delimitación del Entorno de Protección de la Masía Fortificada "Torre Beltrans" y se establece la normativa protectora del mismo. Orden de 13 de mayo de 2008 de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano y Museos de la Conselleria de Cultura. Fecha de publicación: DOCV 22 de Julio de 2008

3.2.- RELACIÓN CON OTROS PLANES

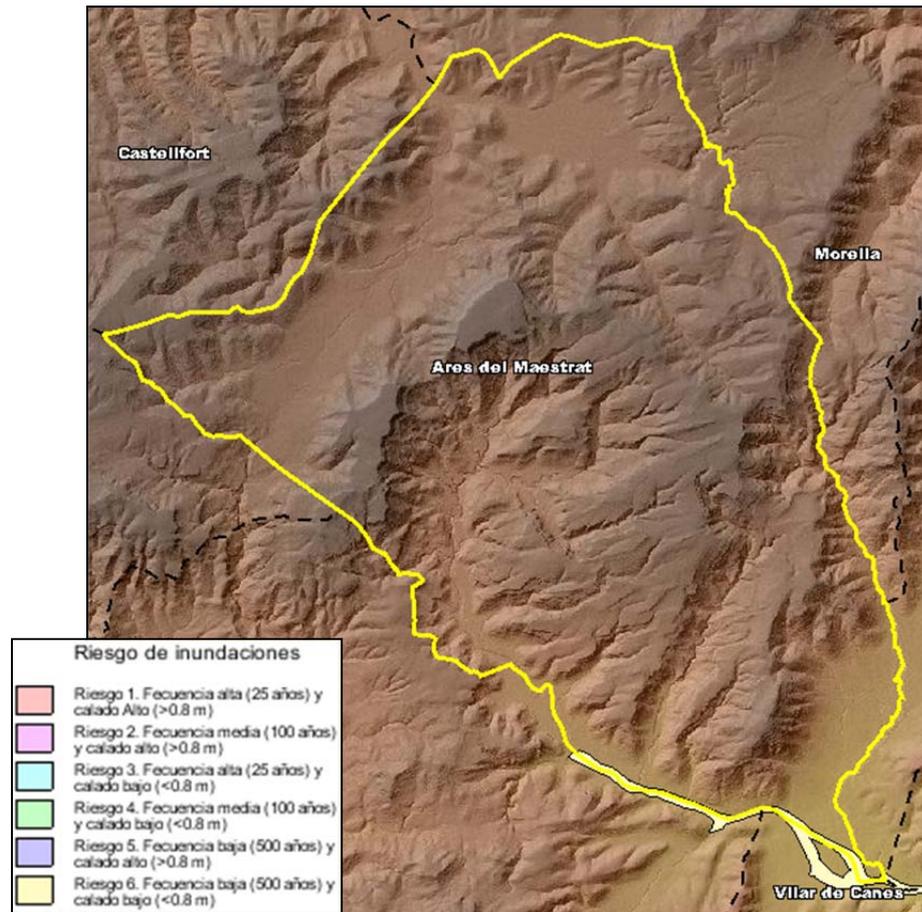
3.2.1.- PATRICOVA

Uno de los planes vigentes que afecta al término municipal de Ares del Maestrat es el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de Riesgo de Inundación de la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), en su parte sur, cuyo nombre de la zona es Semiendorreismo de la Rambla de la Viuda.

A continuación se relaciona la zona de inundación considerada, para la cual se indican los municipios afectados, así como el nivel de riesgo:

CI05 Semiendorreismo de la Rambla de la Viuda	Nivel de Riesgo: 6
Municipios: Albocacer, Alcora, <u>Ares del Maestrat</u> , Atzeneta del Maestrat, Benafigos, Benasal, Cati, Costur, Culla, San Juan de Moro, Sierra Engarceran, Useras/Les Useres, Vall d'Alba, Vilafames, Villar de Canes.	
Superficie inundable en Ares del Mestre: 259,03 ha.	

El área que presenta riesgo de inundación en el municipio de Ares del Maestrat, se encuentra protegida en la propuesta del Plan General, como Suelo No Urbanizable Protección de Cauces.



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

3.2.2.- PLAN EÓLICO

Existe otro plan vigente dentro del término municipal de Ares del Maestrat, denominado el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana, el cual le afecta de la siguiente manera al municipio.

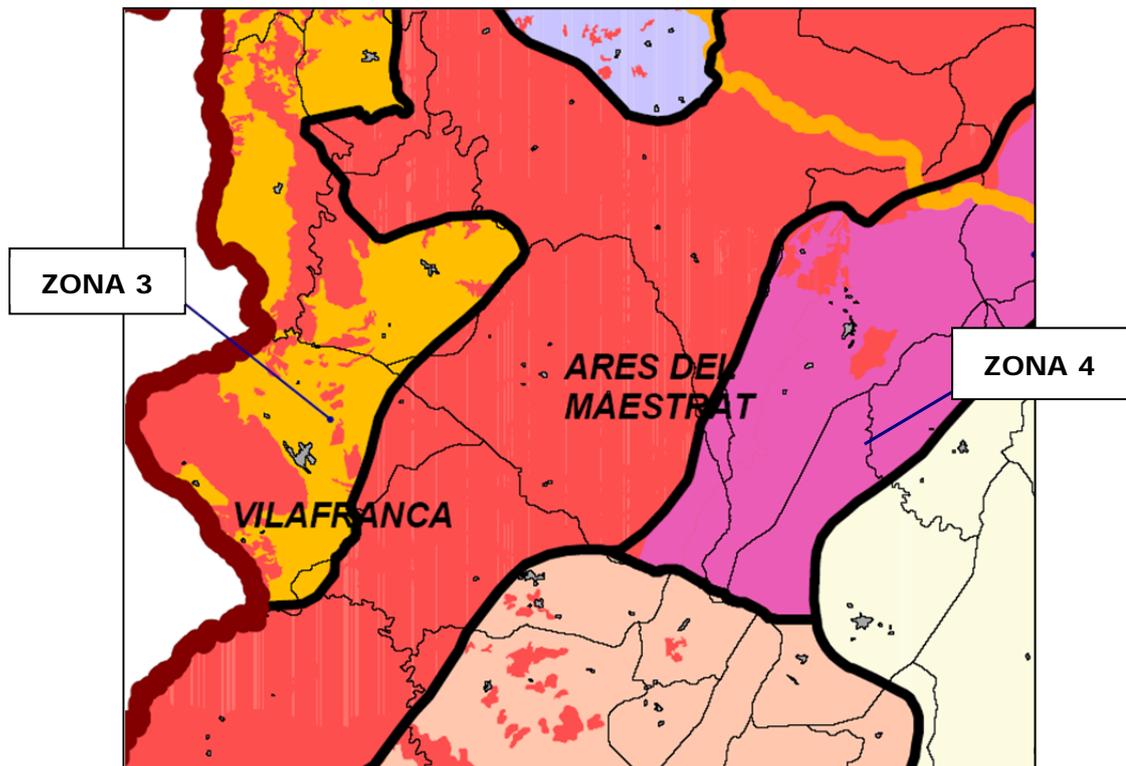
El Plan Eólico de la Comunidad Valenciana conforme al Acuerdo de 26 de julio de 2001 del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana, tiene la naturaleza de Plan de acción territorial de carácter sectorial de los regulados en la Ley 6/1989, de 7 de julio, de la Generalitat Valenciana, y en el Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

El municipio de Ares del Maestrat se encuentra afectado por este plan de la siguiente manera:

Se distinguen en la zonificación propuesta en el Plan Eólico dos zonas del término que quedan incluidas dentro de las zonas clasificadas como aptas para el Plan, es decir, son zonas que no incurren en ninguno de los criterios de exclusión, ni observancia de prescripciones, fijados por el plan.

- La zona más occidental del término se ve afectada por la zona número 3 del Plan Eólico, en muy poca superficie.
- La zona número 4 afecta a todo el término en su parte más baja, donde las Ramblas de Carbonera y de la Belluga se unen, hasta la cima de la vertiente este del Barranc dels Horts.

El resto del término municipal, marcado con color rojo queda dentro de la zona catalogada como no apta, son aquellas sobre las cuales el plan no permite la implantación de instalaciones de aprovechamiento eólico, por incurrir en alguno de los criterios de exclusión fijados por el propio Plan. El Plan General propuesto establece las dos delimitaciones de parque eólico mencionadas anteriormente.



Fuente: Plan Eólico de la Comunidad Valenciana.

3.2.3.- PATFOR

Este plan se encuentra en la actualidad en proceso de redacción, habiendo sido sometido a información pública a través de la resolución de 5 de marzo de 2012, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, el informe de sostenibilidad ambiental, la memoria ambiental, estudio de paisaje y el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat.

Se trata de un instrumento de Planificación Forestal y de Ordenación del Territorio, gestado desde una perspectiva de participación pública, alrededor de la cual, la Administración quiere alcanzar un consenso sobre las líneas maestras de lo que debe ser su acción futura sobre el sector forestal. En este sentido, desde el momento inicial del

tendrá los siguientes cometidos: identificar y proteger los paisajes de relevancia regional, y establecer criterios y directrices para la elaboración de los estudios de paisaje, la valoración del paisaje y su consecuente protección.

En la actualidad este plan está en proceso de redacción, habiendo sido sometido a información pública a través de la resolución de 9 de marzo de 2011, del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, publicada en el DOCV nº 6481 de 16 de marzo de 2011.



Imagen: Delimitación de la IV a escala regional.

3.2.5.- PATCI

El Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de Corredores de Infraestructuras no afecta al municipio de Ares del Maestrat.

3.2.6.- Adecuación al planeamiento de municipios colindantes

Los términos vecinos son los siguientes:

- o Pertencientes a la comarca de l'Alt Maestrat: Vilafranca, Benasal, Vilar de Canes, Albocàsser i Catí.
- o Pertencientes a la comarca de Els Ports: Castellfort y Morella.

En la siguiente tabla se ha representado la clasificación del Suelo de los términos colindantes con Ares del Maestrat, permitiendo analizar las posibles incidencias que puedan tener sobre la clasificación del suelo de Ares del Maestrat.

MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN SUELO	CLASIFICACIÓN AREAS DEL MAESTRAT	INCIDENCIA
VILAFRANCA	S.N.U.Común	S.N.U.Común	---
	S.N.U.Común	S.N.U.P. Forestal	1
	S.No Urbanizable Protegido		---
	S.N.U.Común	S.N.U.P.Vías Pecuarias	1
	S.N.U.Común	S.N.U.P.Viaria	1
	S.N.U.Común	S.N.U.P.Cauces	1
	S.N.U.Común	S.N.U.P.Elementos naturales	1
BENASAL	S.N.U.Común	S.N.U.Común	---
	S.No Urbanizable Protegido	S.N.U.P. Forestal	---
	S.N.U.Común	S.N.U.P.Vías Pecuarias	1
	S.No Urbanizable Protegido		---
	S.N.U.Común	S.N.U.P.Viaria	1
	S.No Urbanizable Protegido	S.N.U.P.Cauces	---
VILAR DE CANES	S.No Urbanizable Común	S.N.U.Común	---
		S.N.U.P. Montes	1
		S.N.U.P.Vías Pecuarias	1
		S.N.U.P.Viaria	1
		S.N.U.P.Cauces	1
ALBOCÀSSER	S.No Urbanizable Protegido	S.N.U.P.Vías Pecuarias	---
CATÍ	S.No Urbanizable Protegido	S.N.U.P. Montes	---
	S.N.U.Común	S.N.U.P.Vías Pecuarias	1
	S.No Urbanizable Protegido		---
	S.N.U.Común	S.N.U.P.Viaria	1
	S.No Urbanizable Protegido		---
	S.N.U.Común	S.N.U.P.Cauces	1
CASTELLFORT	S.No Urbanizable Protegido	S.N.U.Común	1
		S.N.U.P. Forestal	---
		S.N.U.P.Vías Pecuarias	---
		S.N.U.P.Viaria	---
		S.N.U.P.Cauces	---
MORELLA	S.N.U.Común	S.N.U.Común	---
	S.No Urbanizable Protegido	S.N.U.P. Forestal	---

	S.N.U.Común		1
	S.No Urbanizable Protegido	S.N.U.P.Vías Pecuarias	---
	S.No Urbanizable Protegido	S.N.U.P.Cauces	---

Incidencias:

- 2 Se debe tener en cuenta y analizar de forma exhaustiva las posibles incidencias
- 1 No se considera que exista incompatibilidad entre las distintas clasificaciones de suelo, aunque se recomienda un estudio más concreto de cada situación
- No existe incompatibilidad

3.3.- DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA SU ELABORACIÓN

En fecha 12 de noviembre de 2008, la Dirección Territorial de Castellón traslada a esta Dirección General, un Documento Inicial relativo al Plan General del municipio de Ares del Maestrat, en fase de concierto previo, al objeto de obtener un Documento de Referencia para la determinación del alcance y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental, de acuerdo al artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (en adelante LEAE), para poder redactar, posteriormente, el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental, incoándose el proceso de evaluación ambiental del Plan General de Ares del Maestrat, basándose en lo dispuesto en el Título II de la LEAE.

Se han efectuado consultas a las Instituciones y Administraciones siguientes:

- o Área de Espacios Naturales.
- o Área de Planeamiento, Normativa y Gestión Urbanística.
- o Área de Planificación del Territorio y el litoral.
- o Área de Gestión de Recursos Forestales y Conservación Ambiental.
- o Consellería de Infraestructuras y Transporte. DG Obras Públicas.
- o Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano.
- o Diputación de Castellón.
- o Confederación Hidrográfica del Júcar.
- o Fundación Caja Castellón. Área de Conservación de la Naturaleza.

Tras el preceptivo trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, la Dirección General de Gestión del Medio Natural remite el Documento de Referencia al órgano promotor, el Ayuntamiento de Ares del Maestrat, resultado de las Consultas efectuadas, y solicitando el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, de acuerdo con la Ley 9/2006. El documento de Referencia recibido, y en el que se ha basado para la redacción y elaboración del presente Informe de Sostenibilidad Ambiental, define los criterios ambientales estratégicos, los principios de

sostenibilidad aplicables y el contenido de la información que debe tenerse en cuenta en la elaboración del I.S.A.

4.- OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN Y RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS

4.1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En el ámbito de desarrollo del presente informe se ha tenido en cuenta una serie de normativa y legislación necesarias para la correcta descripción y definición de la zona de estudio y de la casuística ambiental que le rodea desde el punto de vista legislativo.

4.1.1.- Impacto ambiental

- Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (modificada por Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997).
- Directiva 97/11/CEE de Consejo, de 3 de marzo de modificación de la anterior.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo.
- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente, y por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE y la Directiva 96/61/CE del Consejo.
- Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de E.I.A., de ámbito Nacional.
- Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio.
- Real Decreto-Ley 9/2000, de modificación del Real Decreto 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986.
- La ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente (BOE nº 102, de 29 de abril de 2006), que traspone al derecho interno especial la directiva 201/42/CE. La cual deroga la Disposición transitoria única. Procedimiento en curso de la Ley 6/2001 de 8 de Mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- Ley de la Generalitat Valenciana 2/1989 de 3 de marzo, de Impacto Ambiental.
- Decreto 162/1990 de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989 de 3 de marzo.
- Orden del 3 de enero de 2005, de la Conselleria de Medi Ambiente, Aigua, Urbanisme i Habitatge por la que se establece el contenido mínimo de los Estudios de Impacto Ambiental, de tramitación en la propia Conselleria.
- Decreto 32/2006, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución de la Ley 2-1989, de 3 de marzo, de la Generalitat, de Impacto Ambiental (DOGV núm. 5218, de 14.03.2006).

4.1.2.- Aguas

- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- R.D. 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del DPH, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la ley 29/1985.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

- R.D. 1664/1998 de 24 de Julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca.
- R.D. 995/2000 de 2 de junio por el que se modifica el R.D. 849/1986.
- R.D. legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Aguas, que deroga la Ley 29/1985.
- R.D. 606/2003 que modifica el reglamento de Dominio Público Hidráulico del R.D. 849/1986.

4.1.3.- Flora y fauna

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres
- Ley 4/1989 de conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres
- Real Decreto 439/1990 de 30 de marzo (MAPA), que regula el “Catálogo Nacional de Especies Amenazadas”.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE núm. 310, de 28 de diciembre de 1995) (corrección de errores BOE núm. 129, de 28 de mayo de 1996)
- Ley 40/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la ley 4/1989, de 27 de marzo de conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres.
- Ley 41/1997 por la que se modifica la Ley 4/1989 de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres.
- R.D. 1193/1998 por el que se modifica el R.D. 1997/1995, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora.
- Orden 9 de junio de 1999 por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies de cetáceos, de invertebrados marinos y de flora y por la que otras especies se excluyen o cambian de categoría.
- Decreto 265/1994, del Gobierno Valenciano, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies amenazadas de fauna y se establecen categorías y normas de protección de la fauna.

- Decreto 218/1994, de 17 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la figura de protección de especies silvestres denominada Microrreserva Vegetal, y su Red existente.
- Orden de 20 de diciembre de 1985, de la CAPA, sobre protección de especies endémicas o amenazadas.
- Orden de 17 de marzo de 1987, de la Conselleria de Agricultura y Pesca, por la que se actualizan las valoraciones de las especies protegidas y no protegidas de la fauna de la Comunidad Valenciana.
- Ley 11/1994, de GV, de Espacios Naturales Protegidos de la CV.
- Decreto 109/1998, de 29 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la declaración de Parajes Naturales Municipales y las relaciones de cooperación entre la Generalitat Valenciana y los municipios para su gestión.
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Decreto 32/2004, de 227 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección.
- Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación.
- Acuerdo de 3 de marzo de 2006, del Consell de la Generalitat, por el que se declara Paraje Natural Municipal el enclave denominado la Mola d'Ares, en el término municipal de Ares del Maestrat.
- Orden de 6 de noviembre de 2000, de la Conselleria del Medio Ambiente, por la que se declaran 22 microrreservas vegetales en la provincia de Castellón.
- Orden de 11 de marzo de 2008, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se declaran 14 nuevas microrreservas vegetales y se amplía la microrreserva vegetal de Cala Argilaga, en la provincia de Castellón.
- Orden de 19 de septiembre de 2003, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se declaran 11 microrreservas vegetales en la provincia de Castellón.

- Orden de 4 de febrero de 2003, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se declaran 14 microrreservas vegetales en la provincia de Castellón.
- Orden de 12 de febrero de 2008, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente por la que se declaran cuatro reservas de fauna en la Comunidad Valenciana.
- Orden de 17 de junio de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se declaran siete reservas de fauna en la Comunitat Valenciana.

4.1.4.- Aguas residuales

- Directiva marco 76/464/CEE del Consejo, de 4 de mayo relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas sobre el medio acuático.
- Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1979 relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
- Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo, de depuración de Aguas Residuales Urbanas.
- Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos en la agricultura.
- Directiva 80/779/CEE del Consejo, de 15 de julio, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
- Ley 2/1992 de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de Aguas Residuales.
- Orden de 12 de noviembre de 1987, sobre normas de emisión de Objetivos de Calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de Aguas Residuales.
- Decreto 7/1994, de 11 de Enero, por el que se aprueba el Plan Director de Saneamiento y Depuración de Aguas de la C.V.
- Ley 11/1995 de 28 de Diciembre, en la que se establecen las normas relativas al tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas.

- Real Decreto 509/1996 de 15 de marzo por el que se desarrolla la ley 11/1995 y se establecen normas aplicables al tratamiento de Aguas Residuales urbanas.
- Decreto 197/2003 del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el II Plan Director de Saneamiento y Depuración de la C.V.

4.1.5.- Residuos

- Ley 11/1997 de envases y residuos de envases.
- Ley 10/1998, de residuos. Quedando derogadas las autorizaciones de producción y gestión de residuos reguladas en la Ley 10/1998, de residuos.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la cual se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos.
- Ley 10/2000 de residuos de la C.V.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Plan Integral de residuos de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 40/2004 de 5 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de prevención y control integrados de la contaminación en la Comunidad Valenciana.

4.1.6.- Ambiente atmosférico

- Directiva 2002/49/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2002 sobre Evaluación y Gestión del ruido ambiental.
- Ley 38/1972, de Protección del Ambiente atmosférico. Quedando derogadas las autorizaciones e informes vinculantes en materia de contaminación atmosférica reguladas en la ley 38/1972, de Protección del ambiente atmosférico.
- Decreto 833/1975, por el que se desarrolla la Ley 38/1972 de protección del medio ambiente atmosférico.
- Real Decreto 1613/1985 por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975 y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas.

- Real Decreto 1154/1986 por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985 sobre normas de calidad del ambiente: declaración por el gobierno de zonas de atmósfera contaminada.
- Real Decreto 1088/1992, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de instalaciones de incineración de residuos municipales.
- Real Decreto 1321/1992 por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985 y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas.
- Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación.
- R.D. 1073/2002, de 18 de Octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.
- R.D. 117/2003, sobre el control de las emisiones de COV's a la atmósfera.
- Ley 37/2003 de 17 de Noviembre de Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico "DR-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 7/2002, de 3 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica. Posterior modificación.
- Decreto 40/2004, de 5 de marzo por el que se desarrolla el régimen de Prevención y Control de la Contaminación en la Comunidad Valenciana.
- Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de Prevención y Corrección de la Contaminación Acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios. Correcciones posteriores.

- Resolución de 9 de mayo de 2005, del director general de Calidad Ambiental, relativa a la disposición transitoria primera del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de Prevención y Corrección de la Contaminación Acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios [2005/A5497].
- Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de Calidad del aire y Protección de la atmósfera.

4.1.7.- Patrimonio

- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972).
- Convenio Marco del Consejo de Europa sobre el valor de patrimonio cultural para la sociedad (2005).
- Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 13/1996, del Patrimonio del Estado.
- Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano (Título I y II).
- Ley 14/2003, del Patrimonio Cultural Valenciano, de 10 de Abril, de la Generalitat Valenciana, que modifica la anterior.
- Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano (2ª modificación).

4.1.8.- Arqueología

- Convenio Europeo sobre la Protección del Patrimonio Arqueológico.
- Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano (Título III).
- Orden de 31 de julio de 1987, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la concesión de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas en la Comunidad Valenciana.

4.1.9.- Montes, Incendios forestales, Vías Pecuarias

- Ley 43/2003, de 13 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, por la que se modifica la Ley 43/2003 de Montes.

- Decreto 485/62, de 22 de febrero, de desarrollo reglamentario de la ley de montes.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 3/1986 de Patrimonio de la generalitat Valenciana.
- Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 98/1995 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993 Forestales de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 106/2004, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Acuerdo de 15 de junio de 2007, del Consell por el que se aprueba el inventario forestal de la Comunidad Valenciana.
- Resolución de 7 de noviembre de 2008, del Conseller de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, por la que se aprueba el plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Ares del Maestrat.

4.1.10.- Caza

- Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza.
- Ley 13/2004, de caza de la Comunidad Valenciana
- Decreto 506/1971, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 1/1970, de caza.
- Real Decreto 1095/1989 por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección.

4.1.11.- Legislación urbanística

- Ley 8/2007 de 28 de mayo, del suelo.
- Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el sector Inmobiliario y de Transportes.
- Ley 6/1991 de la Generalitat Valenciana, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana.
- Reglamentos Estatales de Planeamiento de Gestión Urbanística de Disciplina Urbanística de Edificación Forzosa y reparcelaciones, de acuerdo con la tabla de vigencia aprobada por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero en lo que sea de aplicación.

- Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.
- Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Generalitat Valenciana, aprobado por Orden de 26 de abril de 1999.
- Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.
- Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable.
- Decreto 57/2006 Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística.
- Decreto 36/2007 de Modificación del reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística.
- Ley 14/2005, artículo 115 por el que se modifica el artículo 13 de la LOTPP.
- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

4.1.12.- Paisaje

- Convenio Europeo del Paisaje (2000).
- Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del territorio y paisaje
- Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, y que desarrolla las siguientes leyes, en cuanto a que las mismas en sus respectivos ámbitos de aplicación, contienen también elementos directamente relacionados con la política del paisaje.

4.2.- OBJETIVOS AMBIENTALES MUNICIPALES Y COHERENCIA CON EL PLAN

El punto de partida de la revisión del modelo territorial es la realidad social, demográfica y económica de la población de Ares del Maestrat, basada principalmente en la actividad agropecuaria y en el turismo de interior.

El término municipal de Ares del Maestrat se estructura a partir de los siguientes elementos:

1. La carretera CV-15, que conecta el municipio de Ares con Vilafranca. Esta carretera enlaza además con las otras principales infraestructuras viarias del término municipal, las carreteras CV-12 y CV-128. Su trazado discurre en

dirección Norte-Sur, al oeste del casco urbano, y varía posteriormente adecuándose a límite oeste del término municipal.

2. La carretera CV-12, que conecta el término municipal de Ares con Morella. Esta carretera inicia su trazado en la CV-15, al norte del municipio, y discurre en dirección Suroeste-Noreste.
3. La carretera CV-128, que al igual que la CV-12 inicia su trazado en la CV-15 y conecta los municipios de Ares y Catí. El trazado de esta carretera se localiza al sur del término municipal.
4. La carretera CV-1260 de acceso al casco urbano de Ares desde la CV-15.
5. El núcleo urbano, situado en la mitad norte del término se ha desarrollado de forma compacta alrededor del núcleo histórico de Ares del Maestrat. Al margen de este núcleo urbano principal, se reconoce la existencia de otro núcleo de carácter urbano, de pequeña entidad denominado Coll d'Ares. Esta estructura urbana se completa con un entramado de masías y asentamientos históricos que se extiende a lo largo de todo el suelo no urbanizable del término, cuyo acceso se realiza a través de la red de caminos y sendas existentes. La configuración dispersa de estas masías impide su tratamiento como suelo urbano.
6. El paraje natural ubicado en la Mola d'Ares, al norte del casco urbano.

El modelo territorial propuesto pretende:

1. Ordenar y mejorar el núcleo urbano existente de Ares del Maestrat, continuando el crecimiento compacto en torno al actual suelo urbano, diferenciando y separando el uso residencial del resto de usos previstos por el planeamiento.
2. Reconocer el carácter urbano de los asentamientos existentes que, en aplicación de la legislación valenciana en materia de ordenación del territorio y el paisaje, ostentan esta condición.
3. Potenciar la recuperación del patrimonio arquitectónico del municipio constituido, en gran medida, por el gran número de masías existente, y prever los mecanismos urbanísticos adecuados para alcanzar este fin.
4. Definir los distintos tipos de Suelo No Urbanizable en función de sus características, además de todas las afecciones que resultan en aplicación de la legislación sectorial.

Para ello, se propone una Ordenación del Territorio que toma como ejes fundamentales las carreteras CV-15, CV12, CV-128 y CV-1260, el casco urbano de Ares del Maestrat, las pedanías del Coll d'Ares y la Montalbana, y la red de masías dispersas a lo largo de todo el suelo no urbanizable.

Se plantean como puntos fundamentales los siguientes:

1. Mantener y potenciar en el Modelo Territorial la recuperación del patrimonio arquitectónico de Ares integrado en gran medida por el entramado de masías dispersas en suelo no urbanizable.
2. Prever el futuro crecimiento residencial clasificando dos nuevos Sectores urbanizables residenciales al norte del casco urbano, dando continuidad al mismo.

Objetivos en la clasificación de suelo no urbanizable:

1. Preservar suelos de uso agrícola.
2. Proteger caminos rurales y la red de acequias.
3. Mantener fuera del proceso urbanístico y edificatorio las zonas de protección de vías pecuarias, cauces, montes, elementos naturales y forestal.
4. Establecer una zonificación que permita la ejecución de viviendas unifamiliares aisladas al amparo de la Ley de Suelo No Urbanizable 10/2004
5. Permitir implantar actividades de interés comunitario destinadas a usos productivos o terciarios en suelo no urbanizable de acuerdo a la Ley del Suelo No Urbanizable 10/2004.
6. Establecer una zonificación en la que se excluya todo tipo de edificación ajeno a la estrategia de ocupación del territorio definida en el plan.

Objetivos en la clasificación de suelo urbano:

1. Protección de conjuntos y elementos singulares.
2. Completar la ordenación del perímetro urbano, tanto del casco como de las pedanías.

Objetivos en la clasificación de red primaria o estructural:

1. Asegurar el desarrollo y funcionamiento de la estructura territorial del municipio.

2. Previsión de los sistemas de infraestructuras imprescindibles para el desarrollo socioeconómico.
3. Satisfacer las exigencias de tiempo libre, movilidad y esparcimiento de la población.

Objetivos en la clasificación de suelo urbanizable:

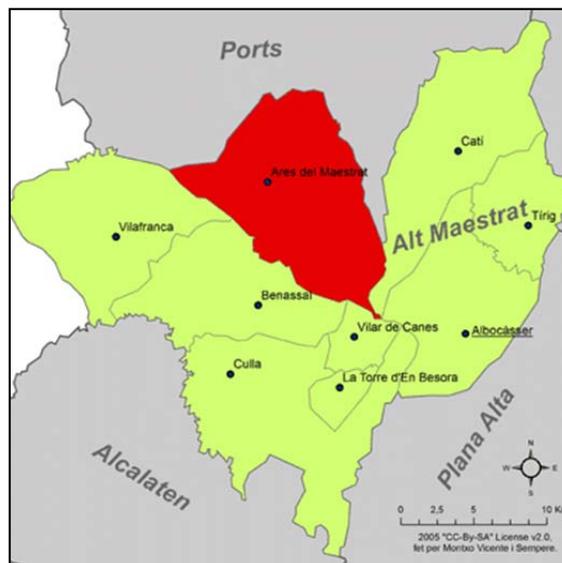
1. Prever el futuro crecimiento residencial. Con este objetivo, se propone ubicar dos Sectores Urbanizables residenciales alrededor del casco urbano que suponen la ampliación y continuación de éste, en aquellas zonas cuyas condiciones topográficas permiten implantar los nuevos crecimientos. Este planteamiento permite, por una parte, minimizar la previsión de nuevas infraestructuras, mejorando y ampliando la capacidad de aquellas existentes, y por otra, incrementar el suelo dotacional en el entorno del casco urbano con los equipamientos y zonas verdes asociados al suelo urbanizable. El crecimiento alrededor del casco urbano facilita la ordenación e implantación de equipamientos y dotaciones públicas para el disfrute de toda la población, existente y futura.
2. Mantener en el modelo territorial la clara diferenciación entre el suelo urbanizable de uso residencial y el entramado de masías existentes a lo largo de todo el suelo urbanizable. Las previsiones de demanda de suelo residencial queda satisfecha con la delimitación de los dos Sectores localizados al norte del casco urbano. El tratamiento que el Plan General proporciona a las masías no persigue facilitar la implantación del uso residencial en suelo no urbanizable, sino que pretende la preservación y recuperación del patrimonio arquitectónico y de la trama originaria del término municipal.
3. Completar la comunicación urbana e interurbana mediante la red viaria, de forma que se facilite la accesibilidad ciudadana a las distintas áreas funcionales del término municipal de Ares del Maestrat.

5.- ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE

Los aspectos más relevantes a tener en cuenta según las características concebidas en el Plan serían:

5.1.- LOCALIZACIÓN

Ares del Maestrat es un municipio de la Comunidad Valenciana, España. Situado en la provincia de Castellón, en la comarca del Alto Maestrazgo, limita con los términos municipales de las siguientes localidades: Castellfort, Morella, Cati, Villar de Canes, Benasal, y Villafranca del Cid todas de la provincia de Castellón



5.2.- MEDIO FÍSICO

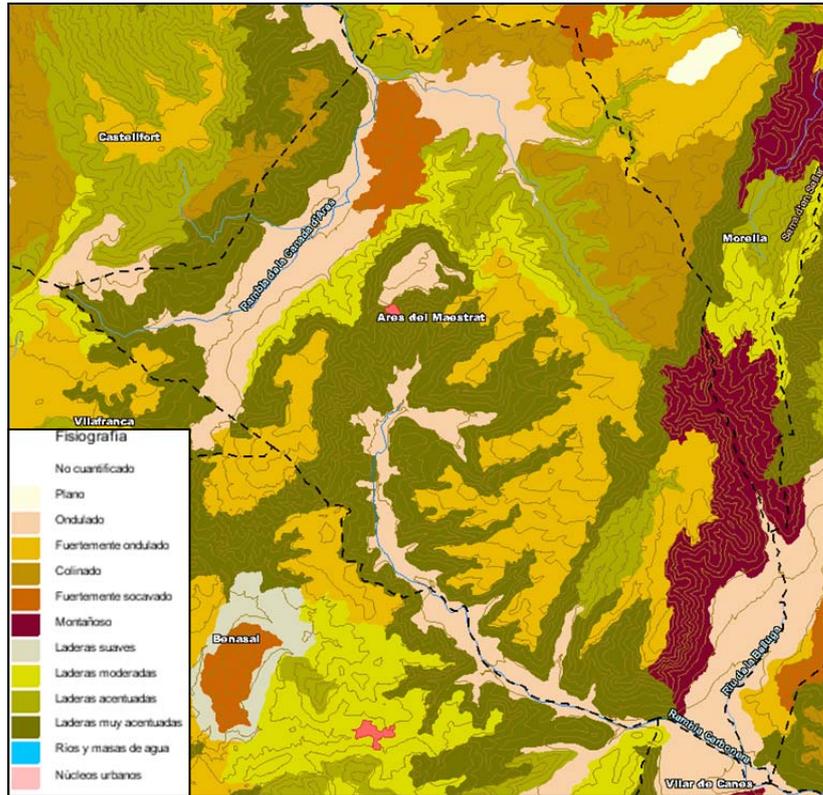
5.2.1.- Fisiografía y geomorfología

Por lo que respecta a la geomorfología, el municipio de Ares del Maestrat, presenta diversidad de formas, debido a la elevada presencia de montañas en el término municipal. Correspondiente con la zonas más suaves de fisiografía ondulada, se encuentra las áreas ocupadas por la Rambla de la Canada d'Ares, Rambla de la Carbonera y el Riu de la Belluga.

Por otro lado se encuentra zonas fuertemente onduladas, en las áreas de la Mola del Vilar y Mas de la Mola situadas al oeste del término municipal. El Barranco dels Horts, así como sus afluentes, también presentan una fisiografía fuertemente ondulada.

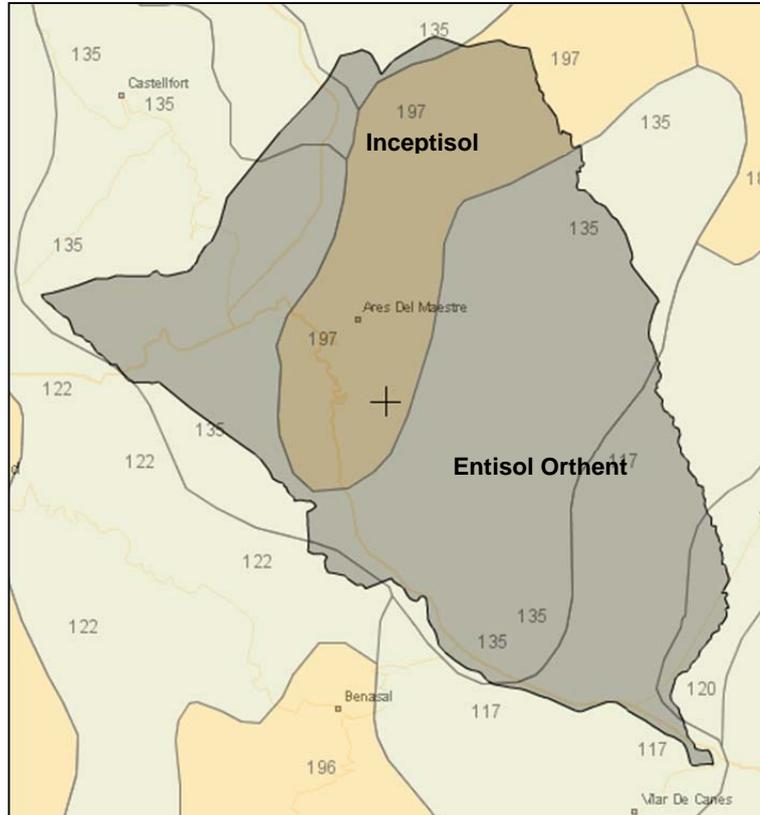
La zona montañosa, situada en el este, corresponde con las zonas del Mas d'en Tarrag, Mas Nou de les Feixes, Mas de les Feixes, Rac del Maset y Mas del Tossal d'Orenga.

Ares del Maestrat presenta una fisiografía muy variada, que van desde zonas montañosas a superficies onduladas, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

5.2.2.- Edafología

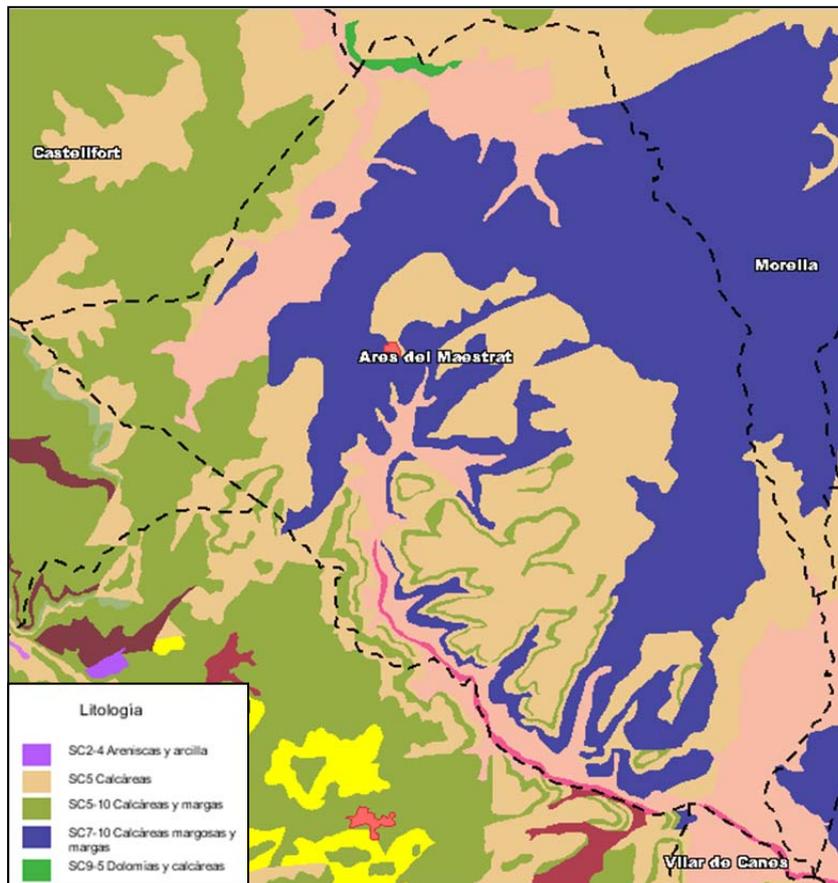


Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

La edafología del municipio de Ares del Maestrat se basa en dos tipos de suelos, entre los que destacan los Entisol Orthent (color gris) e Inceptisol Xerept (color marrón), tal y como se describe en el Instituto Geológico Nacional.

5.2.3.- Litología

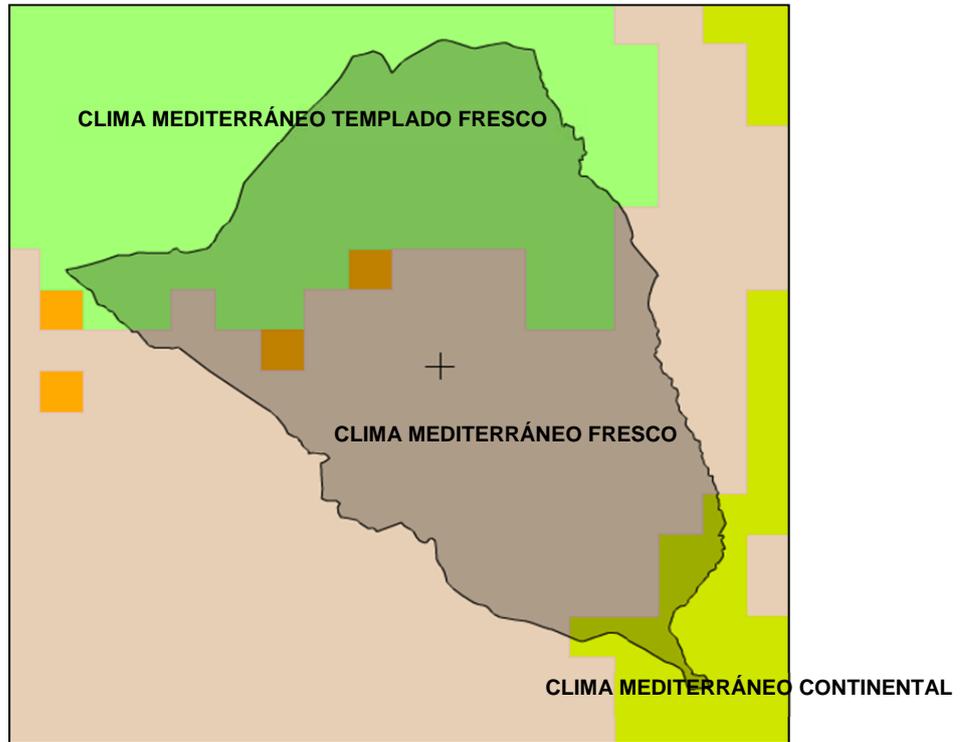
Por lo que corresponde a la litología del término de Ares del Maestrat, esta dividido de la siguiente manera, la zona correspondiente a los ríos y barrancos está predominada por SI/2-4 Cantos, gravas y limos. La zona de las laderas de montaña destacan por la presencia de SC/7-10 Calcáreas margosas y margas. La zona de montaña con mayor pendiente, presenta materiales Calcáreos. En algunas laderas acentuadas del oeste del término se encuentran Calcáreas y margas. En la siguiente imagen se representa con mayor detalle la distribución litológica del municipio de Ares del Maestrat.



Fuente: Cartografía Temática de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

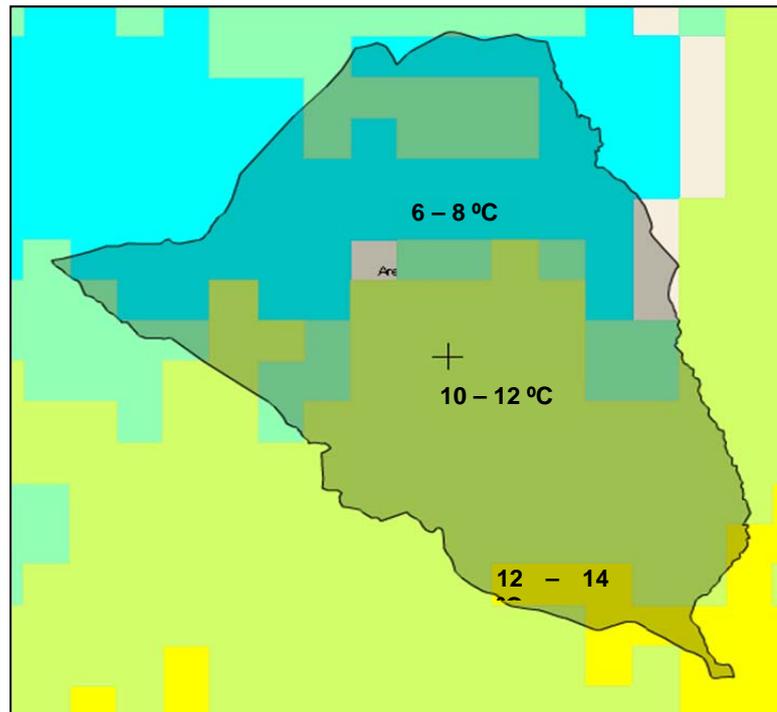
5.2.4.- Climatología

Según la clasificación climática de J. Papadakis, existen tres tipos de climas en el municipio de Ares del Maestrat, en el norte está presente el clima mediterráneo templado fresco, en el centro el clima mediterráneo fresco y en el sur el clima mediterráneo continental.



Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

La temperatura media anual oscila entre los 6 y 14 °C dependiendo de la zona en que se ubique, siendo mayor en las zonas del sur y menor en la zona norte.



Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

La temperatura máxima oscila entre 24 y 32°C mientras que las mínimas varían entre -2 y los 2°C.

Por lo que respecta al régimen de humedad el municipio de Ares del Mestre se ubica dentro del régimen de humedad mediterráneo húmedo.

5.2.5.- Calidad del aire

La Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica permite conocer los niveles de inmisión del área donde se encuentra establecida la estación de medida y pone a disposición pública los datos obtenidos. Para el análisis de la calidad del aire del municipio de Ares del Maestrat se han tomado los datos de la estación situada en Vilafranca del Cid por su proximidad y la cantidad de datos analizados, correspondiente con la Zona Es1002: Cérvol – Els Ports (A. Interior), no obstante como de dicha estación no existen datos de algunos análisis también se han tomado los datos de la estación de Morella. Los datos relativos a las estaciones son los siguientes:

Cod. Nacional	Nombre	Municipio	Dirección
12129001	Vilafranca	Vilafranca del Cid	Entrada población
Contaminantes analizados: SO ₂ , CO, NO ₂ , NO _x y O ₃			
Cod. Nacional	Nombre	Municipio	Dirección
12080007	Morella	Morella	Monte Mas del Aljub
Contaminantes analizados: PM ₁₀ , Ni, As, Pb y Cd.			

Para el periodo del año 2009 los valores obtenidos, teniendo en cuenta los límites de tolerancia y las normativas vigentes han sido:

(VILAFRANCA) CONTAMINANTE SO₂		LÍMITE LEGAL
Nº Superaciones horarias de 350 µg/m ³	0	24 ocasiones por año
Nº Superaciones diarias de 125 µg/m ³	0	3 ocasiones por año
(VILAFRANCA) CONTAMINANTE NO₂		LÍMITE LEGAL
Nº Superaciones horarias de 210 (VL+MT) de dióxido de nitrógeno	0	18 ocasiones por año
Nº Superaciones horarias 200 (VL) µg/m ³ de dióxido de nitrógeno.	0	18 ocasiones por año
Valor medio anual (µg/m ³)	7	40(VL) / 42(VL+MT)
Percentil 98 (µg/m ³)	23	200
(VILAFRANCA) CONTAMINANTE OZONO (O₃)		LÍMITE LEGAL
Nº Superaciones octohorarias de 120 µg/m ³ de O ₃	19	25 veces por año civil en un periodo de 3 años a partir del 2010
Nº Superaciones octohorarias de 180 µg/m ³ de O ₃	0	Umbral de información
Nº Superaciones octohorarias de 240 µg/m ³ de O ₃	0	Umbral de alerta
(MORELLA) CONTAMINANTE PARTÍCULAS DE DIÁMETRO < 10MM		LÍMITE LEGAL
Nº Superaciones de 50 µg/m ³ de PM ₁₀ al día	0	35 veces
Valor promedio (µg/m ³) Periodo anual	11	40 µg/m ³
Percentil 90,4	21	50 µg/m ³

En esta segunda tabla se muestran los valores de concentración de PM₁₀ una vez descontada la carga neta de polvo registrado en las estaciones de fondo regional debido a las intrusiones de partículas de origen sahariano. Este sistema de descuento se lleva a cabo de acuerdo al Procedimiento para identificación de episodios naturales africanos de PM₁₀ y PM_{2.5}, y la demostración de causa en lo referente a las superaciones del valor límite diario de PM₁₀.

(MORELLA) CONTAMINANTE PARTÍCULAS DE DIÁMETRO < 10MM		LÍMITE LEGAL
Nº Superaciones de 50 µg/m ³ de PM ₁₀ al día	0	35 veces
Valor promedio (µg/m ³) Periodo anual	9	40 µg/m ³
Percentil 90,4	16	50 µg/m ³
(MORELLA) CONTAMINANTE ARSÉNICO		LÍMITE LEGAL
Valor promedio de As (ng/m ³)	0,33	6 ng/ m ³
(MORELLA) CONTAMINANTE NÍQUEL		LÍMITE LEGAL
Valor promedio de Ni (ng/m ³)	2,11	20 ng/ m ³
(MORELLA) CONTAMINANTE CADMIO		LÍMITE LEGAL
Valor promedio de Cd (ng/m ³)	0,06	5 ng/ m ³
(MORELLA) CONTAMINANTE PLOMO		LÍMITE LEGAL
Valor promedio de Pb (µg/m ³)	0	0,5 µg/ m ³

Tras el análisis de los resultados, cabe destacar las siguientes conclusiones en cuanto a la calidad del aire en la zona de estudio:

- Respecto al dióxido de azufre, no se produce ninguna superación del valor límite horario y diario establecido en el Real Decreto 1073/2002. Los valores registrados se encuentran muy por debajo de los límites establecidos, por lo que no existe ningún riesgo de que se superen estos límites en la zona de estudio en la actualidad.
- En cuanto a las concentraciones de dióxido de nitrógeno registradas, no se ve superado el valor límite establecido en el Real Decreto 717/87. En cuanto a los valores límites establecidos en el Real Decreto 1073/2002, no se rebasa el número de superaciones permitidas (18 ocasiones) del valor límite horario para el año 2009, de igual forma que tampoco se ve superado el valor límite anual establecido.
- En cuanto a los niveles de ozono troposférico, la normativa vigente en la actualidad, el Real Decreto 1796/2003, no establece valores límite sino umbrales recomendables, y únicamente establece la necesidad de prevenir a la población de determinadas circunstancias. A lo largo de este periodo de estudios dichas medidas no se han tenido que llevar a cabo, al no superarse en ninguna ocasión el umbral de información o de alerta contemplado en la normativa.

- Las concentraciones registradas de partículas en suspensión de diámetro inferior a 10 micras (PM₁₀) nos muestran que no se rebasa el valor límite anual establecido para el año 2009, así como tampoco el número de superaciones permitido del valor límite diario, establecido en 35 ocasiones.
- Cabe mencionar, en la realización de la evaluación de la calidad del aire, los resultados de los análisis de niveles de metales pesados, para los cuales se establecen unos valores objetivo para el arsénico atmosférico, el cadmio y níquel, que no deberán verse superados a partir del 31 de diciembre de 2012. Los valores registrados nos muestran que las concentraciones se encuentran alejadas de dichos valores límite objetivo.
- En relación a los niveles de concentración de Plomo registrados, éstos se encuentran también muy alejados del valor límite anual establecido en el Real Decreto 1073/2002.

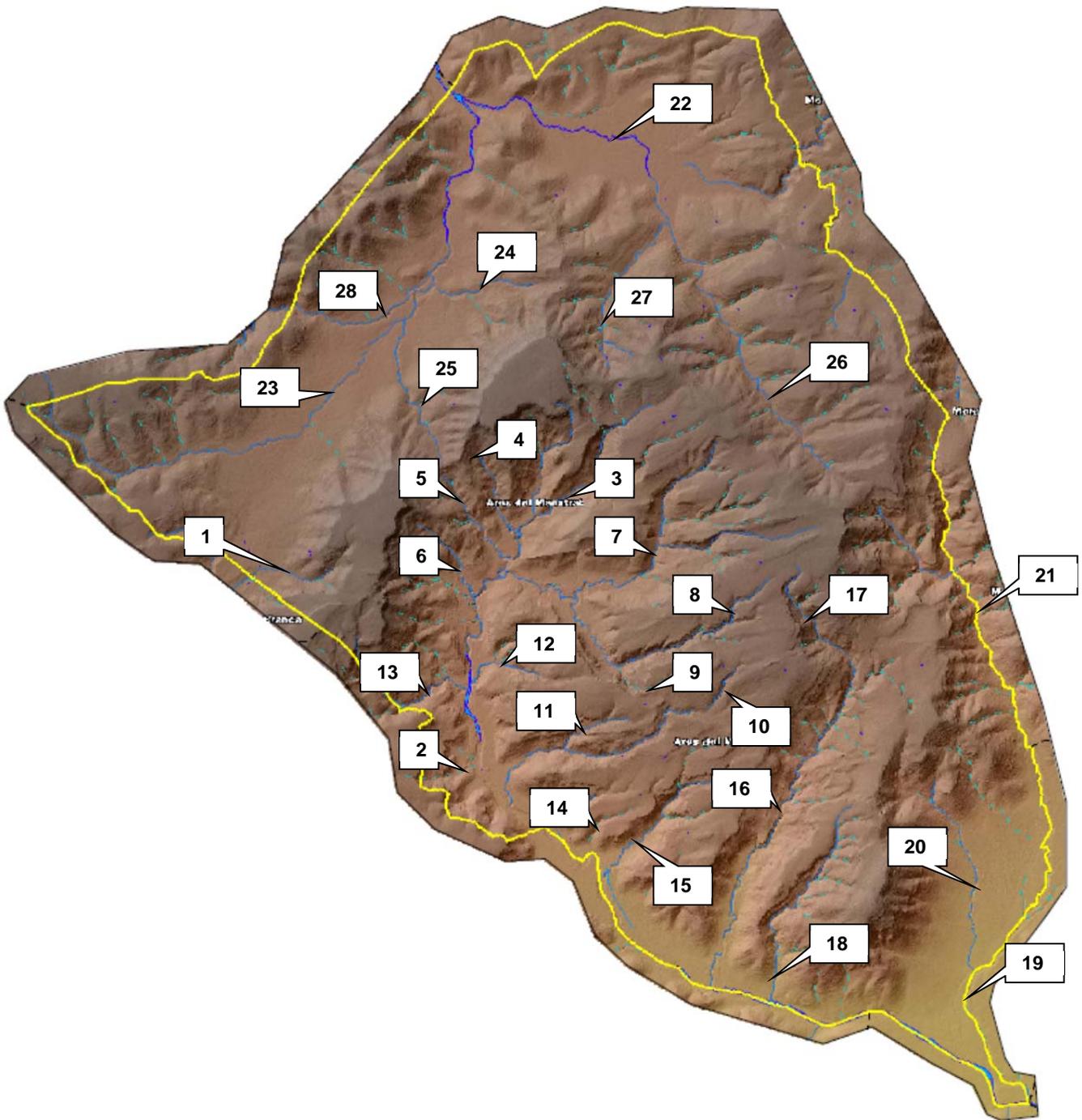
Tras el análisis de los resultados se puede concluir que la calidad del aire es adecuada y no alcanza los límites de contaminantes establecidos legalmente para la protección de la salud pública.

5.2.6.- Hidrología e hidrogeología

5.2.6.1.- Hidrología superficial

Respecto a la hidrología superficial el municipio de Ares del Maestrat debido a su orografía tan irregular presenta gran variedad de cauces, indicados a continuación

- | | |
|------------------------------|--------------------------------|
| 1. Barranco de Piedrafita | 16. Barranc dels Horts |
| 2. Barranco Carbonera | 17. Barranco de la Fenasosa |
| 3. Barranco de Cantallop | 18. Barranco de Puig |
| 4. Barranco de la Canaleta | 19. Rambla de la Belluga |
| 5. Barranco de la Comenzalla | 20. Barranc del Pla |
| 6. Barranco dels Frares | 21. Barranc d'Empriu |
| 7. Rambla de la Vall | 22. Barranc d'En Guerra |
| 8. Barranc de les Llomes | 23. Rambla de la Canada d'Ares |
| 9. Barranco del Pinello | 24. Barranc de Jacint |
| 10. Barranc de Selma | 25. Barranc del Coll |
| 11. Barranco de Cinerál | 26. Barranc dels Prats |
| 12. Barranco de los Pajares | 27. Barranc de Vidal |
| 13. Barranco de Marfulla | 28. Barranc de la Font |
| 14. Barranc de les Bogues | |
| 15. Barranco del Pou Vell | |



08 Unidad Hidrogeológica

- 08.06. Mosqueruela

El ámbito administrativo de la Unidad 8.06 Mosqueruela, abarca las comunidades autónomas de Valencia y Aragón, concretamente las provincias de Castellón y Teruel respectivamente, desglosado de la siguiente manera:

Comunidad(es) autónoma(s)	Provincia	Superf. UH (km ²)
VALENCIA	CASTELLÓN	1285,53
ARAGÓN	TERUEL	1141,84

El término municipal de Ares del Maestrat tiene una superficie dentro de esta unidad del 18,601% de la superficie total con un tipo de abastecimiento subterráneo compuesto por un manantial.

Los acuíferos presentes en esta unidad son:

Nombre	Sistema acuífero	Litología	Edad geológica	Espesor medio (m)	Tipo
Mosqueruela	55.04	Calizas, dolomías y margas	Cretácico	550	Fisurado

El funcionamiento hidrogeológico de la Unidad Mosqueruela, así como a los usos que se destina el agua según datos del GGOH-IGME (1988), se exponen en la siguiente tabla:

Entradas (hm ³ / año)		Salidas (hm ³ / año)		Usos del agua (hm ³ / año)	
Lluvia directa	160	Manantiales	40	Abto. urbano	2
Ríos	10	Ríos	28.5	Agrícola	1
Laterales	19	Bombeo	3.5	Industrial	0.5
Retorno		Laterales	117	Otros	
Otras		Otras			
Total	189	Total	189	Total	3.5

La piezometría oscila entre los 100 y los 1500 m.s.n.m, siendo la calidad de las aguas potable, tal y como se presenta en la siguiente tabla:

Clasificación:		Conductividad (μS/cm)			Nitratos (mg/l)			Fuente de datos
Abastecimiento.	Riego	Mín	Med.	Máx.	Mín	Med.	Máx	
Potable	C1S1	723	735	747	5	6	6	DGOHCA-ITGE (1998)

- 08.07. Maestrazgo

El ámbito administrativo de la Unidad 8.07 Maestrazgo, abarca la comunidad autónoma de Valencia, concretamente la provincia de Castellón, desglosado de la siguiente manera:

Comunidad(es) autónoma(s)	Provincia	Superf. UH (km ²)
VALENCIA	CASTELLÓN	1934,53

El término municipal de Ares del Maestrat tiene una superficie dentro de esta unidad del 40,664% de la superficie total con un tipo de abastecimiento subterráneo compuesto por un manantial.

Los acuíferos presentes en esta unidad son:

Nombre	Sistema acuífero	Litología	Edad geológica	Espesor medio (m)	Tipo
Maestrazgo	55.03	Calizas, dolomías y margas	Cretácico superior-Jurásico	950-1250	Fisurado-kárstico

El funcionamiento hidrogeológico de la Unidad Maestrazgo, así como a los usos que se destina el agua según datos del GGOH-IGME (1988), se exponen en la siguiente tabla:

Entradas (hm ³ / año)		Salidas (hm ³ / año)		Usos del agua (hm ³ / año)	
Lluvia directa	115	Manantiales		Abto. urbano	
Ríos		Ríos	1	Agrícola	
Laterales	40	Bombeo	20	Industrial	
Retorno		Laterales	49	Otros	
Otras		Otras	85		
Total	155	Total	155	Total	20

La piezometría oscila entre los 0 y los 450 m.s.n.m, siendo la calidad de las aguas potable, tal y como se presenta en la siguiente tabla:

Clasificación:		Conductividad (μS/cm)			Nitratos (mg/l)			Fuente de datos
Abastecimiento.	Riego	Mín	Med.	Máx.	Mín	Med.	Máx	
Potable	C1S1, C4S4	443	1639	3631	4	34	68	DGOHCA-ITGE (1998)

Las Unidad hidrogeológica pertenecientes a la Confederación Hidrográfica del Ebro es:

09 Unidad Hidrogeológica

- 09.08.22. Alto Maestrazgo

El ámbito administrativo de la Unidad 9.08.22 Alto Maestrazgo, abarca las comunidades autónomas de Valencia y Aragón, concretamente las provincias de Castellón y Teruel respectivamente, desglosado de la siguiente manera:

Comunidad(es) autónoma(s)	Provincia	Superf. UH (km ²)
VALENCIA	CASTELLÓN	592,34
ARAGÓN	TERUEL	317,32

El término municipal de Ares del Maestrat tiene una superficie dentro de esta unidad del 40,042% de la superficie total con un tipo de abastecimiento subterráneo compuesto por un manantial.

Los acuíferos presentes en esta unidad son:

Nombre	Sistema acuífero	Litología	Edad geológica	Espesor medio (m)	Tipo
Muschelkalk superior	55	Calizas y dolomías	Muschelkalk superior		Confinado
Suprakeuper-Lías	55	Carniolas, dolomías y calizas	Suprakeuper-Lías		Confinado
Dogger	55	Carbonatos	Dogger		Confinado
Malm	55	Calizas	Malm		Mixto
Jurásico indiferenciado	55	Calizas y dolomías	Jurásico		Mixto
Barremiense-Aptiense	55	Calizas	Cretácico inferior		Mixto
Aptiense	55	Calizas arenosas y arenas	Cretácico inferior		Confinado
Albiens-Cenomaniense	55	Arenas	Cretácico		Confinado
Cretácico superior	55	Calizas y dolomías	Cretácico superior		Mixto
Terciario continental detrítico	55	Conglomerados	Terciario		Libre
Terciario continental carbonatado	55	Calizas	Terciario		Libre
Cuaternario aluvial	55	Aluviales	Cuaternario		Libre
Cuaternario litoral	55	Marisma, canales abandonados, playas y dunas	Cuaternario		Libre

No existen datos del funcionamiento hidrogeológico de la Unidad Alto Maestrato, así como de los usos a los que se destina el agua ni de la piezometría y calidad de las aguas.

5.2.7.- Unidades Ambientales

Se han definido siete Unidades Ambientales, a través del estudio y el trabajo de campo realizado por los técnicos que han realizado el presente informe.

5.2.7.1.- Núcleo Urbano de Ares del Maestrato

Esta unidad coincide con el municipio de Ares del Maestrato, ubicado al norte del término municipal, encontrándose a una altitud de 1.194 metros sobre el nivel del mar. En este municipio, se manifiestan las características típicas de los municipios rurales, como son los edificios de 2 o 3 alturas, fachadas de color blanco, etc.

La ubicación del núcleo urbano es 40°27' al norte y 0°8' al oeste.

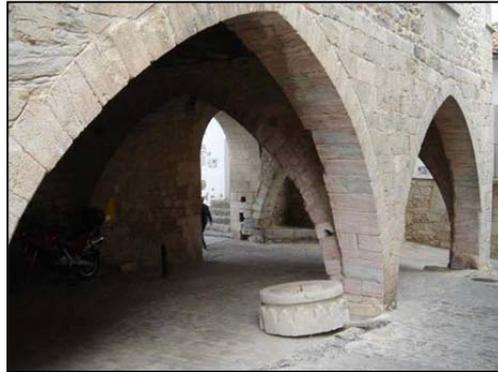
La presente unidad constituye un paisaje claramente diferenciable, atendiendo que su situación la hacen fácilmente visible desde cualquier punto accediendo al término.

La población de Ares del Maestrato conserva todavía el encanto que caracteriza los núcleos tranquilos y serenos, animados solo durante las vacaciones estivales o los fines de

semana. En el centro del casco puede encontrarse un conjunto amurallado, arcos de estilo gótico, un monumento de Jaime I, y la Iglesia de la Asunción en la misma plaza de la Iglesia, la cual es de estilo barroco.

Desde la plaza de la Iglesia, siguiendo por la calle Campanar, y girando a la izquierda se accede al castillo. Arriba de este, se pueden observar los restos de la muralla y el Picot de los Moros, brecha realizada con piedra para recoger agua. A lo largo del recinto amurallado puede encontrarse una cueva, la longitud de la cual es de 43 metros que cruza el castillo de este a oeste.

En la calle de las Rocas, se encuentran los restos de la muralla y tres pórticos de entrada al pueblo correspondiente a diferentes épocas.



Respecto al estado del pavimento de las calles del núcleo urbano, puede decirse que se encuentran asfaltados. Las calles más céntricas del núcleo urbano son estrechas y muchos de ellos se encuentran empedrados o con pavimento de piedra. Las características arquitectónicas de estos edificios son muy diferentes como es el caso por ejemplo, de las edificaciones que se encuentran en la Plaça de la Bassa o las nuevas construcciones de las zonas por donde está creciendo el casco, so las comparamos con las edificaciones de la calles del Castillo y del Horno.



Plaza Mayor

5.2.7.2.- Mola de Ares

La presente unidad es el ambiente más significativo del término municipal. Esta unidad caracteriza al término de Ares del Maestrat, presentandose sobre un relieve abrupto en los contrafuertes del Sistema Ibérico.

La forma de los cerros es de collado abrupto, alto y con la cima plana, por eso el nombre de Mola. La Mola de Ares es el punto más alto del municipio y de toda la comarca del Alto Maestrazgo, teniendo 1.318 metro de altitud.

El hecho que sea el punto más elevado de la comarca, permite contemplar, en un día claro, puntos tan lejanos como el Montgó situado en la comarca de la Marina Alta (Alicante), las Islas Columbretes, el Montsià o incluso los Pirineos y la Sierra de Tramuntana en la Isla de Mallorca.

En la Mola se encuentra un vértice geodésico de primer orden.



Mola de Ares

Geológicamente, la Mola está constituida por alternativos estratos calcáreos y de margas con una clara inclinación hacia el sur. Su gran superficie hace que sea la zona de recarga del acuífero que alimenta la fuente dels Regatxols y consecuentemente el barranco de los Molinos.

La vegetación de Mola está fuertemente condicionada por el rigor del clima, en particular en el invierno y por se utilizada como pastoreo para el ganado. En este sentido, el pastoreo durante los últimos años ha hecho que puedan observarse dos singularidades:

- Los arbustos no llegan a hacerse grandes.
- Aparecen plantas subnitrófilas (plantas que viven donde hay más nitrógeno del que habria de manera natural) como la santolina (*Santolina chamaecyparissus*).

A pesar de eso, se encuentran gran cantidad de plantas interesantes como la ginesta azul, el cojín de monja o erizo (*Erinacea anthyllis*), la peònia (*Paeonia officianlis sp.*), y el tomillo de roca (*Thymus godayanus*). El arbolado es prácticamente inexistente, aunque los árboles que aparecen son de gran interés como ahora robles (*Acer*

monspessulanum), el teix (*Taxus baccata*), y el grèvol (*Ilex aquifolium*). Cabe destacar la presencia de la *Linaria ilergabona*, especie vegetal recientemente descrita por la flora de Castellón. La cima de la Mola está catalogada como una Microrreserva Natura por la Conselleria.



5.2.7.3.- Barranc dels Horts

La presente unidad incluye una finca propiedad de la Fundación Caixa Castelló (Bancaja) situada en el sur del término de Ares, la superficie de la cual es de 670 hectáreas, y que se extiende desde la Rambla Carbonera (a 675 metros de altitud) hasta el Collado de la Marina, al norte del "Mas Vell" (a 1.175 metros de altitud). Esta ubicación justifica la existencia de microclimas y singularidades geológicas muy distintas, en esta área del Alto Maestrazgo.

El lecho del "Barranc dels Horts" tiene una longitud de unos siete kilómetros y discurre casi íntegramente por el interior de esta finca, formando parte de la Red hidrográfica de la Rambla Carbonera.

Es una pequeña zona de vegetación mediterránea (perennifolis y caducifolis) con ejemplares muy viejos de *Quercus faginea* y *Quercus ilex*, así como masas importantes de *Acer Monspessulanum* y *Acer Campestre*.

En la Finca "Barranc dels Horts -Mas Vell", se ha realizado durante los últimos años una repoblación selectiva de toda la zona, habiéndose plantado más de 18.000 ejemplares de carrascas, robles, sabinas, y se ha conseguido en parte un reconocimiento oficial de la importancia ecológica de este lugar, atendiendo a que está integrado en un

Lugar de Interés Comunitario (LIC) del Alto Maestrazgo, y contiene tres Microrreservas Naturales catalogadas por la Conselleria.

El acceso al “Barranc dels Horts – Mas Vell” se realiza desde la carretera CV-15, que enlaza con el núcleo urbano de Ares, y tiene una restricción, puesto que para acceder se requiere autorización previa de la Fundación “Caixa Castelló” ya que se trata de una propiedad privada, y si se tiene en cuenta la fragilidad del ecosistema, no puede soportar un elevado número de visitantes.



Bosques de robles y carrascas en el Barranc dels Horts

Respecto a la Microrreserva de flora Barranc dels Horts, esta tiene una superficie de una hectárea. Las especies prioritarias son *Paeonia officinalis ssp. Microcarpa*, *Pimpinella gracilis*, *Acer granatense*, *Acer monspessulanum*, *Epipactis microphylla*, y los ejemplares monumentales de *Quercus faginea*. En este sentido, las unidades de vegetación prioritarias son:

- Carrascales sublitorales castellonenses
- Robledales de *Quercus faginea* con ejemplares monumentales
- Vegetación rupícola termófila

Su estado de catalogación restringe sus usos, no pudiendo realizarse clareos o labores silvícolas dentro de la microrreserva, exceptuando los casos siguientes:

- Las extracciones por motivos fitosanitarios o para prevención de daños por caída sobre las personas o las poblaciones de especies protegidas o amenazadas.

- Clareos post-incendios, en el caso que la zona sufriera incendios forestales. Estos clareos deberán constar de un programa específico multianual.

Además, hay dos microrreservas de flora, como es el caso del entorno de la Font dels Horts, y las comunidades de especies de líquenes que crecen en el interior de las rocas desprendidas de los abruptos cortes calcáreos del entorno.

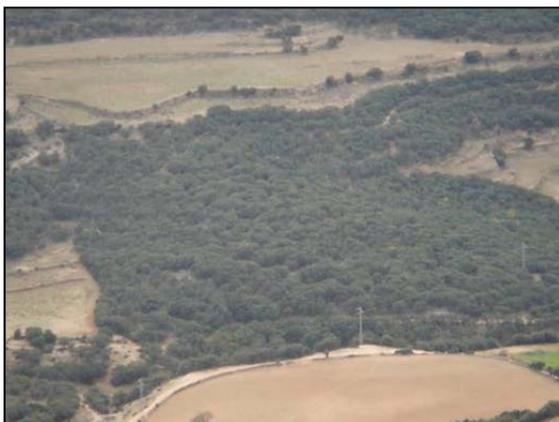
Cabe destacar en la presente unidad, la existencia de árboles monumentales como es el caso del «Roble Grueso», también conocido como el «Roble Padre». Se trata de un ejemplar de diversos siglos de antigüedad, ubicado junto con otros robles también milenarios, en las vertientes de ombria, y que están envueltos de grandes rocas desprendidas de las cimas de las montañas próximas y de grandes acantilados. El «Roble Grueso» presenta 20 metros de altura, y el perímetro del tronco es de seis metros. Tanto en este árbol, como en los otros árboles monumentales, se han llevado a cabo trabajos de restauración por medio de la supresión de ramas innecesarias y la aplicación de tratamientos para la eliminación de hongos dañinos.

Otros lugares de interés dentro de la presente unidad son la antigua «Caseta del Guarda», el «Pla de les Punxes», el «Pla de la Servereta», la «Roca de l'Àliga», el «Roure Primerenc», el «Clot del Carrascar», «El Rebolcador», la «Font dels Horts» y «El Cantalàs».

En los alrededores del «Barranc dels Horts» hay tres fuentes, vinculadas tradicionalmente a las vías pecuarias existentes y utilizadas como abrevadero de animales: la «Font dels Horts», la «Font de les Esmunyides» y «l'Ullalet del Barranc».

Finalmente, mencionar que también hay cultivos de almendros, bordeando el lecho del barranco en su primer tramo accediendo desde la CV-15.

5.2.7.4.- Arbolado forestal



Bosque de carrascas



Detalle bosques de carrascas

La unidad correspondiente a arbolado forestal, ocupa un total de 6.798 hectáreas del término municipal, y en ella pueden diferenciarse dos zonas según el arbolado existente.

Por un lado, en las proximidades del núcleo urbano de Ares, hay numerosas repoblaciones de pinos (*Pinus halepensis*) jóvenes, y que contrastan fuertemente con el resto del paisaje, atendiendo que aparecen de forma aterrazada y con una densidad de crecimiento bastante elevada.

Por otro lado, y más hacia el sur del término, aparecen frondosos bosques de encinas (*Quercus faginea*), en buen estado de desarrollo, el color verde oscuro del cual contrasta con el verde de los pinos y prados que lo envuelven.

5.2.7.5.- Cultivos Agrícolas

Comprende diversas zonas del término, ubicadas en su mayoría colindantes a la carretera CV-15 y a la Rambla Carbonera, así como con otros lugares ubicados al norte del término, o también en el propio Barranc del Horts. En total, ocupan una superficie de 785 hectáreas.

Dominan los cultivos de oliveras (*Olea europaeae*) y almendro (*Prunus amygdalus*), encontrándose ambos en su mayoría en plena producción.

En cuanto a las actuaciones humanas, cabe destacar que toda la unidad es fruto de ellas, ya que se trata de terrenos agrícolas con la intervención humana es evidente.



Cultivo de olivos

Finalmente, mencionar que la construcción de los márgenes de los bancales con piedras y muros de mampostería evitan la erosión de las vertientes y favorece que la vegetación, como la pita o ágave, puede desarrollarse con mayor profundidad de suelo. También los huecos entre las piedras sirven de refugio a numerosos invertebrados, pequeños mamíferos y pájaros.

5.2.7.6.- Agrupaciones de edificaciones consolidadas

La presente unidad comprende las agrupaciones de edificaciones consolidadas, o bien dispersas en otros casos, existentes en el término de Ares. Algunos de ellos son:

- La Montalbana
- Masia Roca de Baix i de Dalt
- Santa Elena
- Torre Beltrán

Además, existen edificaciones también en otras zonas del territorio como Les Solanes, o les Ventes del Coll de Ares, entre otras.

Se trata de edificaciones parecidas, en su gran mayoría a las existentes en el núcleo de Ares, con 2 o 3 alturas, colores blancos, y paredes en algunos casos de piedra. En este sentido, se debería conservar el buen estado de las fachadas, así como del pavimento de las calles mediante medidas de restauración y mejora. En caso de darse nuevas construcciones estas deberían seguir criterios arquitectónicos parecidos a las edificaciones existentes.



Agrupación de edificaciones de La Montalbana

5.2.7.7.- Prado y matorral

La presente unidad ocupa una superficie de 2.052 hectáreas.

En ella pastorea el ganado, constituyendo la ganadería junto con la agricultura, base importante en la economía local.



Visual de la pradera colindante a la Rambla Carbonera

5.2.8.- Valoración de las Unidades

A modo de definir cualitativamente el valor de las unidades ambientales se describen 10 características que se valoran del 1-5 según el valor sea muy bajo (MB), bajo (B), medio (M), alto (A), muy alto (MA), obteniendo al final una puntuación máxima de 100. El valor obtenido se traduce en un valor cualitativo de Muy alto (5 puntos), Alto (4 puntos), Medio (3 puntos), Bajo (2 puntos) y Muy bajo (1 punto).

UNIDAD	Morfología	Vegetación	Agua	Color	Fondo escénico	Rareza	Actuaciones humanas	Factores histórico-culturales	Accesibilidad	Factores de visualización	TOTAL	VALOR
UA-1	4	2	1	4	4	3	1	4	4	4	3,1	M
UA-2	5	5	1	4	4	5	3	4	2	4	3,7	A
UA-3	5	5	4	5	5	3	1	4	3	2	3,7	A
UA-4	4	4	1	4	4	3	1	3	2	3	2,9	M
UA-5	2	4	1	2	1	2	1	3	3	3	2,2	B
UA-6	4	2	1	4	4	3	1	4	4	3	3,0	M
UA-7	4	4	1	4	4	2	1	3	3	3	2,9	M

Siendo:

UA-1 Núcleo urbano

UA-2 Mola d'Ares

UA-3 Barranc dels Horts

UA-4 Arbolado forestal

UA-5 Cultivos Agrícolas

UA-6 Agrupaciones de edificaciones dispersas

UA-7 Prado y matorral

5.3.- MEDIO BIÓTICO

En el Anexo I se encuentra una relación de todas las especies encontradas en el banco de datos de biodiversidad de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana en el término municipal de Ares del Maestrat.

5.3.1.- Vegetación

5.3.1.1.- Los bosques

- **En las zonas altas, por encima de los 1.600 metros**, la formación dominante es el pinar albar (*Pinus sylvestris*), crea bosques densos con troncos rectos y esbeltos de corteza de color salmón en la parte superior del fuste. El color verde azulado de sus cortas acículas y su forma esbelta y cónica nos recuerda la fisonomía del bosque boreal.

En el sotobosque predomina el enebro común (*Juniperus communis*) y la sabina rastrera (*Juniperus sabina*), también es frecuente el agracejo (*Berberis vulgaris*) y el boj (*Buxus sempervirens*) en las zonas de menor altitud con humedad ambiental, en donde conforma espesos matorrales. El suelo aparece tapizado de abundantes musgos y almohadillado por una gramínea deja fina, la *Festuca gautieri*; también abunda el heléboro (*Heleborus phoetidus*) y la fresa silvestre (*Fragacia vesca*), así como la hepática (*Hepatica nobilis*) y las primaveras (*Primula veris*), que surgen al comienzo del buen tiempo con sus vistosas flores amarillas.

- **En los niveles intermedios entre 1.600 y 1.100 metros** el pinar de negral (*Pinus nigra*) sustituye al pino albar. Sus troncos también pueden superar los 20 metros de altura y su copa no es tan cónica, sino más bien de silueta oval, debido a que en el área en que habita las nevadas no son tan frecuentes y copiosas. En algunas zonas también forma espesos bosques y desde lejos, se puede apreciar el tono plateado de la corteza que los viejos troncos forman en anchas placas por su base. Las acículas son largas y algo colgantes de color verde claro.

Este pino se puede mezclar con numerosas especies, pero es característico en sus dominios tener por sotobosque a la sabina negral (*Juniperus phoenicea*), así como al enebro común y al guillomo (*Amelanchier ovalis*). En las zonas más húmedas aparece el boj o la gayuba (*Arctostaphilos uva-ursi*) y en las más secas, el espliego (*Lavandula latifolia*) y la salvia (*Salvia lavandulifolia*).

En todos los pinares montanos, en años con veranos lluviosos, salen abundantes hongos como: el rebollón (*Lactarius deliciosus*), el hongo vaquero (*Boletus luteus*), las babosas (*Hygrophorus sp.*) y las negrillas (*Tricholoma terreum*) entre otros, aunque es el rebollón o rovellón (niscaló) la especie más buscada.

- **Por debajo de los 1.000 metros** de altitud los pinares de montaña son sustituidos por los pinares mediterráneos típicos, siendo el más extendido el pinar de pino carrasco, característico de suelos calizos y que junto con el romero (*Rosmarinus officinalis*), la coscoja (*Quercus coccifera*) y la bufalaga (*Thymalea finctoria*) es la vegetación que, aunque con escaso arbolado, domina amplias extensiones.

- **El rebollar** de *Quercus faginea*, en otras regiones también llamado quejigar, es un bosque marcescente; en invierno la hoja de color marrón claro sigue unida a las ramas y suele desprenderse antes del brote primaveral. Es frecuente que estas masas forestales tengan un porte modesto.

En algunos lugares el rebollar se encuentra bien acompañado de otros arbolillos como el cerezo de Santa Lucía (*Prunus mahaleb*), espinos albares, arces, cornejos y endrinos. En primavera, el suelo del rebollar aparece cubierto de hojarasca entre las que, frecuentemente, surgen violetas (*Viola wilkomi*), hepáticas y primaveras, que junto a los musgos son los elementos verdes que surgen del tapiz de matillo.

El encinar o carrascal de *Quercus illex subsp. ballota*, al igual que el rebollar, también ha sido cortado para leñas y carbones. Aunque quedan rincones con robustos ejemplares de viejas encinas, la mayor parte tiene estructura de monte bajo, en el que muchos brotes nacen del viejo tocón, formando cepas globosas poco separadas del suelo. En los parajes de encinar mejor conservados son frecuentes: la madreSelva (*Lonicera etrusca*), la esparraguera (*Asparagus officinalis*), violetas (*Viola alba*) y en los rincones más fértiles incluso podemos encontrar peonías (*Paeonia officinalis*) con sus grandes flores rojas resaltando entre el verde oscuro de la mata.

5.3.1.2.- Formaciones arbustivas

Ocupando terrenos de suelo fértil aunque de escaso espesor, o entre las fisuras del sustrato rocoso aparecen otras coberturas leñosas de menor talla como: avellanares, acebares, tejedas, guillomedas o bujares, así como el matorral de orla de bosques caducifolios.

Entre estos matorrales y arbustos, que llegan a formar densas espesuras y se respira un ambiente nemoroso, se refugian muchas plantas que exigen humedad, fertilidad y sombra como: *Astrania major*, *Filipendula ulmaria*, *Pimpinella glaciaris*, *Lysismachia vulgaris*. Todas ellas son un referente que nos lleva a la distribución de la flora eurosiberiana en el pasado.

En ambientes de alta insolación, con periodos secos prolongados y vientos frecuentes, aparecen matorrales rastreros de tomillos y erizos (*Thymus sp.*, *Erinacea anthyllis*), con algún enebro disperso.

En los terrenos donde disminuye o cesa el pastoreo o se dejan de cultivar aparecen primero ontinas (*Santolina chamaecyparissus*) y después aliagas (*Genista scorpius*); son las plantas que van estructurando y fertilizando el suelo, lo que hace posible una colonización posterior de arbustos y árboles en distintas fases: al principio los más frugales como sabinas y enebros y posteriormente pinos y frondosas.

5.3.1.3.- Prados

Los prados actuales son el resultado de una gestión ganadera secular que utiliza la trashumancia para aprovechar las condiciones estivales de la montaña con respecto a zonas de menor altitud, con clima seco en verano. También la ganadería local aprovecha el pastizal en ciclos rotatorios de pastoreo, para lo que preserva los sectores más soleados para la época invernal.

Por su productividad, momento de mayor desarrollo y por las plantas que los caracterizan, se pueden dividir en los grupos siguientes:

Prados calcícolas húmedos: Son prados de hierba alta en vaguadas y fondos de valle con suelos profundos y ricos en nutrientes. Crecen vigorosos en primavera y verano y la hierba llega a superar los 50 cm, destacan especies eurosiberianas como: *Arrhenatherum elatius*, *Poa trivialis*, *Eleocharis palustris* y *Holcus lanatus*.

En las laderas y lomas los prados son también calcícolas pero secos, pues no queda fondo de suelo y las aguas de lluvia fluyen hacia las vaguadas o penetran en las oquedades kársticas. Más rastreros de talla, han sido pastados preferentemente por el ganado ovino. Aparecen algunas especies norteñas unidas a otras más comunes de la zona; son características: *Bromus erectus*, *Anthyllis vulneraria*, *Phleum bertolonii*, *Galium verum* y *Potentilla neumanniana*.

Prados secos áridos: Son propios de cotas inferiores a 1.200 metros. Muy expuestas al sol y al viento, predomina el fenal (*Brachypodium reitrusum*), la oreja de liebre (*Phlomis lychnitis*) y la salvia de prado (*Salvia pratensis*) pudiendo estar más o menos colonizados de tomillo común (*Thymus vulgaris*). Son los lugares donde el ganado ovino y caprino local pasa los inviernos e inicios de primavera.

5.3.1.4.- Otras vegetaciones ligadas al sustrato

Los roquedos son medios adversos para la mayor parte de las plantas, salvo algunas repisas con suelos desarrollados. En el resto, la vegetación se acantona en fisuras desde donde recoge la lluvia y la tierra que se acumula en los intersticios pétreos.

La sabina pudia o negral (*Juniperus phoenicea*) es la planta más característica y abundante acompañada del té de roca (*Jasonia glutinosa*) y el poleo de monte (*Satureja fruticosa*), hierbas muy recolectadas para infusiones por sus virtudes estomacales y digestivas. Otras especies, que crecen en rincones con buen acopio de agua, dan flores muy vistosas: *Saxifraga cuneata*, o helechos de fisura (*Asplenium petrachae*, *A. ruta-muraria* y *A. septentrionale*), que junto a musgos y líquenes crean minijardines de rocalla.

Aunque la litología caliza es poco favorable a encharcamientos, en las pocas balsetas de monte y prados encharcados, podemos encontrar especies como el junco de plata (*Eriophorum latifolium*).

5.3.2.- Fauna

En el Alto Maestrazgo se han dado diversos factores que han propiciado que se conservasen un alto número de especies animales propias de la montaña; aquí la cabra montés, aunque escasa a mediados del siglo pasado, logró sobrevivir a la persecución humana y ahora forma abundantes rebaños en los extensos roquedales de la comarca.

Otros mamíferos son claramente abundantes, como el jabalí, el zorro, la garduña, el tejón, el gato montés o la gineta, así como la nutria que aunque no puede ser abundante (ya que cada ejemplar recorre amplios tramos fluviales).

Las especies presa como conejo y liebre, son relativamente escasas, comparando la situación actual con la de hace cuatro décadas; por ello las poblaciones de grandes aves rapaces han disminuido notablemente, sobre todo el águila perdicera (*Hieratus fasciatus*) y el búho real (*B. bubo*).

Otras grandes aves han encontrado un medio muy favorable a tenor de las prósperas poblaciones existentes, como es el caso del buitre leonado o el alimoche. El águila real, mantiene sus territorios y las rapaces nocturnas, salvo el búho real, siguen siendo abundantes.

La fauna del bosque, del roquedo y del río son las más destacables, pues los terrenos abiertos no son extensos en la mayor parte de la comarca.

Como especies raras o poco frecuentes existentes en el Alto Maestrazgo se puede citar la presencia de *Lacerta muralis*, lagartija roquera gorginegra, que habita sobre todo en los claros de pinar albar. También en estas zonas elevadas la especie de topillo (*Microtus mariae*) es diferente a la de las zonas bajas.

Entre las especies prioritarias que destacan en el municipio de Ares del Maestrat se encuentran las siguientes:

Nombre Científico	Nombre Común
<i>Circus pygargus</i>	Aguilucho cenizo
<i>Myotis myotis</i>	Murciélago ratonero grande
<i>Neophron percnopterus</i>	Alimoche común
<i>Pleurodeles walti</i>	Gallipato
<i>Rhinolophus euryale</i>	Murciélago mediterráneo de herradura
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Murciélago grande de herradura

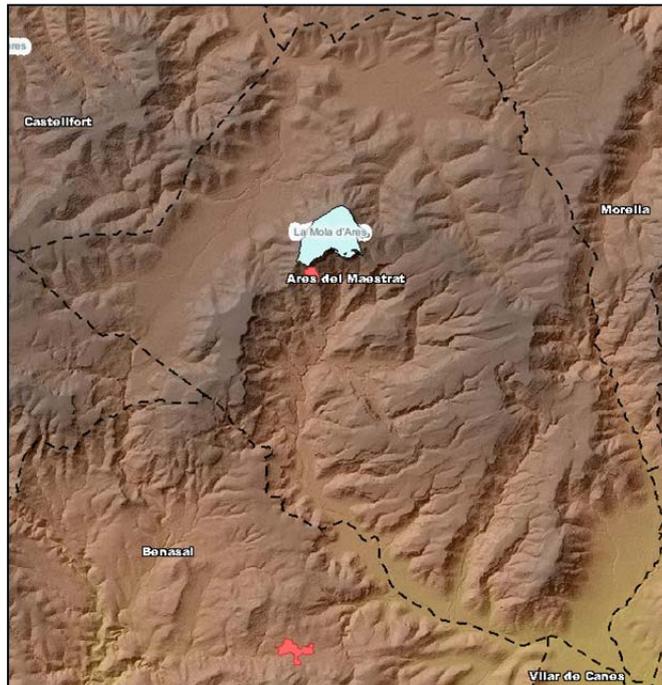
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Murciélago pequeño de herradura
<i>Miniopterus schreibersii</i>	Murciélago de cueva
<i>Barbastella barbastellus</i>	Barbastella
<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila real
<i>Bubo bubo</i>	Búho real
<i>Gyps fulvus</i>	Buitre leonado
<i>Hieraaetus pennatus</i>	Aguillilla calzada

5.4.- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

5.4.1.- Paraje Natural Municipal

Declarado por Acuerdo del Consell de la Generalitat de fecha 3 de marzo de 2006. El paraje Natural Municipal la Mola d'Ares, con una superficie de 127.22 ha, se localiza en el término municipal de Ares del Maestrat, en la comarca de l'Alt Maestrat, provincia de Castellón.

El ámbito propuesto corresponde al llano de la cumbre de la Mola d'Ares del Maestrat. Este relieve se encuadra en el sector oriental del dominio Ibérico. La altitud oscila entre los 1.200 y 1.323 metros sobre el nivel del mar. Como indica el propio nombre del paraje, se trata de una muela, un altiplano generado por procesos de erosión diferencial, bordeada por grandes acantilados de fuerte desnivel que se corresponden con una red fluvial fuertemente encajada, formada sobre todo por barrancos y ramblas de caudal circulante muy variable.



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

La cubierta vegetal consiste a grandes rasgos en un pastizal cuya presencia se debe al uso ganadero que han tenido los terrenos desde antiguo. Fuera del llano central, en los bordes junto a las laderas de fuerte pendiente y en las pequeñas vaguadas del lado sur hay presencia de especies arbustivas. En el centro hay un reducto de pequeños arces de porte arbustivo con signos evidentes de ramoneo hasta los dos tercios de su altura.

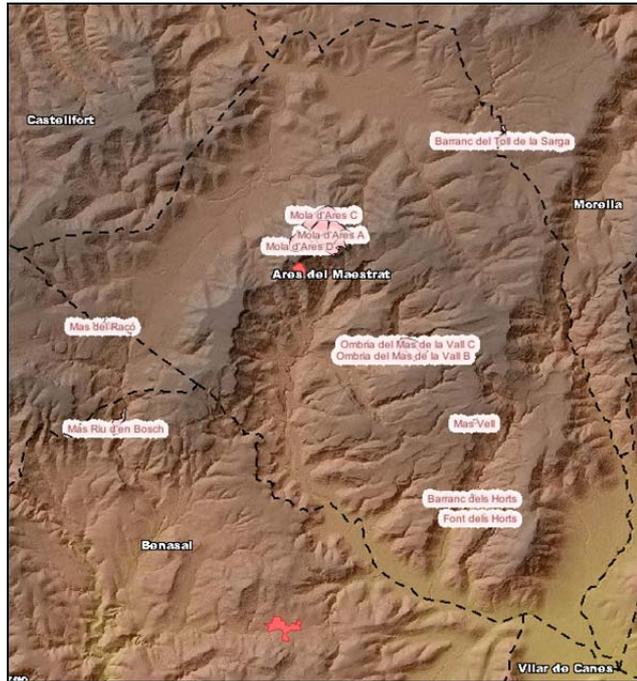
En cuanto a la fauna, es especialmente relevante la presencia de la cabra montés, también es frecuente observar buitres leonados sobrevolando el espacio a escasa altura. Otras especies que cabe encontrar son: la rana y el sapo comunes, el lagarto ocelado y la culebra bastarda, el gallipato, aves como la alondra común, el arrendajo y el triguero y mamíferos como la musaraña gris, el erizo europeo, la garduña, el tejón, la comadreja, la ardilla roja y murciélagos.

La Mola d'Ares constituye un hito en el paisaje de las tierras valencianas y un emblema del paisaje del interior de Castellón. La impresionante mole rocosa en la que se incrusta el pintoresco casco urbano de Ares, situado casi en lo más alto, constituye una imagen difícil de olvidar por todos aquellos que inician la ascensión del Coll de Ares, y constituye uno de los elementos más destacados del entorno de las montañas. Así pues, el entorno del paraje tiene un gran valor paisajístico, tanto para los habitantes de la localidad como para los viajeros que hagan paso por allí. Constituye además un punto privilegiado para la contemplación de bellos paisajes de valles y montañas del Maestrat y els Ports.

En cuanto al valor patrimonial, en el ámbito del paraje se encuentra el yacimiento arqueológico denominado Coll Monter situado en la punta este de la Mola, habitado entre 1800 y 900 a.c., y adscrito a la era del bronce valenciano y medieval. También se encuentran dos bienes de carácter etnológico: por un lado, la Nevera de la Font dels Regatxols, que se encuentra en la vertiente sureste, y por otro, la Font dels Regatxols, que se trata de un conjunto formado por una fuente, un abrevador y un lavadero.

5.4.2.- Microrreservas

En Ares del Maestrat se han declarado Microrreservas de flora y fauna denominadas "Font dels Horts", "Barranc dels Horts", "Mas Vell", "Ombria del Mas de la Vall", "Mola d'Ares", "Nevera d'Ares" y "Mas del Racó". Distribuidas tal y como se muestra en la siguiente imagen:



Fuente: Cartografía Temática de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

5.4.2.1.- Microrreserva Font dels Horts

Fue declarada en la Orden de 6 de noviembre de 2000, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se declaran 22 microrreservas vegetales en la provincia de Castellón.



Fuente: Cartografía Temática de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

- Límites: la microrreserva queda delimitada por el polígono cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas UTM sobre el huso 30:

Vértice	X	Y
1	747715	4476700
2	747745	4476665
3	747595	4476525
4	747565	4476560

- Superficie proyectada: 1 hectárea
- Titularidad: finca propiedad de la Fundació Caixa Castelló, Barranc dels Horts y Mas Vell.

- Especies prioritarias: *Hieracium laniferum*, *Silene saxifraga*.
- Unidades de Vegetación Prioritarias:
 - Roquedos calcícolas montanos de umbria (código Natura 2000: 8210).
 - Robledales de *Quercus faginea* con ejemplares monumentales (código natura 2000: 9240).
- Limitaciones de uso: queda prohibido el desarrollo de actividades de escalada en toda la microrreserva, salvo autorización expresa por motivos científicos o conservacionista.

Queda prohibida la realización de marcas o señales con pintura u otros materiales indelebles en la microrreserva.

No podrán realizarse aclareos o labores silvícolas dentro de la microrreserva, exceptuando los siguientes casos:

- Las extracciones por motivos fitosanitarios o para prevención de daños de caída sobre las personas o las poblaciones de especies protegidas o amenazadas.
- Aclareos post-incendio, en el caso de que la zona sufriera incendios forestales.
- Experiencias de eliminación o reducción de densidad de *Ulex parviflorus*.

5.4.2.2.- Microrreserva Barranc dels Horts

Fue declarada en la Orden de 6 de noviembre de 2000, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se declaran 22 microrreservas vegetales en la provincia de Castellón.



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

- Límites: la microrreserva queda delimitada por el polígono cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas UTM sobre el huso 30:

Vértice	X	Y
1	747420	4477170
2	747510	4477150

3	747490	4477055
4	474395	4477070

- Superficie proyectada: 1 hectárea
- Titularidad: finca propiedad de la Fundació Caixa Castelló, Barranc dels Horts y Mas vell.
- Especies prioritarias: *Paeonia officinalis ssp. microcarpa*, *Pimpinella gracilis*, *Hacer granatense*, *Hacer monspessulanum*, *Epipactis microphylla*, *Quercus faginea* (ejemplares monumentales)
- Unidades de Vegetación Prioritarias:
 - Carrascales sublitorales castellonenses (código Natura 2000: 9340).
 - Robledales de *Quercus faginea* con ejemplares monumentales (código natura 2000: 9240).
 - Vegetación rupícola termófila (código Natura 2000: 8210)
- Limitaciones de uso: No podrán realizarse aclareos o labores silvícolas dentro de la microrreserva, exceptuando los siguientes casos:
 - a) Las extracciones por motivos fitosanitarios o para prevención de daños de caída sobre las personas o las poblaciones de especies protegidas o amenazadas.
 - b) Aclareos post-incendio, en el caso de que la zona sufriera incendios forestales.

En el caso que se realicen en las inmediaciones aclareos de vegetación u otras medidas de reducción de combustibilidad, dentro de la finca, se respetará un radio mínimo de 100 metros alrededor del perímetro de la microrreserva en el que dichas actividades estén sensiblemente atenuadas.

Los proyectos de mejora, ampliación o modificación de trazado de la pista forestal de acceso al barranco de Els Horts, deberán evitar la producción de alteraciones significativas en la microrreserva

En el caso de que se observe que la actividad tradicional de pastoreo vacuno causara daños significativos a la vegetación o a las especies de mayor interés, podrán establecerse medidas específicas para evitar o reducir el impacto.

Debido a la fragilidad del enclave, en el caso que se observen impactos significativos por un aumento de visitantes, podrá restringirse el acceso progresivamente.

5.4.2.3.- Microrreserva Mas Vell

Fue declarada en la Orden de 6 de noviembre de 2000, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se declaran 22 microrreservas vegetales en la provincia de Castellón.



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

- Límites: la microrreserva queda delimitada por el polígono cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas UTM sobre el huso 30:

Vértice	X	Y
1	747450	4478990
2	747550	4479000
3	747560	4478900
4	747460	4478890

- Superficie proyectada: 1 hectárea
- Titularidad: finca propiedad de la Fundació Caixa Castelló, Barranc dels Horts y Mas vell.
- Especies prioritarias: *Senecio lagascanus*, *Hacer monspessulanum*.
- Unidades de Vegetación Prioritarias:
 - Carrascales mixtos con quejigo y arce (código Natura 2000: 9340, transición a 9240).
 - Pastizales secos con *Senecio lagascanus* (código Natura 2000: 6220*).
- Limitaciones de uso: No podrán realizarse aclareos o labores silvícolas dentro de la microrreserva, exceptuando los siguientes casos:
 - a) Las extracciones por motivos fitosanitarios o para prevención de daños de caída sobre las personas o las poblaciones de especies protegidas o amenazadas.
 - b) Aclareos post-incendio, en el caso de que la zona sufriera incendios forestales.
 - c) Aclareos para reducción de combustibilidad en las inmediaciones de la pista forestal.

- d) Poda de formación para adquisición de porte arbóreo en los ejemplares de encina y quejigo procedentes de rebrote de cepa.

Los proyectos de mejora, ampliación o modificación de trazado de la pista forestal cercana al Mas vell, deberán evitar la producción de alteraciones significativas en la microrreserva

En el caso de que se observe que la actividad tradicional de pastoreo vacuno causara daños significativos a la vegetación o a las especies de mayor interés, podrán establecerse medidas específicas para evitar o reducir el impacto.

5.4.2.4.- Microrreserva Ombria Mas de la Vall - A

Fue declarada en la Orden de 19 de septiembre de 2003, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se declaran 11 microrreservas vegetales en la provincia de Castellón.



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

- Límites: la microrreserva queda delimitada por el polígono cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas UTM sobre el huso 30:

Vértice	X	Y
1	746253	4480585
2	745956	4480813
3	746104	4480894
4	746163	4480846
5	746354	4480660

- Superficie proyectada: 5,1 hectárea
- Titularidad: finca propiedad de Francisco Monfort Salvador, que comprende parte de la parcela 24i del polígono 30 del vigente catastro inmobiliario se suelo no urbanizable.
- Especies prioritarias: *Quercus faginea*, *Ilex aquifolium*, *Viburnum lantana*, *Ophrys scolopax*, *O. apifera*, *Epipactis kleinii*, *Limodorum trabutianum*, *Ligustrum*

vulgare, *Acer granatense*, *Acer monspessulanum*, *Rhamnus saxatilis*, *Dianthus pungens subsp. Taraconensis*, *Sideritis spinulosa subsp. Subespinosa*.

- Unidades de Vegetación Prioritarias:

Pastizales secos con notables orquideas (código Natura 2000: 6210*).

Quejigar de *Quercus faginea* con *Acer monspessulanum* y *A. granatense* (código Natura 2000: 9340).

Matorrales de baja talla con *Erinacea anthyllis* y *Rhamnus saxatilis* (código Natura 2000: 8210, transición 9580*).

Formaciones de *Ilex aquifolium* de buen porte con *Viburnum lantana* y *Ligustrum vulgare* (código Natura 2000:9380).

- Limitaciones de uso: queda prohibida la realización de marcas o señales con pintura u otros materiales indelebles en la microrreserva.

Queda prohibida la realización de aprovechamientos madereros.

No podrán realizarse aclareos o labores silvícolas dentro de la microrreserva, exceptuando los siguientes casos:

- a) Las extracciones por motivos fitosanitarios o para prevención de daños de caída sobre las personas o las poblaciones de especies protegidas o amenazadas.
- b) Aclareos post-incendio, en el caso de que la zona sufriera incendios forestales.
- c) Aclareos para reducción de combustibilidad en las inmediaciones de la pista forestal.

En el caso que se diseñen o realicen en las inmediaciones aclareos de vegetación u otras medidas de reducción de combustibilidad, dentro de la finca, se respetará un radio mínimo de 100 metros alrededor del perímetro de la microrreserva dentro del monte de utilidad pública, en el que dichas actividades estén sensiblemente atenuadas.

Los proyectos de mejora, ampliación o modificación de trazado de la pista forestal de acceso a la microrreserva, deberán evitar la producción de alteraciones significativas en la microrreserva.

En el caso de que se observe que la actividad tradicional de pastoreo vacuno causara daños significativos a la vegetación o a las especies de mayor interés, podrán establecerse medidas específicas para evitar o reducir el impacto.

5.4.2.5.- Microrreserva Ombria Mas de la Vall - B

Fue declarada en la Orden de 11 de marzo de 2008, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se declaran 14 nuevas microrreservas vegetales y se amplía la microrreserva vegetal de Cala Argilaga, en la provincia de Castellón.



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

- Límites: la microrreserva queda delimitada por el polígono cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas UTM sobre el huso 30:

Vértice	X	Y
1	745645	4480648
2	745687	4480739
3	745731	4480765
4	745765	4480828
5	745874	4480761
6	745803	4480669
7	745931	4480579
8	746096	4480454
9	746095	4480453
10	746039	4480414
11	7459555	4480478
12	745889	4480521
13	745807	4480572
14	745784	4480584
15	745714	4480634

- Superficie proyectada: 5,00 hectárea
- Titularidad: finca propiedad de Araceli Monfort Sangüesa, que comprende parte de la parcela 24i del polígono 30 del vigente catastro inmobiliario de suelo no urbanizable.
- Especies prioritarias: *Ilex aquifolium*, *Viburnum lantana*, *Ophrys scolopax*, *O. apifera*, *Sorbus aria*, *Epipactis kleinii*, *Dactylorhiza fuchsii*, *Ligustrum vulgare*, *Lonicera xylosteum*, *Potentilla caulescens*.
- Unidades de Vegetación Prioritarias:
 - Pastizales secos con notables orquídeas (código Natura 2000: 6210*).

Quejigar de *Quercus faginea* con *Acer monspessulanum* y *A. granatense* (código Natura 2000: 9340).

Vegetación casmófitica de roquedos calizos con *Rhamnus saxatilis* (código Natura 2000: 8210).

Formaciones de *Ilex aquifolium* de buen porte con *Viburnum lantana* y *Ligustrum vulgare* (código Natura 2000:9380).

- Limitaciones de uso: queda prohibida la realización de marcas o señales con pintura u otros materiales indelebles en la microrreserva.

Queda prohibida la realización de aprovechamientos madereros.

No podrán realizarse aclareos o labores silvícolas dentro de la microrreserva, exceptuando los siguientes casos:

- a) Las extracciones por motivos fitosanitarios o para prevención de daños de caída sobre las personas o las poblaciones de especies protegidas o amenazadas.
- b) Aclareos post-incendio, en el caso de que la zona sufriera incendios forestales.
- c) Aclareos para reducción de combustibilidad en las inmediaciones de la pista forestal.

En el caso que se diseñen realicen en las inmediaciones aclareos de vegetación u otras medidas de reducción de combustibilidad, dentro de la finca, se respetará un radio mínimo de 100 metros alrededor del perímetro de la microrreserva dentro del monte de utilidad pública, en el que dichas actividades estén sensiblemente atenuadas.

Los proyectos de mejora, ampliación o modificación de trazado de la pista forestal de acceso a la microrreserva, deberán evitar la producción de alteraciones significativas en la microrreserva.

En el caso de que se observe que la actividad tradicional de pastoreo vacuno causara daños significativos a la vegetación o a las especies de mayor interés, podrán establecerse medidas específicas para evitar o reducir el impacto.

5.4.2.6.- Microrreserva Mola d'Ares - A

Fue declarada en la Orden de 4 de febrero de 2003, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se declaran 14 microrreservas vegetales en la provincia de Castellón.



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

- Límites: la microrreserva queda delimitada por el polígono cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas UTM sobre el huso 30:

Vértice	X	Y
1	743967	4483824
2	744138	4483820
3	744381	4483639
4	744229	4483599
5	744192	4483425
6	744065	4483273
7	743684	4483254
8	743648	4483370
9	743938	4483574

- Superficie proyectada: 20 hectárea
- Titularidad: finca propiedad del Ayuntamiento de Ares del Maestrat.
- Especies prioritarias: *Paeonia officinalis subsp. microcarpa*, *Ilex aquifolium*, *Taxus baccata*, *Sideritis spinulosa subsp. Subspinosa*.
- Unidades de Vegetación Prioritarias:

Lapiaces calcáreos con acebo y tejo (código Natura 2000: 6110*, transiciones a 9380 y 9580*).

Pastizales secos y matorrales camefiticos sobre sustrato calizo (código Natura 2000: 6210).

- Limitaciones de uso: limitación progresiva del pastoreo o supresión del mismo en función de los resultados de las experiencias realizadas en la parcela cercana.

Los organismos competentes en la ejecución de proyectos de ampliación, mejora o remodelación del firme de la pista asfaltada que conduce a los repetidores de la Muela de Ares, deberán comunicar con la suficiente antelación al departamento correspondiente de la Conselleria de Medio Ambiente el inicio de la realización de proyectos específicos al efecto. La posible realización de obras o trabajos en la zona no deberá afectar negativamente a la microrreserva.

Podrá limitarse el acceso de vehículos mediante el cierre de caminos secundarios cercanos a la microrreserva, con el fin de favorecer la regeneración de la vegetación y evitar que se conviertan en zonas de aparcamiento.

5.4.2.7.- Microrreserva Mola d'Ares - B

Fue declarada en la Orden de 11 de marzo de 2008, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se declaran 14 nuevas microrreservas vegetales y se amplía la microrreserva vegetal de Cala Argilaga, en la provincia de Castellón.

- Límites: la microrreserva queda delimitada por el polígono cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas UTM sobre el huso 30:

Vértice	X	Y
1	743389	4483545
2	743721	4483835
3	743948	4483833
4	743923	4483580
5	743689	4483429
6	743577	4483313

- Superficie proyectada: 15,42 hectárea
- Titularidad: finca propiedad del Ayuntamiento de Ares del Maestrat, Muela de Ares CS3028.
- Especies prioritarias: *Paeonia officinalis subsp. microcarpa*, *Ilex aquifolium*, *Taxus baccata*, *Linaria ilergabona*, *Leucanthemum maestracense*, *Acer monspessulanum*, *Langermannia gigantea*.
- Unidades de Vegetación Prioritarias:
 - Lapiaces calcáreos con acebo y tejo (código Natura 2000: 6110*, transiciones a 9380 y 9580*).
 - Pastizales secos y matorrales camefíticos sobre sustrato calizo (código Natura 2000: 6210).

- Limitaciones de uso: Los proyectos de mejora, ampliación o modificación de trazado la pista forestal de acceso a la microrreserva, deberán evitar la producción de alteraciones significativas en la microrreserva.

Queda prohibida la realización de marcas o señales con pintura u otros materiales indelebles en la microrreserva.

En el caso de que se observe que la actividad tradicional de pastoreo causara daños significativos en la vegetación o a las especies de mayor interés, se procederá a la limitación del pastoreo, con el establecimiento de medidas específicas para evitar o reducir el impacto, o a la supresión del mismo.

Podrá limitarse el acceso de vehículos mediante el cierre de caminos secundarios cercanos a la microrreserva, con el fin de favorecer la regeneración de la vegetación y evitar que se conviertan en zonas de aparcamiento.

5.4.2.8.- Microrreserva Mola d'Ares - C

Fue declarada en la Orden de 11 de marzo de 2008, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se declaran 14 nuevas microrreservas vegetales y se amplía la microrreserva vegetal de Cala Argilaga, en la provincia de Castellón.

- Límites: la microrreserva queda delimitada por el polígono cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas UTM sobre el huso 30:

Vértice	X	Y
1	743314	4483742
2	743424	4483858
3	743942	4484199
4	744033	4484159
5	744107	4484090
6	744187	4483906
7	743744	4483900
8	743484	4483596

- Superficie proyectada: 19,97 hectárea
- Titularidad: finca propiedad del Ayuntamiento de Ares del Maestrat, Muela de Ares CS3028.
- Especies prioritarias: *Prunus prostrata*, *Valeriana officinalis*, *Sideritis spinulosa*, *Sorbus aria*, *Taxus baccata*, *Acer monspessulanum*.
- Unidades de Vegetación Prioritarias:

Lapiaces calcáreos con acebo y tejo (código Natura 2000: 6110*, transiciones a 9380 y 9580*).

Pastizales secos y matorrales camefiticos sobre sustrato calizo (código Natura 2000: 6210).

- Limitaciones de uso: Los proyectos de mejora, ampliación o modificación de trazado la pista forestal de acceso a la microrreserva, deberán evitar la producción de alteraciones significativas en la microrreserva.

Queda prohibida la realización de marcas o señales con pintura u otros materiales indelebles en la microrreserva.

En el caso de que se observe que la actividad tradicional de pastoreo causara daños significativos en la vegetación o a las especies de mayor interés, se procederá a la limitación del pastoreo, con el establecimiento de medidas específicas para evitar o reducir el impacto, o a la supresión del mismo.

Podrá limitarse el acceso de vehículos mediante el cierre de caminos secundarios cercanos a la microrreserva, con el fin de favorecer la regeneración de la vegetación y evitar que se conviertan en zonas de aparcamiento.

5.4.2.9.- Microrreserva Nevera d'Ares

Fue declarada en la Orden de 19 de septiembre de 2003, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se declaran 11 microrreservas vegetales en la provincia de Castellón.



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

- Límites: la microrreserva queda delimitada por el polígono cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas UTM sobre el huso 30:

Vértice	X	Y
1	744386	4483630
2	744513	4483550
3	744559	4483541
4	744540	4483479
5	744364	4483488
6	744271	4483560
7	744259	4483533
8	744406	4483120
9	744279	4483211
10	744150	4483197
11	744125	4483174
12	744203	4483122

13	744209	4483081
14	744131	4483028
15	744011	4483017
16	743879	4483106
17	743861	4483170
18	743791	4483215
19	743692	4483227
20	743686	4483247
21	744070	4483267
22	744200	4483420
23	744235	4483593

- Superficie proyectada: 15,72 hectárea
- Titularidad: finca propiedad del Ayuntamiento de Ares del Maestrat, que comprende parte de la parcela 51 del polígono 32 del vigente catastro inmobiliario de suelo no urbanizable.
- Especies prioritarias: *Acer grantense*, *Acer monspessulanum*, *Rhamnus saxatilis*, *Dianthus pungens subsp. tarraconensis*, *Sideritis spinulosa*.
- Unidades de Vegetación Prioritarias:
 - Acereda de *Acer monspessulanum* y *A. granatense* con *Amelanchier ovalis* (código Natura 2000: 8210, transición 9340).
 - Matorrales de bajo talla con *Erinacea anthyllis* con tejo (código Natura 2000: 8210, transición 9580*).
- Limitaciones de uso: Queda prohibida la realización de marcas o señales con pintura u otros materiales indelebles en la microrreserva.

Queda prohibida la realización de aprovechamientos madereros.

No podrán realizarse aclareos o labores silvícolas dentro de la microrreserva, exceptuando los siguientes casos:

- a) Las extracciones por motivos fitosanitarios o para prevención de daños de caída sobre las personas o las poblaciones de especies protegidas o amenazadas.
- b) Aclareos post-incendio, en el caso de que la zona sufriera incendios forestales.
- c) Aclareos para reducción de combustibilidad en las inmediaciones de la pista forestal.

En el caso que se diseñen o realicen en las inmediaciones aclareos de vegetación u otras medidas de reducción de combustibilidad, dentro de la finca, se respetará un radio mínimo de 100 metros alrededor del perímetro de la microrreserva dentro del monte de utilidad pública, en el que dichas actividades estén sensiblemente atenuadas.

Los proyectos de mejora, ampliación o modificación de trazado de la pista forestal de acceso a la microrreserva, deberán evitar la producción de alteraciones significativas en la microrreserva.

En el caso de que se observe que la actividad tradicional de pastoreo vacuno causara daños significativos a la vegetación o a las especies de mayor interés, podrán establecerse medidas específicas para evitar o reducir el impacto.

5.4.2.10.- Microrreserva Mas del Racó

Fue declarada en la Orden de 11 de marzo de 2008, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se declaran 14 nuevas microrreservas vegetales y se amplía la microrreserva vegetal de Cala Argilaga, en la provincia de Castellón.



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

- Límites: la microrreserva queda delimitada por el polígono cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas UTM sobre el huso 30:

Vértice	X	Y
1	738467	4481338
2	738489	4481360
3	738517	4481396
4	738542	4481455
5	738549	4481454
6	738529	4481400
7	738511	4481360
8	738554	4481298
9	738578	4481330
10	738605	4481350
11	738629	4481360
12	738630	4481273
13	738671	4481279
14	738697	4481288
15	738755	4481329
16	738758	4481218
17	738712	4481223
18	738614	4481221
19	738514	4481223
20	738434	4481222

21	738423	4481261
22	738341	4481266
23	738426	4481304

- Superficie proyectada: 3,50 hectárea
- Titularidad: finca propiedad de Concepción Tena Sirvent, que comprende la parcela 2d del polígono 18 del vigente catastro inmobiliario de suelo o urbanizable del término municipal de Ares del Maestrat y la parcela 6 del polígono 4 del vigente catastro inmobiliario de suelo no urbanizable del término municipal de Vilafranca.
- Especies prioritarias: *Quercus faginea*, *Ilex aquifolium*, *Sorbus aria*, *Thymus pulegioides*.
- Unidades de Vegetación Prioritarias:

Quejigar de *Quercus faginea* con ejemplares de gran porte (código Natura 2000: 9240).

*Pastizal rupícola calcáreo del *Alysson-Sedion albi* (código Natura 2000: 6110).

Pastizales secos y matorrales camefíticos sobre sustrato calizo (código Natura 2000: 6210).

Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* con presencia de acebo y serbal (código Natura 2000: 9340).

- Limitaciones de uso: Queda prohibida la realización de marcas o señales con pintura u otros materiales indelebles en la microrreserva.

Queda prohibida la realización de aprovechamientos madereros.

No podrán realizarse aclareos o labores silvícolas dentro de la microrreserva, exceptuando los siguientes casos:

- a) Las extracciones por motivos fitosanitarios o para prevención de daños de caída sobre las personas o las poblaciones de especies protegidas o amenazadas.
- b) Aclareos post-incendio, en el caso de que la zona sufriera incendios forestales.
- c) Aclareos para reducción de combustibilidad en las inmediaciones de la pista forestal.

En el caso que se diseñen o realicen en las inmediaciones aclareos de vegetación u otras medidas de reducción de combustibilidad, dentro de la finca, se respetará un radio mínimo de 100 metros alrededor del perímetro de la microrreserva dentro del monte de utilidad pública, en el que dichas actividades estén sensiblemente atenuadas.

Los proyectos de mejora, ampliación o modificación de trazado de la pista forestal de acceso a la microrreserva, deberán evitar la producción de alteraciones significativas en la microrreserva.

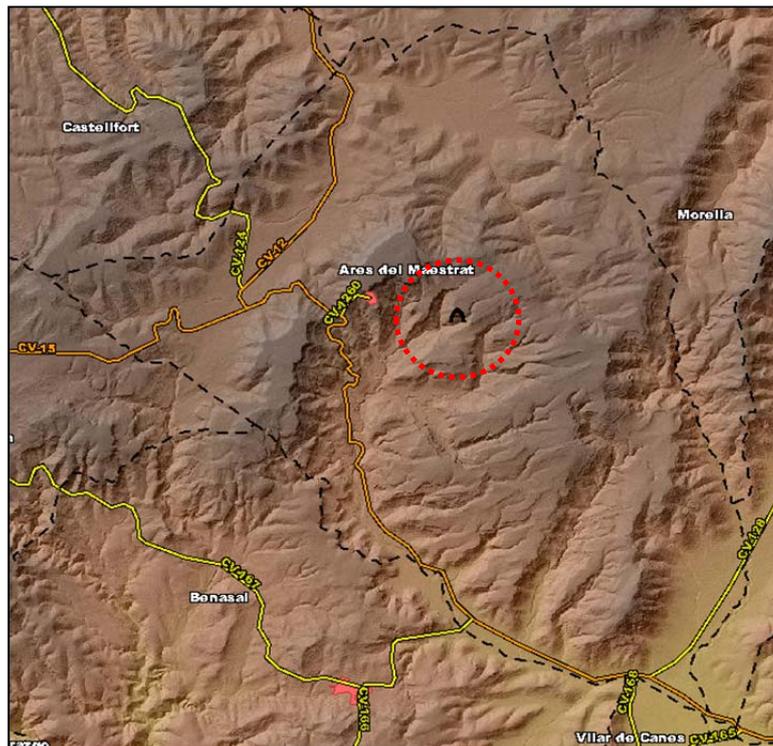
En el caso de que se observe que la actividad tradicional de pastoreo vacuno causara daños significativos a la vegetación o a las especies de mayor interés, podrán establecerse medidas específicas para evitar o reducir el impacto.

5.4.3.- Cuevas

En el término municipal de Ares del Maestrat, existe una cueva regulada por el Decreto 65/2006, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunidad Valenciana, ésta es la denominada "Cova Cantallops".

Cavidad	Hoja (IGN)	Altitud (m)	Coordenadas UTM
Cova Cantallops	570	1.080	30T YK 451823

Se consideran protegidas, con carácter general, todas las cuevas, simas y demás cavidades subterráneas sitas en el municipio, prohibiéndose toda alteración o destrucción de sus características físicas, así como la extracción o introducción de cualquier clase de materiales naturales o artificiales afectando a las mismas.



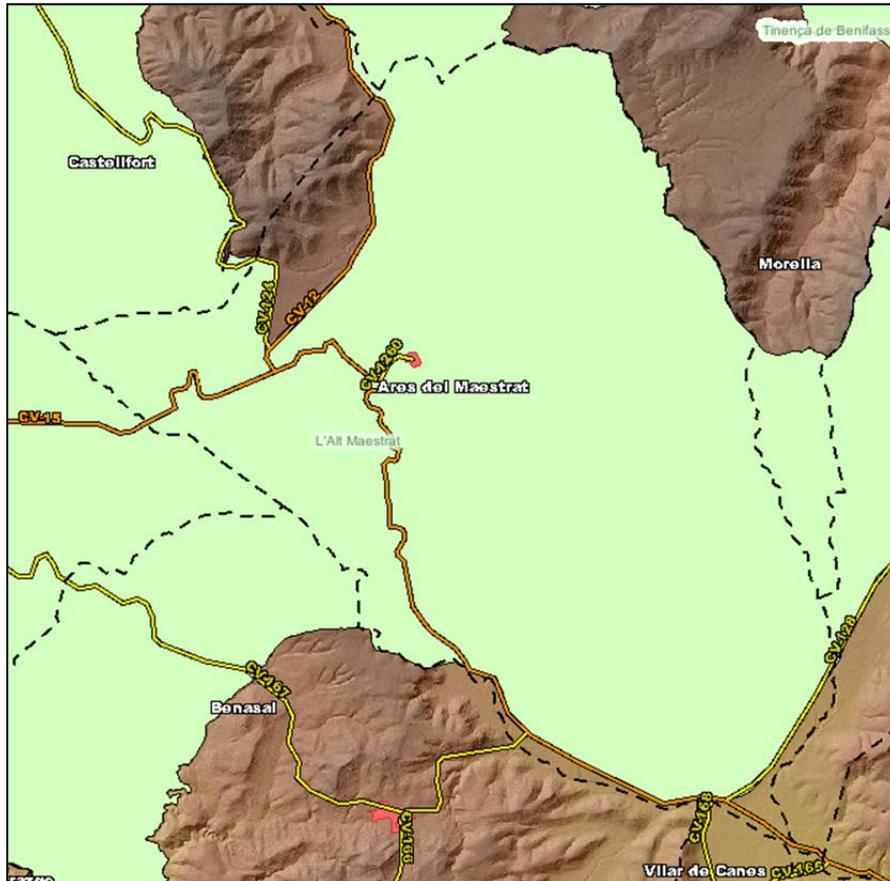
Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

La clasificación de la cueva, así como de su perímetro de protección (equivalente a un radio de 56,4 m) centrado en cada una de las bocas de la cueva, dispongan de un régimen de suelo que impida con carácter general, aquellas actividades que puedan representar un menoscabo de las características geológicas o biológicas de la cavidad de que se trate, así como cualquier actuación que represente un cambio de los usos actuales del suelo, modificaciones del hábitat, afección previsible sobre el nivel freático o alteración topográfica.

5.5.- ESPACIOS DE RED NATURA 2000

5.5.1.- Lugares de Interés Comunitario

El municipio de Ares del Maestrat se encuentra casi en la totalidad incluido dentro del LIC de L'Alt Maestrat, el cual se describe a continuación.



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

Superficie: 43.613 Ha

Municipios: Forcall, Todolella, La Mata de Morella, Cinctores, Portell de Morella, Castellfort, Vilafranca del Maestrat, Benasal, Ares del Maestrat, Catí y Morella.

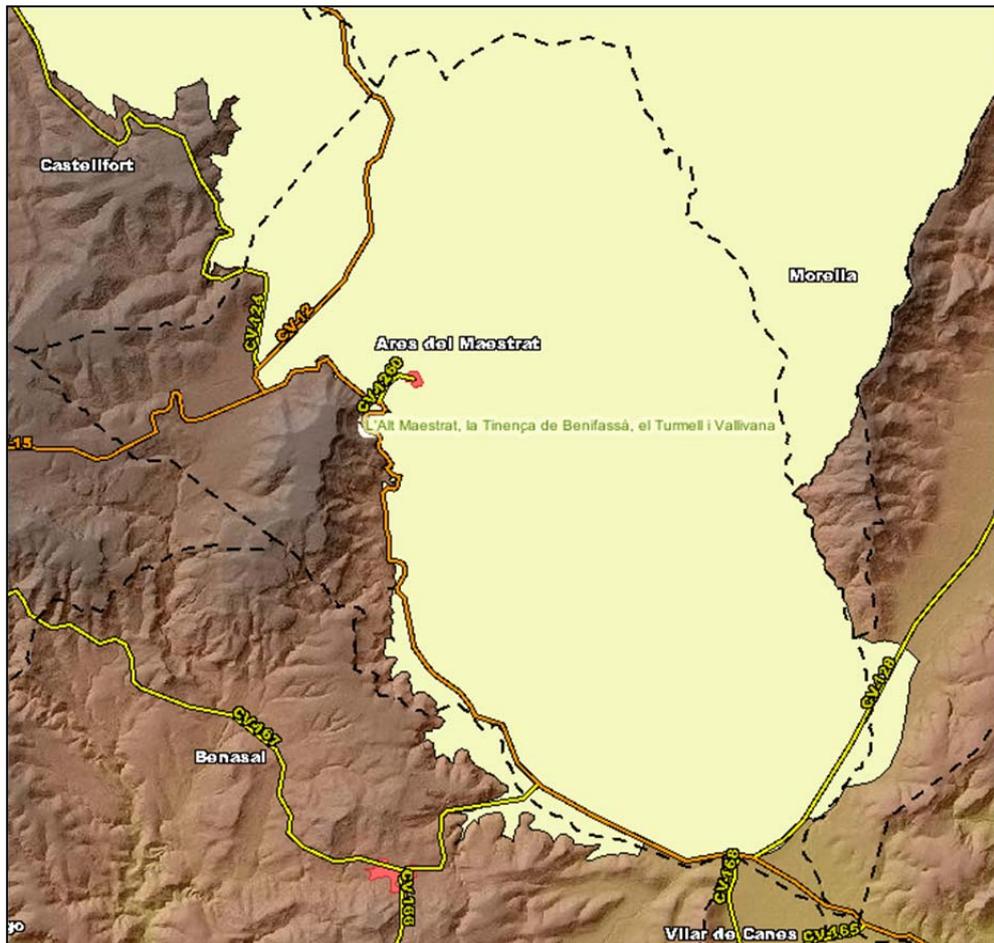
Características generales: área montañosa de gran calidad paisajística, en la que destacan los numerosos barrancos en los que, en bosques mixtos, hallan refugio especies singulares en el mediterráneo, propias de la región eurosiberiana. Alternando con los barrancos, destacan las parameras con sabinas propias de las altas montañas maestracenses. Además, se localizan en su interior dos refugios importantes para murciélagos.

Hábitats y especies destacables: entre la gran diversidad de hábitats presentes en la zona, cabe destacar por su extensión e interés los encinares (9340) y robledales (9240), además de los brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (4090), los matorrales arborescentes con *Juniperus* (5210), bosques endémicos de *Juniperus* (*9561), prados alpinos y subalpinos calcáreos (6173) y las pendientes rocosas calcícolas (8211). Además, deben mencionarse diversos hábitats fluviales de interés, como las galerías de *Nerio-Tamaricetea* (92D0) y *Salix* y *Populus alba* (92AO), los bosques de barrancos de *Tilio-*

Acerion (*9180), ríos mediterráneos con caudal permanente con *Glaucium flavum* (3250), etc. En cuanto a las especies, abundan en la zona *Circaetus gallicus*, *Hieraetus pennatus*, *Gyps fulvus*, *Aquila chrysaetos*, *Falco peregrinus*, etc. Entre los quirópteros, se ha mencionado la presencia en las cuevas de la zona (especialmente en el Forat de Cantallops y la Ermita de la Mare de Déu de la Font) especies como *Miniopterus schreibersii*, *Myotis myotis*, *Myotis blythii* o *Barbastrella basbastrellus*. Los ríos de la zona albergan poblaciones de *Chondrostoma toxostoma*, apareciendo además algunas poblaciones de *Apium repens*.

5.5.2.- Zonas de Especial Protección para las Aves

La ZEPA que abarca gran parte del término municipal de Ares del Maestrat es la denominada "L'Alt Maestrat, Tinença de Benifassà, Turmell i Vallivana". Su distribución en el municipio es tal y como se muestra en la siguiente imagen.



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

Superficie: 96.257,09 ha en el interior de la provincia de Castellón.

Municipios: Albocàsser, Ares del Maestrat, Benasal, Canet lo Roig, Castell de Cabres, Castellfort, Catí, Cinctorres, Culla, Forcall,, Herbés, la Mata, la Pobla de Benifassà, Morella, Portell de Morella, Rosell, la Todolella, Vallibona, Xert, Zorita del Maestrazgo.

Especies de aves del anexo I de la Directiva 79/40CEE presentes en la zona:

Nombre científico	Nombre común
<i>Neophron percnopterus</i>	Alimoche común
<i>Gyps fulvus</i>	Buitre leonado
<i>Circaetus gallicus</i>	Culebra europea
<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila real
<i>Hieraaetus pennatus</i>	Aguililla calzada
<i>Hieraaetus fasciatus</i>	Águila-azor perdicera
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino
<i>Circus pygargus</i>	Aguilucho cenizo
<i>Burhinus oedicnemus</i>	Alcaraván común
<i>Bubo bubo</i>	Búho real
<i>Caprimulgus europaeus</i>	Chotacabras gris
<i>Alcedo atthis</i>	Martín pescador
<i>Calandrella brachydactyla</i>	Terrera común
<i>Galerida theklae</i>	Coagujada montesina
<i>Lullula arborea</i>	Totavía
<i>Anthus campestris</i>	Bisbita campestre
<i>Oenanthe leucura</i>	Collalba negra
<i>Sylvia undata</i>	Curruca rabilarga
<i>Pyrhocorax pyrrhocorax</i>	Chova piquirroja

Datos relevantes: la zona incluye importantes poblaciones de rapaces como alimoche común, culebrera europea, águila real, águila-azor perdicera, aguililla calzada, halcón peregrino, búho real y otras. Destaca el buitre leonado, con el 81% de las parejas nidificantes y el 57% de las colonias de la Comunitat Valenciana. También es notable la presencia de collalba negra y chova piquirroja.

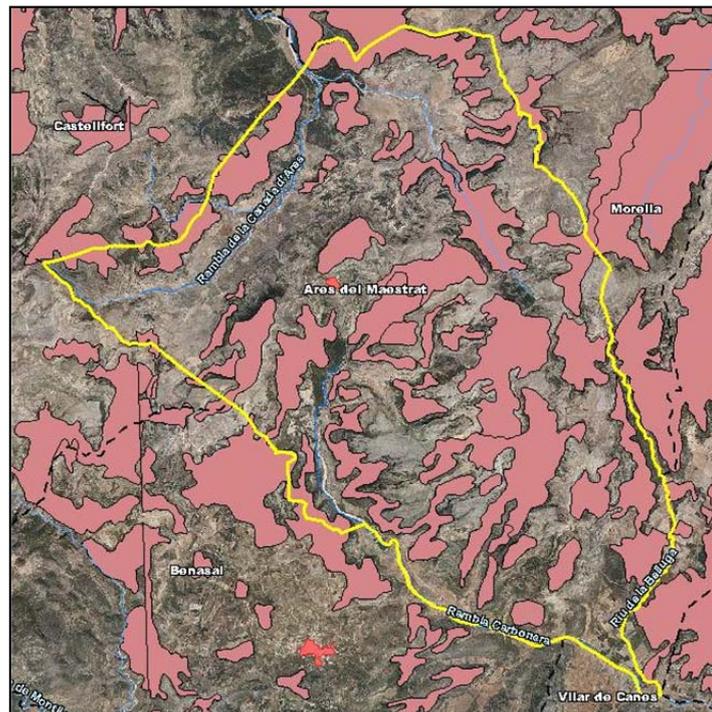
5.5.3.- Hábitats

En el término municipal de Ares del Maestrat existen cinco tipos de hábitats distribuidos por toda la superficie administrativa.

Código enlace	Código UE hábitat	Cód. hábitat (interp. Española)	% cobertura	Descripción
29220012	6170	517326	2 (25-50%)	Erinaceo – Anthyllidetum montanae Br.-Bl. & O. Bolòs 1950.
26230054	9340	834034	3 (50-75%)	Quercetum rotundifoliae Br. – Bl. & O. Bolòs in Vives 1956.
26250137	9340	834034	2 (25-50%)	Quercetum rotundifoliae Br. – Bl. & O. Bolòs in Vives 1956.

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN GENERAL
Ares del Maestrat (Castellón)

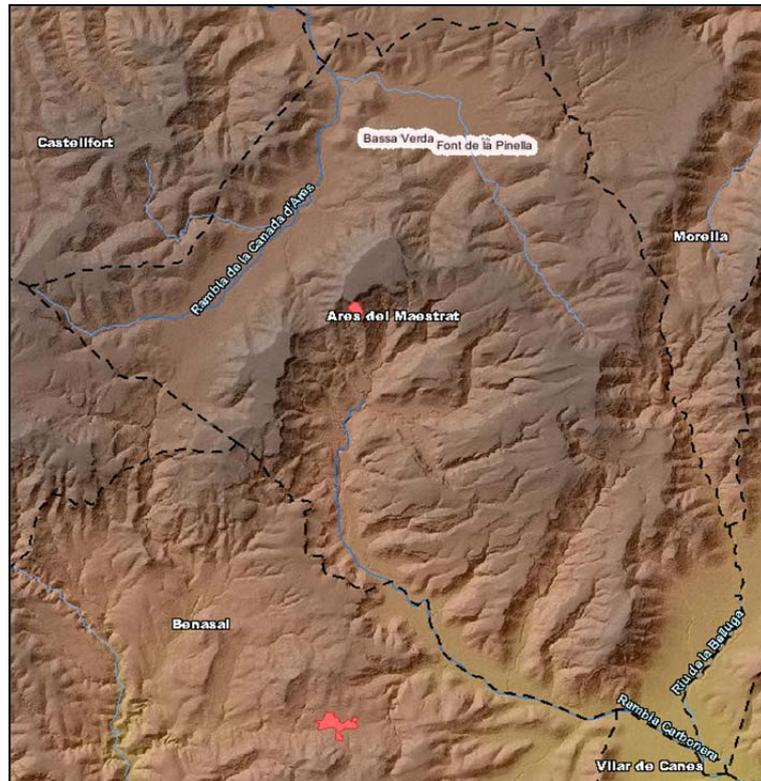
29210033	9340	834034	3 (50-75%)	Quercetum rotundifoliae Br. – Bl. & O. Bolòs in Vives 1956.
27330102	9340	834034	2 (25-50%)	Quercetum rotundifoliae Br. – Bl. & O. Bolòs in Vives 1956.
30210034	9340	834034	2 (25-50%)	Quercetum rotundifoliae Br. – Bl. & O. Bolòs in Vives 1956.
30220053	9340	834034	2 (25-50%)	Quercetum rotundifoliae Br. – Bl. & O. Bolòs in Vives 1956.
29210033	9240	824017	1 (<25%)	Violo willkommii – Quercetum faginae Br.-Bl. & O. Bolòs 1950 corr. Rivas-Martinez 1972.
30210034	9240	824017	2 (25-50%)	Violo willkommii – Quercetum faginae Br.-Bl. & O. Bolòs 1950 corr. Rivas-Martinez 1972.
26250086	4090	309080	2 (25-50%)	Sideritido incanae – Salvien lavandulifoliae (Rivas Goday & Rivas – Martinez 1969) Izco & A. Molina 1989).
29230043	5210	421013	2 (25-50%)	Quercetum cocciferae Br.-Bl. 1924 (comunidades de Juniperus)
30220053	5210	421013	3 (50-75%)	Quercetum cocciferae Br.-Bl. 1924 (comunidades de Juniperus)



Fuente: Cartografía Temática de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

5.5.4.- Reservas de fauna

En Ares del Maestrat existen dos reservas de fauna, la “Bassa Verda” y la “Font de la Pinella”, las dos ubicadas al norte del término municipal.



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

5.5.4.1.- Reserva de Fauna “Bassa Verda”

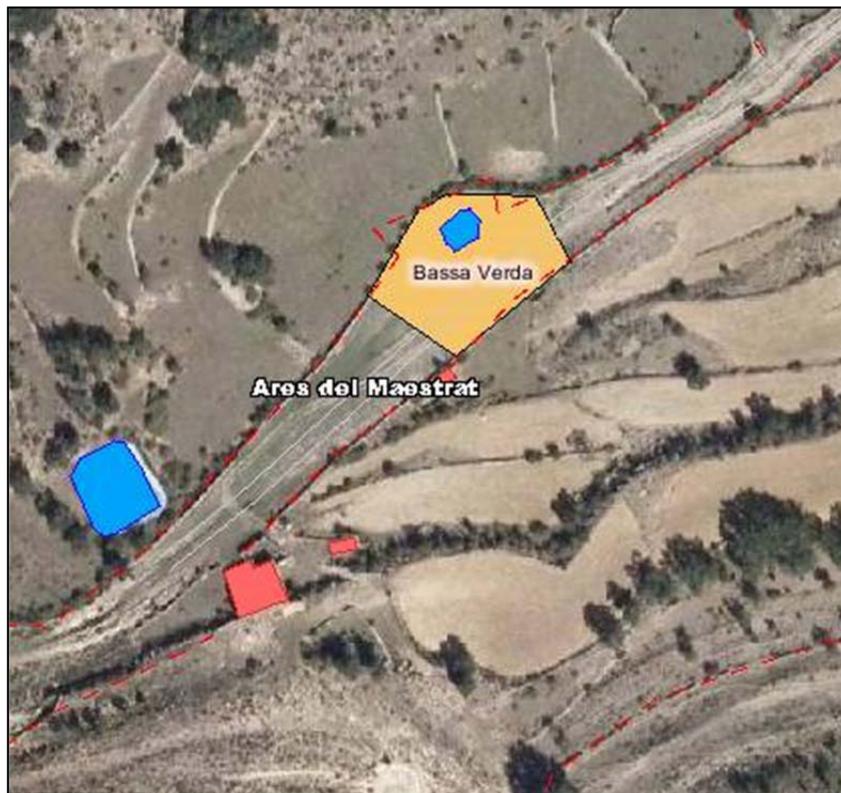
La reserva de fauna “Bassa Verda”, fue declarada por la Orden de 12 de febrero de 2008, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente por la que se declaran cuatro reservas de fauna en la Comunidad Valenciana

- Límites: La reserva sitúa en el Polígono 23, parcela 9012, del término municipal de Ares del Maestrat, dentro de la vía Pecuaría 03 denominada Vereda Empriu. Los límites de la reserva vienen definidos por un polígono cuyos vértices están marcados por las siguientes coordenadas UTM sobre el huso 30, datum europeo:

Vértice	X	Y
1	744232	4486303
2	744196	4486273
3	744169	4486292
4	744185	4486319
5	744186	4486320
6	7444193	4486324
7	744207	4486324
8	744221	4486323
9	744232	4486303

- Superficie proyectada: 0,197 hectáreas

- Titularidad: pública
- Especies prioritarias: Gallipato (*Pleurodeles waltl*) y anfibios en general.
- Limitaciones de uso:
 - Alteración no autorizada de la vegetación
 - Extracción de agua, excepto en caso de emergencia (incendios)
 - Vertido de materiales sólidos o líquidos en la charca o en su microcuenca.
 - Destrucción o modificación de vallados, carteles y otras instalaciones.
 - Captura no autorizada de cualquier ejemplar de fauna silvestre.
 - Introducciones no autorizadas de ejemplares de fauna y flora.
 - Alteraciones no autorizadas del terreno. En concreto, la limpieza y dragado de los sedimentos acumulados deberán ser objeto de autorización para llevarlo a cabo en épocas que no se afecte al ciclo biológico de anfibios.
 - Circulación de todo tipo de vehículos en el interior de la charca y sus orillas.



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

5.5.4.2.- Reserva de Fauna "Font de la Pinella"

La reserva de fauna "Font de Pinella", fue declarada por la Orden de 17 de junio de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se declaran siete reservas de fauna en la Comunitat Valenciana.

- Límites: La reserva sitúa en el Polígono 2, parcela 9014, del término municipal de Ares del Maestrat. Los límites de la reserva vienen definidos por un polígono cuyos vértices están marcados por las siguientes coordenadas UTM sobre el huso 30, datum europeo:

Vértice	X	Y
1	745897	4486242
2	745912	4486237
3	745941	4486234
4	745993	4486236
5	746008	4486233
6	746020	4486228
7	746029	4486224
8	746026	4486198
9	746005	4486185
10	745993	4486171
11	745988	4486158
12	745987	4486141
13	745994	4486124
14	746003	4486113
15	746011	4486107
16	746018	4486103
17	746039	4486107
18	746047	4486096
19	746036	4486083
20	746027	4486065
21	746014	4486051
22	745997	4486038
23	745972	4486048
24	745954	4486049
25	745935	4486047
26	745918	4486040
27	745915	4486066
28	745912	4486106
29	745915	4486141
30	745917	4486156
31	745916	4486167
32	745888	4486210
33	745881	4486217
34	745889	4486232

- Superficie proyectada: 2,01 hectáreas
- Titularidad: pública
- Especies prioritarias: Gallipato (*Pleurodeles waltl*) y anfibios en general.

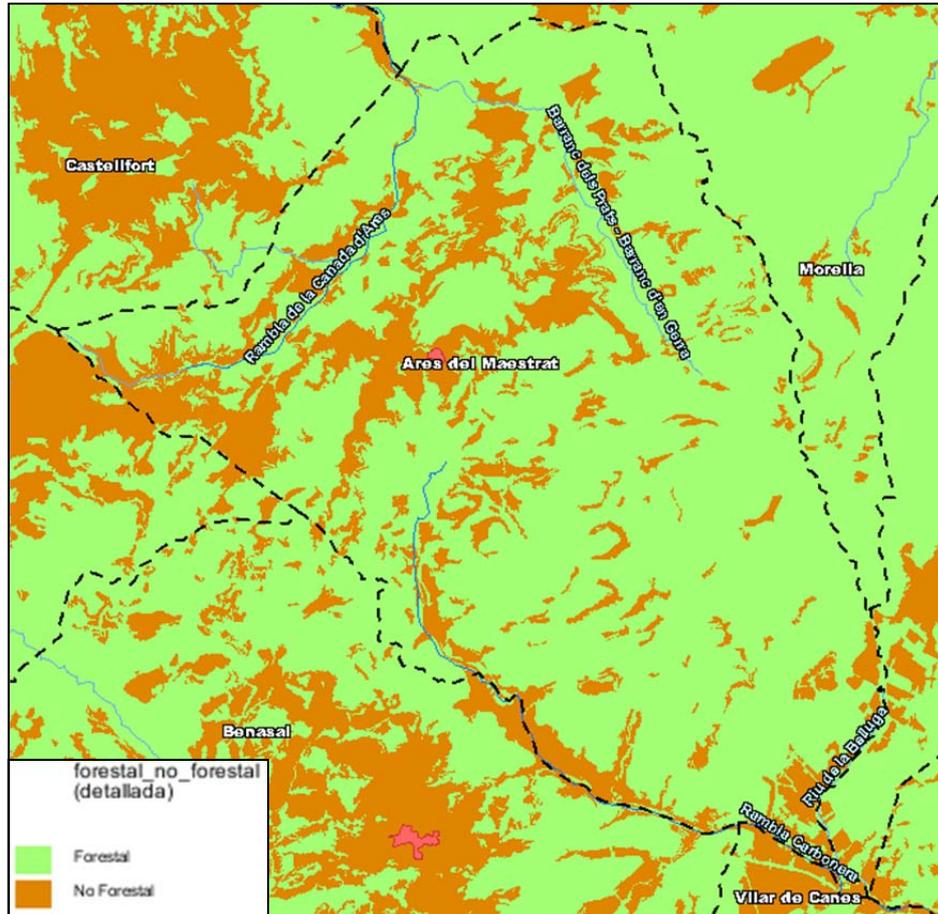
- Limitaciones de uso:
 - Extracción de agua de la charca o del abrevadero, excepto para su consumo *in situ* por ganado.
 - Cualquier alteración del medio físico o de las comunidades biológicas.
 - Depósito o vertido de cualquier material orgánico o inorgánico.
 - Destrucción o modificación de vallados, carteles y otras instalaciones.
 - Captura de ejemplares de fauna silvestre.
 - Introducción de fauna y flora.



Fuente: Cartografía Temática de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

5.6.- SUELO FORESTAL

La mayoría de los terrenos del municipio están incluidos en el Inventario Forestal de la Comunitat Valenciana, aprobado por Acuerdo de 15 de junio de 2007, del Consell (DOCV 5563 18/06/08).



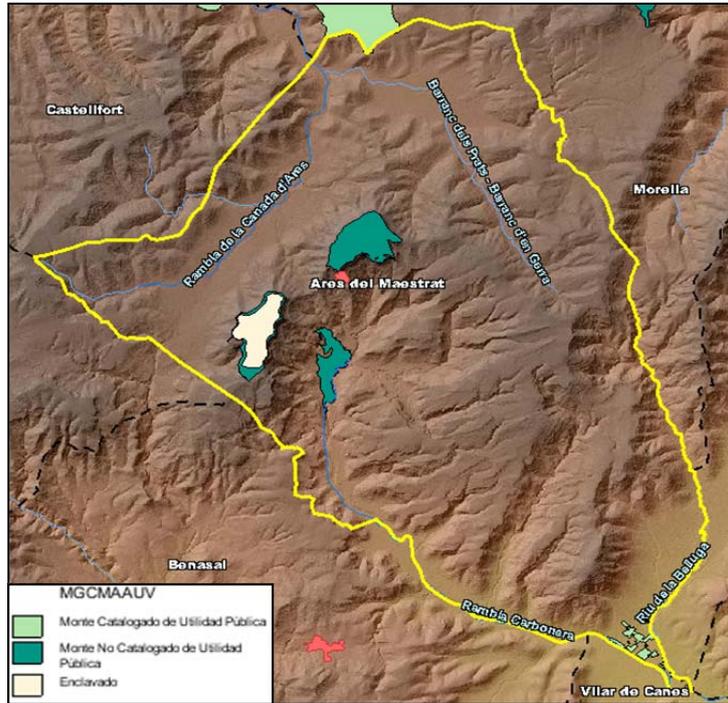
Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

5.6.1.- Montes de Utilidad Pública

En el municipio de Ares del Maestrat existen tres Montes de Utilidad Pública y dos enclaves:

- 1. CS1022CS116 "Plà de Catalina"
- 2. CS-3047 "Mas de Solanes".
- 3. CS-3028 "Muela de Ares".
- E1CS3028 "Mola de Vilar"
- E2CS3028

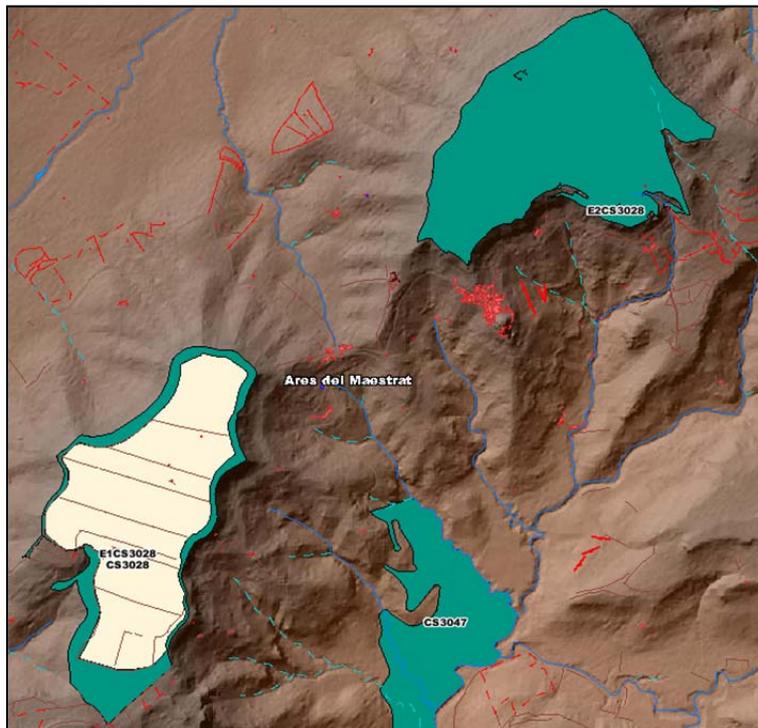
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN GENERAL
Ares del Maestrat (Castellón)



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

5.6.1.1.- CS-3028 "Muela de Ares"

Código de Monte	Etiqueta	Denominación	Tipo	Demarcación Forestal	Comarca	Pertenencia	Deslindado	Amojonado	Perímetro (m)	Superficie geométrica (ha)
CS3028	Monte	Muela de Ares	AytoLD-Cons	Vall d'Albaida	L'Alt Maestrat	Ayuntamiento	No	No	11572,309	31,594
CS3028	Monte	Muela de Ares	AytoLD-Cons	Vall d'Albaida	L'Alt Maestrat	Ayuntamiento	No	No	6966,732	127,200
									TOTAL	158,794



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

5.6.1.2.- CS-3047 "Mas de Solanes"

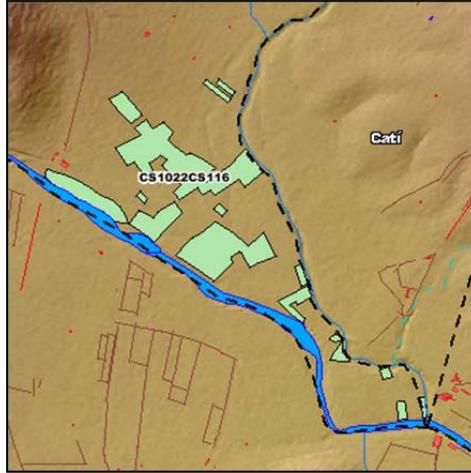
Código de Monte	Etiqueta	Denominación	Tipo	Demarcación Forestal	Comarca	Pertenencia	Deslindado	Amojonado	Perímetro (m)	Superficie geométrica (ha)
CS3047	Monte	Mas de Solanes	Part Const.	Vall d'Albaida	L'Alt Maestrat	Particular	No	No	6940,121	66,949



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

5.6.1.3.- CS1022CS116 "Plà de Catalina"

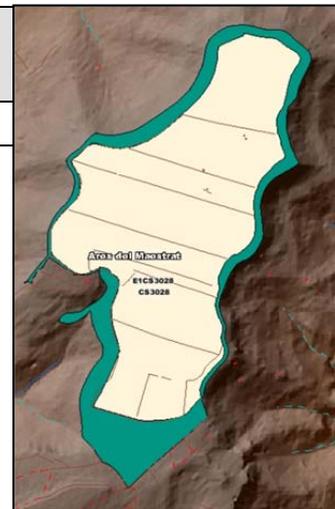
Código de Monte	Etiqueta	Denominación	Tipo	Demarcación Forestal	Comarca	Pertenencia	Deslindado	Amojonado	Perímetro (m)	Superficie geométrica (ha)
CS1022CS116	Monte	Plà de Catalina	GV-CUP	Vall d'Albaida	L'Alt Maestrat	Generalitat	No	No	459,357	1,161
CS1022CS116	Monte	Plà de Catalina	GV-CUP	Vall d'Albaida	L'Alt Maestrat	Generalitat	No	No	2.503,517	10,559
CS1022CS116	Monte	Plà de Catalina	GV-CUP	Vall d'Albaida	L'Alt Maestrat	Generalitat	No	No	359,363	0,389
CS1022CS116	Monte	Plà de Catalina	GV-CUP	Vall d'Albaida	L'Alt Maestrat	Generalitat	No	No	248,869	0,248
CS1022CS116	Monte	Plà de Catalina	GV-CUP	Vall d'Albaida	L'Alt Maestrat	Generalitat	No	No	1.027,298	3,170
CS1022CS116	Monte	Plà de Catalina	GV-CUP	Vall d'Albaida	L'Alt Maestrat	Generalitat	No	No	155,361	0,133
CS1022CS116	Monte	Plà de Catalina	GV-CUP	Vall d'Albaida	L'Alt Maestrat	Generalitat	No	No	717,745	2,373
CS1022CS116	Monte	Plà de Catalina	GV-CUP	Vall d'Albaida	L'Alt Maestrat	Generalitat	No	No	183,873	0,204
CS1022CS116	Monte	Plà de Catalina	GV-CUP	Vall d'Albaida	L'Alt Maestrat	Generalitat	No	No	1366,676	6,871
CS1022CS116	Monte	Plà de Catalina	GV-CUP	Vall d'Albaida	L'Alt Maestrat	Generalitat	No	No	274,217	0,344
CS1022CS116	Monte	Plà de Catalina	GV-CUP	Vall d'Albaida	L'Alt Maestrat	Generalitat	No	No	645,617	1,119
CS1022CS116	Monte	Plà de Catalina	GV-CUP	Vall d'Albaida	L'Alt Maestrat	Generalitat	No	No	182,807	0,161
CS1022CS116	Monte	Plà de Catalina	GV-CUP	Vall d'Albaida	L'Alt Maestrat	Generalitat	No	No	331,025	0,431
CS1022CS116	Monte	Plà de Catalina	GV-CUP	Vall d'Albaida	L'Alt Maestrat	Generalitat	No	No	203,521	0,257
CS1022CS116	Monte	Plà de Catalina	GV-CUP	Vall d'Albaida	L'Alt Maestrat	Generalitat	No	No	268,825	0,393
CS1022CS116	Monte	Plà de Catalina	GV-CUP	Vall d'Albaida	L'Alt Maestrat	Generalitat	No	No	254,341	0,255
TOTAL										28,074



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

5.6.1.4.- E1CS3028 "Mola de Vilar"

Código de Monte	Etiqueta	Denominación	Perímetro (m)	Superficie geométrica (ha)
E1CS3028	Enclavado	Mola de Vilar	5.155,900	100,840



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

5.6.1.5.- E2CS3028

Código de Monte	Etiqueta	Denominación	Perímetro (m)	Superficie geométrica (ha)
E2CS3028	Enclavado	Mola de Vilar	136,871	0,099



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

5.7.- PLAN EÓLICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

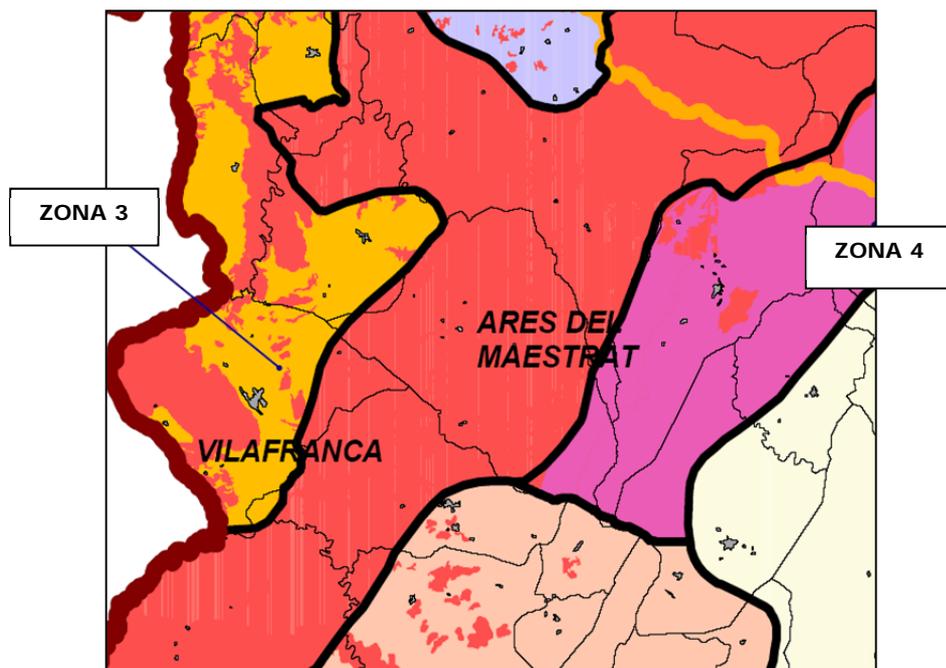
Conforme con el Acuerdo de 26 de julio de 2001 del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana, el municipio de Ares del Maestrat se encuentra afectado por este plan de la siguiente manera:

Se distinguen en la zonificación propuesta en el Plan Eólico dos zonas del término que quedan incluidas dentro de las zonas clasificadas como aptas para el Plan.

La zona más occidental del término se ve afectada por la zona número 3 del Plan Eólico, en muy poca superficie.

La zona número 4 afecta a todo el término en su parte más baja, donde las Ramblas de Carbonera y de la Belluga se unen, hasta la cima de la vertiente este del Barranc dels Horts.

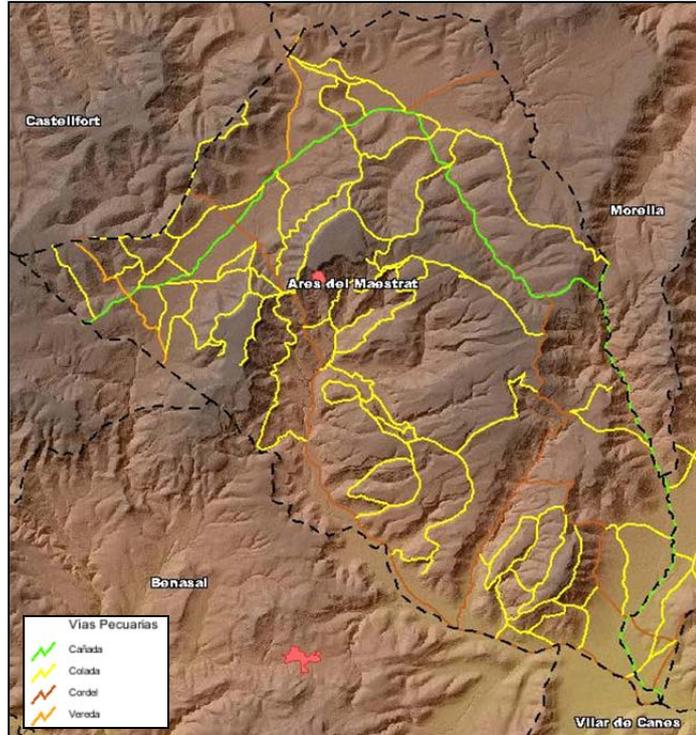
El resto del término municipal, marcado con color rojo queda dentro de la zona catalogada como no apta.



5.8.- VÍAS PECUARIAS

5.8.1.- Vías pecuarias

Son varias y variadas las vías pecuarias que recorren todo el municipio de Ares del Maestrat tal y como se muestra en la siguiente imagen.



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

Las vías pecuarias de Ares del Maestrat se encuentran clasificadas por la Orden de 22 de febrero de 1993, de la Conselleria de Medi Ambient, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ares del Maestrat (Castellón).

Nº	Denominación	Longitud (m)	Anchura (m)	
			Legal	Necesaria
1	Cañada del Empriu	16.500 10.000	75 a 20 (75 a 20):2	75 a 20 (75 a 20):2
2	Cordel de la Balsa Verde	2.500	37,5	37,5
3	Cordel de Castellfort	14.000 5.000	37,5 37,5:2	37,5 37,5:2
4	Cordel del Tossal d'Orenga	5.500	22 a 15	22 a 15
5	Cordel del Tossal de la Marina	9.500	20	20
6	Vereda de la Font Voltà	4.600	20	20
7	Vereda dels Llivis	3.600	20	20
8	Colada de l'Hostal del Villar de Canes	1.600	25	25
9	Colada del Tossal d'Orenga	3.500	18	18
10	Colada del Mas de Tomás	2.900	18	18
11	Colada de la Covatxa	1.600	18	18

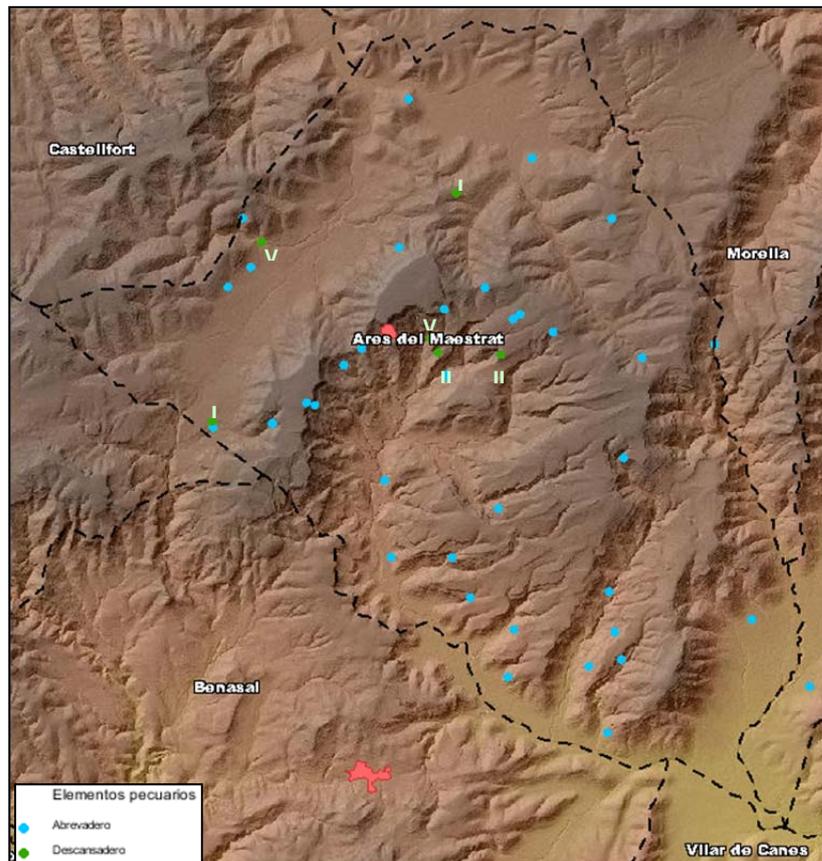
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN GENERAL
Ares del Maestrat (Castellón)

12	Colada de la Muntanya blanca de la Buitrera	2.400	18	18
13	Colada del Mas del Puig	2.500	18	18
14	Colada del Barranc del Puig	2.700	18	18
15	Colada de la Font del Barranc	2.700	22	22
16	Colada del Pla de Catalina	300	25	25
17	Colada del Barranc del Pla	2.400	20	20
18	Colada del Mas del Pla	1.700	20	20
19	Colada de la Belladona	1.850	20	20
20	Colada del Comunet	1.100	12	12
21	Colada del Mas Blanc	8.800	25	25
22	Colada del Mas de Llorenç	2.900	20	20
23	Colada de la Font de la Castella	3.200	20	20
24	Colada del Barranc del Pinello	4.800	20	20
25	Colada de les Llomes	3.400	20	20
26	Colada de los Cingles del Barranc del Pinello	1.000	12	12
27	Colada del Mas de Pallises	1.600	6	6
28	Colada del Camí de Cati	6.700	20	20
29	Colada de la Maçada	7.800	15 a 30	15 a 30
30	Colada d'En Seller	3.600	25	25
31	Colada de la Font de la Carbonera	2.500	12	12
32	Colada de la Font dels Regatxols	5.200	25 a 10	25 a 10
33	Colada de la Mola d'Ares	5.000	18	18
34	Colada del Mas de la Blanqueta	6.500	18	18
35	Colada del Camí del Peironet	2.200	12	12
36	Colada dels Hostals	2.700	20	20
37	Colada del Barranc d'En Xerra	3.300	20	20
38	Colada del Poi d'En Boronat	2.000	12	12
39	Colada del Mas de L'Orde	950	12	12
40	Colada de la Mare de Déu de la Font	1.200	8	8
41	Colada del Mas de Sant Joan	3.000	18	18
42	Colada de la Cana	500	18	18
43	Colada del Mas d'Esteve	1.800	18	18
44	Colada de la Cana a la Mola del Vilà	1.300	18	18
45	Colada de l'Hosteria de la Cana	2.300	18	18
46	Colada del Coll	2.000	18	18
47	Colada del mas d'Almonia	1.100	12	12
48	Colada de l'Hostal Nou	2.000	18	18
49	Colada del Mas de Pastor	1.900	12	12
50	Colada de la Mola de la Vilà	4.300	18	18
51	Colada dels Cingles de Cantallops	1.700	6	6

52	Colada del mas Nou de Santa Elena	2.200	20	20
53	Colada de la Font del Coll	6.700	24	24
54	Colada del Mas de Sant Joan a la Rambla de la Cana	700	10	10
55	Colada del Conill	6.200	20:0	20:2
56	Colada del Bassiet de Cormullet	300	6	6

5.8.2.- Elementos pecuarios

En Ares del Maestrats son abundantes la presencia de elementos pecuarios como son los abrevaderos y los Descansaderos y majadas, tal y como se muestra en la siguiente imagen.



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

Respecto a los Descansaderos existen seis ubicados en la zona norte del término municipal con las siguientes características:

Nº	Nombre	Superficie (m ²)	
		Legal	Necesaria
I	Descansadero de la Font Voltà	12.000	12.000
II	Descansadero de Cantallops	33.000	33.000
III	Descansadero de la Serra d'En Seller	16.000	16.000
IV	Descansadero del Portell de la Solana	5.500	5.500
V	Descansadero dels Molins	10.000	10.000
VI	Descansadero de la Mare de Déu de la Font	12.500	12.500

Los abrevaderos se enumeran a continuación:

- Del Pou de la Castellona
- Del Cingle de l' Aigua
- De la Font de la Montalvaneta
- De la Font de l' Esmunyida
- De la Font del Roio
- De la Font de la Torre
- De les Dogues
- De la Font del Pinello
- Del Pou del Grau
- De la Font dels Regatxols
- De les Piquetes
- Del Pou del mas Nou
- De la Font dels Bassiets
- De la Font Voltà
- De la Font de l' Empriu
- De la Carbonera
- Del Pou del Rossinyol
- De la Bassa de la Maçada
- De la Font del Nadalí
- De la Font del Barranc dels Horts
- De l' Ullal del Barranc
- De la Font d' Entra Bé
- De la Font de la Castella
- De la Font de la Pinella
- De la Bassa de la Teixeria
- De la Font de les Guitarres
- Del Pou d' En Boronat
- Del Pou del Mas de Sant Joan
- Del Bassiet de Cormullet

- De la Font de la Figuera
- De la Montalvana
- Del Coll

5.9.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

5.9.1.- Carreteras

La carretera CV-15, de Castellón a Teruel, atraviesa el municipio por el límite sur, y es la principal vía de comunicación. Superado el puerto del Coll d'Ares continúa hacia Villafranca, pero antes entronca con la CV-12 en dirección Morella. De la CV-15 parten las carreteras CV-128, CV-166 en dirección a los municipios de Catí y Benassal, y de la CV-15, la carretera CV-124 a Castellfort.

5.9.2.- Senderos

De acuerdo con la Red de Senderos de la Conselleria, el sendero de gran recorrido GR-7 denominado "El Sendero de la Comunitat Valenciana" (Fredes-Pinoso) atraviesa el término municipal de Ares del Maestrat. A continuación se adjuntan las fichas correspondientes al sendero GR-7 y a las dos etapas en las que se señala Ares del Maestrat.



GR
7

600 km
36 etapas

Este sendero recorre la Comunidad Valenciana de norte a sur, entrando por Fredes y saliendo por Pinoso. Su longitud total en esta comunidad es de 600 km, repartidos de la siguiente forma: 209 km por Castellón de la Plana, 294 km por Valencia y 97 km por Alicante.

Sendero Europeo E4 de Pirineos a Tarifa

El sendero de Gran Recorrido GR 7, Europeo E4, proviene del Peloponeso (en Grecia), teniendo su inicio en el templo de Delfos.

Con algo más de 6.000 km de longitud, atraviesa el arco mediterráneo pasando por Bulgaria, Serbia, Croacia, Eslovenia, Italia, Francia y Andorra. Una vez salvada la cordillera pirenaica discurre por las comunidades españolas del Mediterráneo hasta Tarifa.

[volver](#)

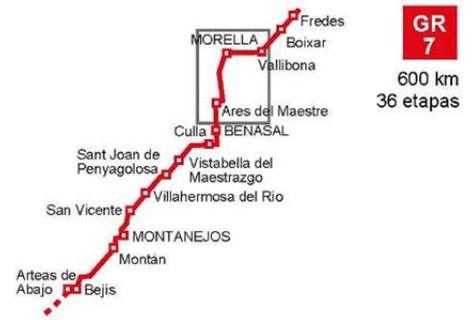
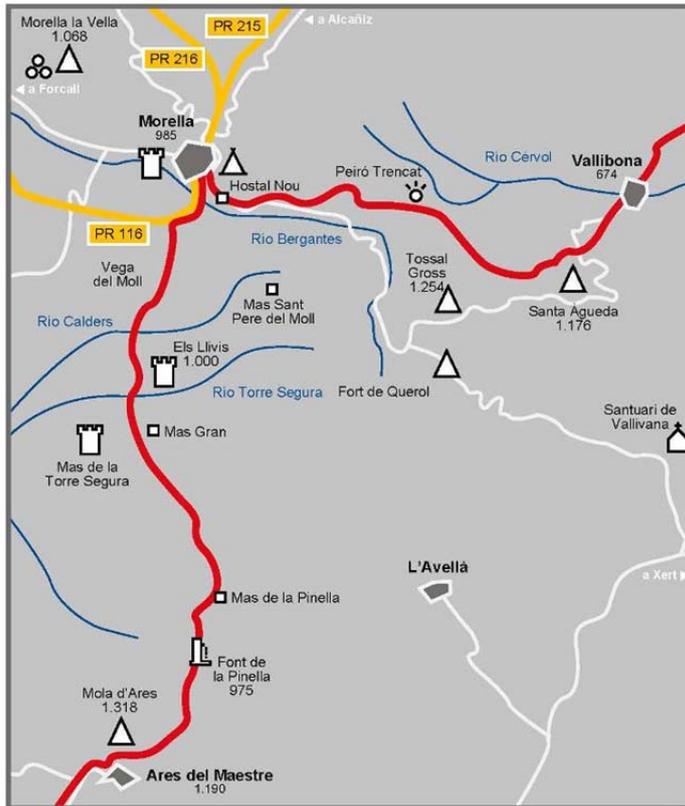
[+ info](#)

[etapas](#)

[perfil](#)

Senda... Verde... 

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN GENERAL
Ares del Maestrat (Castellón)

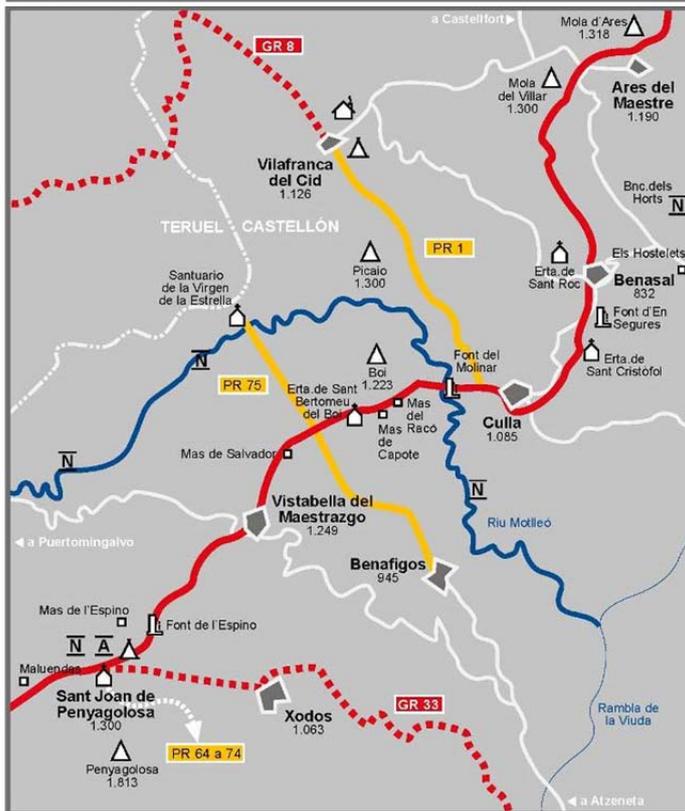


Provincia de Castellón:

3ª etapa: Vallibona - Morella
recorrido: 17'3 km
tiempo: 4 h 40'
cartografía: 1:50.000
 Morella 545

4ª etapa: Morella - Ctra.Castellfort
recorrido: 10'4 km
tiempo: 2 h 33'
cartografía: 1:50.000
 Morella 545

5ª etapa: Ctra.Castellfort - Ares del Maestre
recorrido: 15'4 km
tiempo: 3 h 42'
cartografía: 1:50.000
 Morella 545 - Albocácer 570



Provincia de Castellón:

6ª etapa: Ares del Maestre - Culla
recorrido: 18'9 km
tiempo: 4 h 30'
cartografía: 1:50.000
 Albocácer 570

7ª etapa: Culla - Vistabella del Maestrazgo
recorrido: 19'9 km
tiempo: 5 h 19'
cartografía: 1:50.000
 Albocácer 570 · Vilafranca del Cid 569

8ª etapa: Vistabella del Maestrazgo -
 Sant Joan de Penyagolosa
recorrido: 8'7 km
tiempo: 2 h 04'
cartografía: 1:50.000
 Villahermosa del Río 592

A parte del GR-7 existen dos senderos locales homologados:

- SL-CV 45 Camí dels Molins.
- SL-CV 46 Camí de la Mola D'Ares.

5.9.3.- Parque de vehículos

El número de vehículos en el municipio se ha visto incrementado progresivamente hasta alcanzar los 210 vehículos en 2010, de los cuales la gran mayoría son turismos, furgonetas y camiones.



Fuente: Instituto Valenciano de Estadística.

5.9.4.- Equipamientos

5.9.4.1.- Infraestructuras culturales

- Museo de la Nevera.
- Centro social. Consta de dos plantas; en la primera existe un salón con 10 mesas y 40 sillas y servicio de cafetería; en la segunda está habilitado un gimnasio municipal.

5.9.4.2.- Infraestructura de educación ambiental

- Finca Forestal Barranc dels Horts. Ctra Villafranca

5.9.4.3.- Infraestructuras deportivas

- Almacén de deportes.
- Frontón y squash.

5.9.4.4.- Infraestructuras sanitarias

- Consultorio médico. Calle Raval de Baix.
- Urgencias: ambulatorio de Villafranca del Cid.

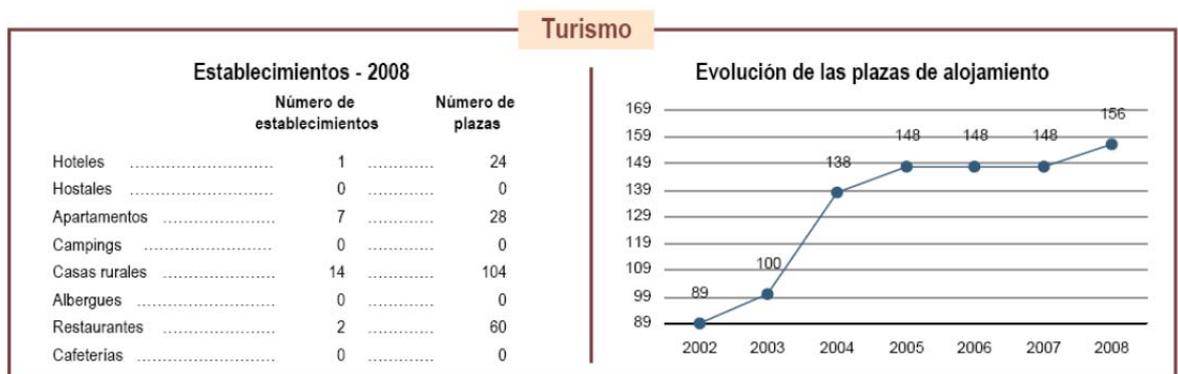
5.9.4.5.- Instalaciones de esparcimiento

- Un parque.

5.9.4.6.- Establecimientos para turismo

Como se puede observar en la siguiente imagen, el turismo rural es una actividad en auge en el municipio pues existen 15 casas rurales, mientras que el número de hoteles es de uno y el de apartamentos nueve:

Oferta turística - 2010		
	Nº de establecimientos	Número de plazas
Hoteles	1	24
Hostales	0	0
Apartamentos	9	36
Campings	0	0
Casas rurales	15	107
Albergues	0	0
Pensiones	0	0
Restaurantes	2	-



Fuente: Instituto Valenciano de Estadística.

5.10.- ENERGÍA

Una línea eléctrica aérea de alta tensión atraviesa el término municipal, en paralelo a la carretera CV-15 hasta el Coll d'Ares. A partir de este punto, en la parte alta noroccidental, son dos líneas las que atraviesan suelo municipal.

El término municipal de Ares del Maestrat está afectado por la Zona 3, al oeste, y por la Zona 4, al este, del Pan Eólico de la Comunidad Valenciana, aunque no parece estar afectado por las instalaciones para el desarrollo del potencial eólico de dichas zonas.

5.11.- PATRIMONIO HISTÓRICO – ARTÍSTICO, ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO

En el término municipal de Ares del Maestrat pueden encontrarse diversos tipos de elementos de interés cultural y arquitectónico, de acuerdo con los datos consultados en la Consellería de Cultura, Área de Patrimonio Cultural Valenciano.

- Bienes de Interés Cultural (BIC)
 - Barranco de los Molinos de Ares del Maestrat, el llamado barranco de los Molinos debe su nombre a los cinco molinos harineros que se sirven de su agua como fuerza motriz de su maquinaria.

- o Castillo árabe de Ares, el Castillo de Ares está situado sobre la cilíndrica "Mola del Castell" a 1,231 metros de altitud, dominando la parte alta del pueblo del mismo nombre.
- o Masía fortificada Torre Beltrans, en el punto que llaman Hostalet de Benasal y a unos cien metros de éste se encuentra la Torre Beltrans.
- o Conjunto Histórico de la Villa de Ares del Maestrat.
- Bienes de Relevancia Local
 - IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN
 - ANTIGUA CÁRCEL
 - ANTIGUA LONJA (HOY AYUNTAMIENTO)
 - CASA DEL VICARIO EN CALLE ABADÍA
 - PORTAL DE SAN CRISTOBAL
 - PORTALET, ARCO DE MURALLA, ARCO REBAJADO.
 - PORTALET DE LES ROQUES.
 - EL MOLÍ DE DALT Y EDIFICACIONES ANEJAS (PALOMAR Y PAJAR)
 - EL MOLINET
 - ERMITA DE SAN ANTONIO DE PADUA
 - ERMITA DE SANTA ELENA
 - FUENTE DELS REGATXOLS
 - LAVADERO, JUNTO A LA FUENTE DELS REGATXOLS
 - MOLINO DE LA BASSA REDONA
 - MOLINO DE LA ROCA
 - MOLINO SÒL DE LA COSTA
 - LA BASSA
 - LA COVA
 - LAS CRUCES MEDIEVALES DEL ANTIGUO CALVARIO Y REJA

- Bienes Etnológicos

Los bienes etnológicos de Ares del Maestrat son esencialmente masías y refugios distribuidos de manera aleatoria por todo el término municipal. A continuación se expone el listado según los datos extraídos de la Conselleria de Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana.

10m refugi, camí del pla	1er conjunt de refugis, camí mas de les llomes
10m refugi, camí del pou de traver	
10m refugi, camí dels masos	1er conjunt de refugis, camí mas de vesé
10m refugi, camí dels masos-pou vell	1er corral, camí del pla
11é refugi, camí dels masos	1er corral, camí dels masos
12é refugi, camí dels masos	1er corral, camí font de la castella
1er conjunt de refugi i aguait, camí mas de vesé	1er corral, camí mas de les llomes
	1er corral, camí mas de nollé
	1er forn de calç, camí del barranc dels

horts	2on maset, camí de la font de la castella
1er maset, camí barranc dels horts	2on molí de la belluga
1er maset, camí de la font de la castella	2on pou, camí dels masos
1er molí de la belluga	2on refugi, camí de la font de la castella
1er pou, camí dels masos	2on refugi, camí de la rambla de la canà
1er refugi, camí de la font de la castella	2on refugi, camí del barranc dels horts
1er refugi, camí de la rambla de la canà	2on refugi, camí del pla
1er refugi, camí del barranc dels horts	2on refugi, camí del pou de traver
1er refugi, camí del mas de vesé	2on refugi, camí dels masos
1er refugi, camí del pla	2on refugi, camí dels masos-pou vell
1er refugi, camí del pou de traver	2on refugi, camí mas de la belladona
1er refugi, camí dels masos	2on refugi, camí mas de la belladona-
1er refugi, camí dels masos-pou vell	rambla belluga
1er refugi, camí mas de la belladona-	2on refugi, camí mas de les llomes
rambla belluga	2on refugi, camí mas de llorenç
1er refugi, camí mas de les llomes	2on refugi, camí mas de nollé-la yendra
1er refugi, camí mas de llorenç	2on refugi, camí telefònica
1er refugi, camí mas de nollé-la yendra	2on refugi, cv-12 2'5
1er refugi, camí telefònica	2on refugi, cv-12 km 0'4
1er refugi, cv-12 km 0'4	2on refugi, mas de vesé
1er refugi, cv-12 km 2'5	2ona fita, camí del mas de les llomes
1era fita, camí del mas de les llomes	2ons ribassos, vora la cv-12 km 0
1ers ribassos, vora la cv-12 km 0	3er corral, camí del pla
2on conjunt de refugis i aguait, camí mas	3er corral, camí font de la castella
de vesé	3er refugi, camí de la font de la castella
2on conjunt de refugis, camí mas de les	3er refugi, camí de la telefònica
llomes	3er refugi, camí del barranc dels horts
2on conjunt de refugis, camí mas de vesé	3er refugi, camí del mas de vesé
2on corral, camí del pla	3er refugi, camí del pla
2on corral, camí dels masos	3er refugi, camí del pou de traver
2on corral, camí font de la castella	3er refugi, camí dels masos
2on corral, camí mas de nollé	3er refugi, camí dels masos-pou vell
2on corral, mas de les llomes	3er refugi, camí mas de la belladona-
2on forn de calç, camí del barranc dels	rambla belluga
horts	3er refugi, camí mas de les llomes
2on maset, camí barranc dels horts	3er refugi, camí mas de nollé-la yendra

3era fita, camí mas de les llomes	8é refugi, camí del pou de traver
4rt refugi, camí barranc dels horts	8é refugi, camí dels masos
4rt refugi, camí de la font de castella	8é refugi, camí mas de vesé
4rt refugi, camí de la telefònica	9é refugi camí dels masos-pou vell
4rt refugi, camí del mas de vesé	9é refugi, camí del pla
4rt refugi, camí del pla	9é refugi, camí del pou de traver
4rt refugi, camí del pou de traver	9é refugi, camí mas de vesé
4rt refugi, camí dels masos	9é refugi, camí mas dels masos
4rt refugi, camí dels masos-pou vell	Aguait, camí del mas de nollé-la yendra
4rt refugi, camí mas de la belladona- rambla belluga	Aguait, camí del pla
4rt refugi, camí mas de les llomes	Aguait, camí del pou de traver-maset de grenyut
5nt refugi, camí barranc dels horts	Aguait, camí dels horts
5nt refugi, camí de la font de la castella	Aguait, camí mas de les llomes al tossal de la marina
5nt refugi, camí de la telefònica	Aguaits, camí del mas de la belladona
5nt refugi, camí del mas de vesé	Aljub i pou, camí mas vell
5nt refugi, camí del pla	Aljub, barranc dels molins
5nt refugi, camí del pou de traver	Bassa i abeurador, vora la cv-12 (direcció morella)
5nt refugi, camí dels masos	Bassa i pou de la yendra
5nt refugi, camí dels masos-pou vell	Bassa, camí de la font de la castella
5nt refugi, camí mas de la belladona- rambla belluga	Bassa, camí del pla
6é refugi, camí de la telefònica	Conjunt de caseta i refugis, camí mas de les llomes
6é refugi, camí del barranc dels horts	Conjunt de caseta, refugi i corral, camí mas de vesé
6é refugi, camí del mas de vesé	Conjunt de corral i refugi, assagador del mas blanc
6é refugi, camí del pla	Conjunt de corral i refugi, camí del pou de traver
6é refugi, camí del pou de traver	Conjunt de corral, bassa i aguait, camí mas de les llomes
6é refugi, camí dels masos	Conjunt de deu refugis, camí mas de les llomes
6é refugi, camí dels masos-pou vell	Conjunt de dos aguait, camí del pou de traver
7é refugi, camí del masos	
7é refugi, camí del pla	
7é refugi, camí del pou de traver	
7é refugi, camí dels masos-pou vell	
7é refugi, camí mas de vesé	
8é refugi camí dels masos-pou vell	
8é refugi, camí del pla	

Conjunt de dos refugis adossats, camí barranc dels horts	Font de la noguera
Conjunt de dos refugis, camí del pla	Font de la pinella
Conjunt de dos refugis, camí del pou de traver	Font de les guitarres
Conjunt de dos refugis, camí dels masos	Font dels horts o de la casa
Conjunt de dos refugis, camí mas de les llomes	Font dels regatxols
Conjunt de pous i basses, camí mas de nollé-la marina	Font, abeurador i llavador, camí dels horts
Conjunt de quatre refugis, camí mas de la belladona	Font, bassa i llavador, camí de la font de la castella
Conjunt de refugi i aguait, camí mas de vesé	Forn de calç i refugi, camí mas de vesé
Conjunt de refugi i corralet, camí mas de llorenç	Forn de calç, camí del pou de traver
Conjunt de refugis i aguait, camí mas de nollé	Forn de calç, camí dels horts
Conjunt de refugis, camí de la font de la castella	Forn de calç, camí dels masos
Conjunt de refugis, camí dels masos	Forn de calç, camí mas de vesé
Conjunt de tres refugis, camí mas de llorenç	Forn de calç, camí maset de la pinella
Corral, camí barranc dels horts	Forn de calç, vora la cv-15
Corral, camí del mas vell	La montalbana (mas)
Corral, camí vell d'ares	La nevera de la font dels regatxols
Corrals, camí font de la castella	Mas blanco
Corrals, camí mas de nollé	Mas de la belladona
Creu-peiró, rambla de la canà	Mas de la belluga
El molinet, barranc del molins	Mas de la gasulla
Escala, camí font de la castella	Mas de la roca de dalt
Fita, camí dels masos	Mas de les feixes
Fita, camí mas de nollé	Mas de les llomes
Fita, camí mas de vesé	Mas de llorenç
Font d'en priu	Mas de nollé
Font de la castella	Mas de torre beltrán (maset de paco)
Font de la montalbana	Mas de vesé
	Mas del grenyut
	Mas del molí de la belluga
	Mas nou de les feixes
	Mas vell
	Maset de l'escola
	Maset de la pinella
	Maset de la rulla
	Maset de quico

Maset remigia	Pou, font, abeurador i llavador de traver
Maset, camí del pou de traver	Refugi i corral, camí mas de vesé
Molí de la bassa redona	Refugi, barranc de la belluga
Molí de la roca	Refugi, camí de la masada
Molí del sol de la costa	Refugi, camí del pou vell
Molí i mas de dalt	Refugi, camí mas de la belladona
Navà, camí mas de nollé	Refugi, camí mas de nollé-la marina
Peiró de santa eleneta	Refugi, camí mas de vesé-la masada
Peiró, vora la cv-12 km 1'6	Refugi, caseta i ribassos, camí del pou de traver
Peiró, vora la cv-12 km 2'3	
Peiró, vora la cv-12 km 2'35	Refugi, cv-12 km 0'2
Pont del camí del molí del sol de la costa	Refugi, cv-12 km 2'4
Posta de caça, cv-12 km 1	Refugi, cv-12 km 3'3
Pou de grau	Refugi, cv-12 km 5'2
Pou vell	Rentador i bassa, camí vell d'ares
Pou, camí del mas blanc	Restes de refugi, vora la cv-12 km 1
Pou, camí del pou de traver	Retaule ceràmic de santa elena
Pou, camí mas de la belladona	Ribassos, vora la cv-12 km 0'170

- Yacimientos

YACIMIENTO	TIPOLOGÍA
Abric de les dogues	Art rupestre. Abric
Abric del mas blanc	Art rupestre. Abric
Abric del mas del cingle	Art rupestre. Abric
Abric del mas del molí darrer	Art rupestre. Abric
Barranc de la gasulla	Poblat
Barranc del puig: abric i	Art rupestre. Abric
Barranc del puig: abric ii	Art rupestre. Abric
Cingle de la cova remígia	Art. Abric
Cingle del mas nou	Assentament a l'aire lliure
Cingle del puig	Art rupestre. Cingle
Coll monter	Lloc d'habitació
Cova fosca	Cova
Cova remígia	Art rupestre. Abric
El castell d'ares	Castell
El cireral	Art rupestre. Abric
Forat de cantallops	Cova
Gravats del racó molero o roques del mas de molero	Art rupestre. Paret
Hostal nou i	Assentament en pla
Hostal nou ii	Poblat
La moleta del mas de queixalet	Lloc d'habitació fortificat
La montalbana	Necròpoli
Les solanes	Sitja
Mas de la pinella	Poblat
Mas de pedrafitia	Vil·la
Mas nou	Vil·la
Maset de fideli	Poblat
Racó d'en gil	Art rupestre. Abric
Racó gasparo	Art rupestre. Abric
Racó molero	Art rupestre. Abric
Roqueta de la trona	Poblat
Tossalet del mas del pastor	Lloc d'habitació
Vilaroges	Art rupestre. Abric

5.12.- MEDIO SOCIOECONÓMICO

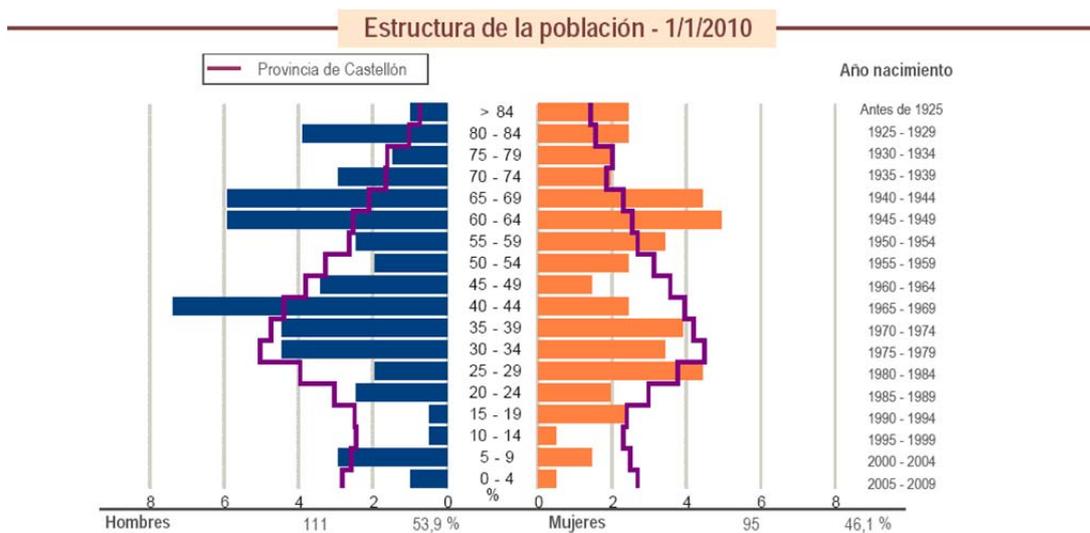
Ares del Maestrat, es un municipio con un claro decrecimiento poblacional en los últimos años.

5.12.1.- Población

La población del término municipal de Ares del Maestrat ha presentado un decremento de la población en los últimos 10 años, pasando de 254 habitantes en 2000 a 206 en 2010, según la última actualización llevada a cabo en 2011.



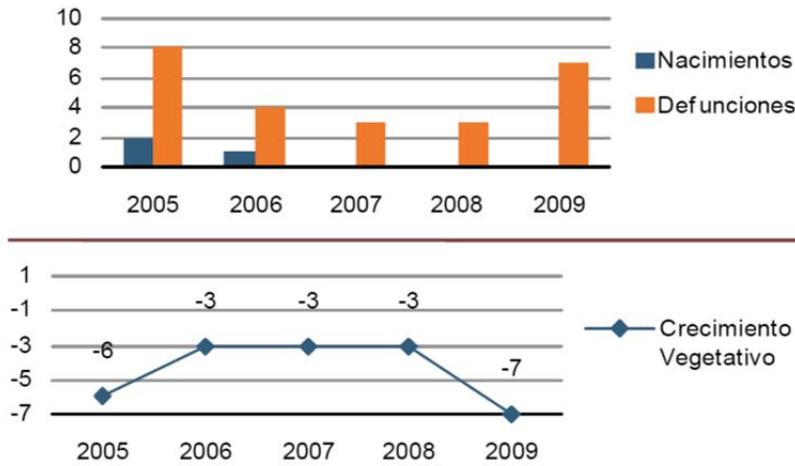
La distribución de la población varía en gran medida con respecto a la estructura de la capital de provincia, Castellón, se puede observar un porcentaje mayor en personas de 60 a 74 años, tanto en hombres como en mujeres, mientras que el número de personas por debajo de los 30 años es mucho menor en Ares que en la provincia.



Indicadores demográficos				
Índice		Municipio	Provincia	Comunitat Valenciana
Dependencia	$((\text{Pob. } <15 + \text{Pob. } >64) / (\text{Pob. de 15 a 64})) \times 100$	53,7 %	45,4 %	46,2 %
Dependencia juvenil	$((\text{Pob. } <15) / (\text{Pob. de 15 a 64})) \times 100$	10,5 %	22,0 %	21,7 %
Dependencia anciana	$((\text{Pob. } >64) / (\text{Pob. de 15 a 64})) \times 100$	43,3 %	23,4 %	24,5 %
Envejecimiento	$((\text{Pob. } >64) / (\text{Pob. } <15)) \times 100$	414,3 %	106,2 %	112,6 %
Longevidad	$((\text{Pob. } >74) / (\text{Pob. } >64)) \times 100$	46,6 %	51,2 %	47,7 %
Maternidad	$((\text{Pob. de 0 a 4}) / (\text{Mujeres de 15 a 49})) \times 100$	7,3 %	21,9 %	21,4 %
Tendencia	$((\text{Pob. de 0 a 4}) / (\text{Pob. de 5 a 9})) \times 100$	33,3 %	108,9 %	105,9 %
Renovación de la población activa	$((\text{Pob. de 20 a 29}) / (\text{Pob. de 55 a 64})) \times 100$	64,7 %	131,2 %	117,3 %

El movimiento natural de la población presenta un crecimiento vegetativo negativo, siendo mayor el número de defunciones que el de nacimientos, este hecho que constata la distribución de la población anterior que cada vez está más envejecida.

Movimiento natural de la población



5.12.2.- Trabajo

El paro registrado por edades en el municipio de Ares del Maestrat en fecha de 31 de marzo de 2011, muestra que existen cinco personas en paro. Por lo que respecta al paro registrado por sectores de actividad, el sector industria es el que con un 60% presenta una mayoría de paro.



5.13.- GESTIÓN DE RESIDUOS

5.13.1.- Infraestructuras Ambientales

Las aguas residuales del núcleo de población son tratadas en la EDAR de Ares del Maestrat, situada junto al Barranco de la Canaleta, con un caudal de diseño de 115 m³/día y un caudal de servicio de 18 m³/día para una población de 21 habitantes equivalentes según datos extraídos de la web de EPSAR.

Ares del Maestre

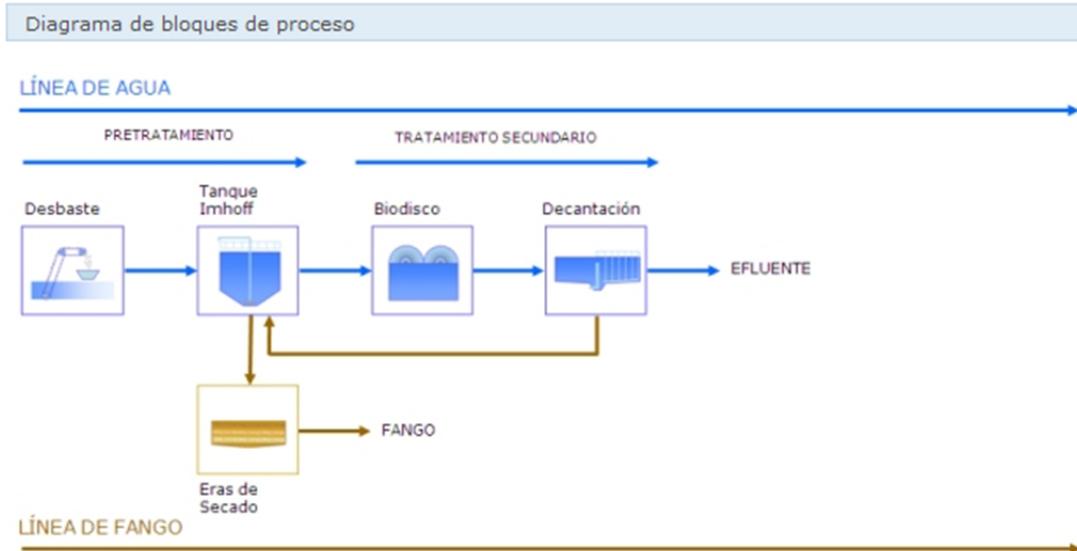
Comarca	
L'Alt Maestrat	
Empresa Explotadora	Asistencia Técnica
FACSA	CIOPU, SL
Datos de la EDAR	
Caudal de proyecto (m ³ /d): 115	
Potencia Total Instalada (kW):13	
Coordenadas UTM	
X: 743023	
Y: 4482451	
Z: 1000	



Municipios Servidos	
Ares del Maestre	
Datos Funcionamiento 2009	
Caudal (m ³ /día): 18 Población servida (he): 21 Rendimientos (%) SS: 87 DBO5: 86 DQO: 83	
Implantación	



Ficha Técnica		
Línea de Agua		Línea de fangos
PRETRATAMIENTO <input type="checkbox"/> Reja de gruesos <input checked="" type="checkbox"/> Reja de finos <input checked="" type="checkbox"/> Tamizado <input type="checkbox"/> Tanque Homogeneización <input type="checkbox"/> Desarenador <input type="checkbox"/> Desengrasador TRATAMIENTO PRIMARIO <input type="checkbox"/> Físico-Qímico <input checked="" type="checkbox"/> Decantación TRATAMIENTO SECUNDARIO <input type="checkbox"/> Aireación prolongada <input type="checkbox"/> Fangos activados <input type="checkbox"/> Lagunaje <input type="checkbox"/> Lagunaje aireado <input type="checkbox"/> Lecho de turbas <input type="checkbox"/> Lecho bacteriano <input checked="" type="checkbox"/> Biodiscos <input type="checkbox"/> Biocilindros <input type="checkbox"/> Eliminación nitrógeno <input type="checkbox"/> Eliminación fósforo	TRATAMIENTO TERCIARIO <input type="checkbox"/> Coagulación Floculación <input type="checkbox"/> Infiltración - Percolación <input type="checkbox"/> Filtración <input type="checkbox"/> Ultrafiltración <input type="checkbox"/> Ósmosis inversa DESINFECCIÓN <input type="checkbox"/> Ultravioletas <input type="checkbox"/> Cloración	ESPESADOR <input type="checkbox"/> Gravedad <input type="checkbox"/> Flotación <input type="checkbox"/> Mecánico ESTABILIZACIÓN <input type="checkbox"/> Aerobia <input type="checkbox"/> Anaerobia <input type="checkbox"/> Estabilización con cal DESHIDRATACIÓN <input type="checkbox"/> Centrífuga <input type="checkbox"/> Filtro <input checked="" type="checkbox"/> Eras de secado <input type="checkbox"/> Filtro prensa <input type="checkbox"/> Mesa filtrante POST-TRATAMIENTO LODOS <input type="checkbox"/> Compostaje <input type="checkbox"/> Secado Térmico <input type="checkbox"/> Incineración
		Generación Eléctrica <input type="checkbox"/> Cogeneración <input type="checkbox"/> Placas solares



5.13.2.- Plan Zonal de residuos de la Zona I del PIR

El Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIR) fue aprobado por el Decreto 317/1997, de 24 de diciembre, del Gobierno Valenciano. Más tarde, el Decreto 32/1999, de 2 de marzo, del Gobierno Valenciano, aprueba la modificación de este Plan.

El PIR es el instrumento director y coordinador de todas las actuaciones en materia de gestión de residuos en la Comunitat Valenciana, la finalidad del cual es garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley 10/2000.

El ámbito del PIR comprende la totalidad del territorio de la Comunitat Valenciana, que se divide a la vez en zonas con objeto de conseguir una mayor operatividad en la gestión de los residuos. En este sentido, el término municipal de Ares del Maestrat se incluye en la Zona I del PIR.

El Plan Zonal de residuos de la Zona I del PIR es de aplicación en las siguientes comarcas:

- Els Ports
- L'Alt Maestrat
- El Baix Maestrat
- Parte de la Plana Alta

Este Plan Zonal de la Zona I del PIR fue aprobado por Orden del Conseller de Medio Ambiente el 4 de octubre de 2001 (DOGV nº4115 de 26/10/2001), siendo la administración competente el Consorcio de la Zona I, constituido en fecha de 11 de febrero de 2002.

Las infraestructuras de gestión propuestas en el Plan Zonal para estas zonas y que se desarrollarán en los proyectos de gestión posterior son:

- Construcción de ecoparques en todos los municipios de la Zona I, pudiendo ser estos de cuatro tipos. En el caso de Ares del Maestrat (0-200 hab), el ecoparque será de tipo A. Se trata de ecoparques que constituyen una ampliación de las áreas de aportación. En ellos, a parte de iglús para la recogida de papel-cartón y envases ligeros, se ubicarán contenedores para la recogida de residuos voluminosos e inertes, teniendo un contenedor para residuos voluminosos y otro para residuos inertes.
- Planta de selección y compostaje, más un depósito de RSU.
- Depósito de inertes o Planta de Transferencia.

5.13.3.- Consumo de Recursos y Generación de Residuos

Respecto al consumo y generación de residuos, se obtendrán teniendo en cuenta la población total equivalente que prevé el nuevo Plan General más la población presente en la actualidad en el municipio de Ares del Maestrat.

5.13.3.1.- Consumo de recursos hídricos

- *ESTUDIO DE LA DEMANDA*

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística del año 2.011, el municipio tiene una población de 206 habitantes.

El Plan General establece que en el suelo urbano por la colmatación de huecos, esta población puede aumentarse en 21 habitantes, por lo que el suelo urbano actual podría alcanzar una población de 227 habitantes, todos ellos los consideramos población permanente, por lo que, en este escenario, la población equivalente que vamos a considerar será de **227 habitantes equivalentes**.

Consideramos una dotación media de 210 litros por habitante equivalente y día, con esta dotación, el volumen anual demandado sería de 17.400 m³. Este dato de dotación es muy superior a las dotaciones estrictamente de suministro doméstico que se podría estimarse en 150 l/hab.día, por lo que la demanda anual sería de 12.428 m³.

Por otro lado, el Plan General tiene previstos dos sectores de suelo urbanizable residencia junto al casco urbano actual, con las siguientes características:

Sector	Sup computable (m2)	Techo max. (m2)	Techo max. resid. (m2)	Nº máx. viviendas	Habitantes
SUR-1	15.314,00	6.125,60	6.125,60	61	128
SUR-2	10.382,33	4.152,93	4.152,93	42	88
TOTAL	25.696,33	10.278,53	10.278,53	103	216

De estos habitantes, la mayoría serán de carácter estacional, de acuerdo a las previsiones del Plan General el reparto de población permanente y estacional será el siguiente:

Sector	Habitantes	Hab. Permanentes	Hab. Estacionales	Coef. Estacionalidad	Hab. Equivalentes
SUR-1	128	14	114	0,25	29
SUR-2	88	15	73	0,25	18
TOTAL	216	29	187		38

Por lo que la población total equivalente será de:

Población 2009	206
Crecimiento suelo urbano	21
Sector SUR-1	29
Sector SUR-2	18
TOTAL HAB. EQ	274

Para esta población, considerando una dotación de 210 litros por habitante equivalente y día, la demanda prevista será de 21.002 m³ anual.

Considerando una dotación ajustada al consumo doméstico de 150 litros por habitante y día, la demanda sería de 15.002 m³ al año.

▪ ESTUDIO DE RECURSOS

Actualmente el municipio de Ares del Maestrat no tiene una concesión de aguas por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, no obstante el Ayuntamiento de Ares está

tramitando la concesión de aguas superficiales del Manantial del Sol de la Costa con destino a abastecimiento y uso ganadero. Dicha concesión dispone de informe favorable de compatibilidad hidrológica y ha superado la fase de información pública con un volumen máximo anual de **20.000 m³** para el abastecimiento de una población de 315 habitantes y el uso ganadero de 8.674 cabezas de ganado (Expediente: 1993CA0002).

Si con un volumen anual máximo de 20.000 m³ se abastecen 315 personas, será necesario incrementar el volumen de agua en 8.127 m³/año para abastecer a la población máxima prevista cuando se encuentre ejecutado el Plan General propuesto. Al no establecer la ordenación pormenorizada de los nuevos sectores urbanizables residenciales, se indica que la previsión del origen de las aguas necesarias para el abastecimiento provenga del Manantial del Sol de la Costa.

Este incremento es posible pues actualmente el acuífero del Maestrazgo presenta el siguiente análisis cuantitativo:

Código	Nombre	Extracción total (hm ³ /año)	Recurso renovable (hm ³ /año)	Requerimiento ambiental (hm ³ /año)	Recurso disponible (hm ³ /año)	Índice de explotación K	Tendencia descenso piezométrico	Intrusión marina	Estado Cuantitativo
08.07	Maestrazgo	4,4	132,8	0,00	128,6	0,03	No	No	Bueno

Es decir el índice de explotación (K= extracción total/recurso disponible) es inferior a 0,8, por tanto es posible medioambientalmente hablando extraer mayor cantidad de agua.

1.1.1.2.- Generación de residuos

En la siguiente tabla, se observa la comparativa entre la producción de residuos sólidos urbanos en el PDSU vigente y el incremento de residuos cuando esté completamente ejecutado el Plan General Propuesto.

	PLANEAMIENTO VIGENTE	PLAN GENERAL
Nº Habitantes	227 hab	443 hab
Residuos Sólidos Urbanos (1,5 kg/heq.día)	124.283 kg/año	242.543 kg/año

5.14.- APTITUD DEL TERRITORIO

La aptitud del territorio, es la capacidad que presenta un territorio para la localización de actividades o infraestructuras, debido a que los recursos que en él coexisten pueden satisfacer los requerimientos de dicha actividad o infraestructura y, por tanto minimiza el impacto de esta actividad sobre el territorio.

La capacidad de acogida es entendida como el grado de idoneidad o la cabida que presenta el territorio para una actividad o uso. Es la expresión de las relaciones entre las características físicas, biológicas y perceptuales del medio y las actividades humanas actuales o potenciales en él. Por otro lado la vulnerabilidad de una actividad sobre el

territorio en el que se ubica, es la mayor o menor facilidad de que el medio o alguno de sus componentes se degrade ante las influencias humanas, siendo inherente al territorio.

Los criterios para definir la aptitud del territorio de Ares del Maestrat se va a basar en la capacidad acogida del suelo calificado actualmente como no urbanizable en una calificación diferente, concretamente en Suelo Urbanizable Residencial. Los condicionantes en los que nos hemos basado para obtener la aptitud del territorio están relacionados con características espaciales, tales como distancia a otros núcleos, distancia a espacios naturales y accesibilidad viaria, por otro lado existen otro tipo de condicionantes locacionales como es la presencia de elementos singulares, y por último el medio físico en el que se incluye, la pendiente del terreno, vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, riesgo de desprendimiento, erosión, capacidad agrológica y valor del paisaje.

Para poder obtener respuesta al problema que se plantea del cambio de calificación del suelo, se opta por el Método Multicriterio, Análisis Analítico Jerárquico de Thomas Saaty (AHP), en primer lugar porque es un método simple, flexible y de fácil comprensión y en segundo lugar permite tomar en cuenta posibles efectos interdependencias y de feedback.

El análisis multicriterio es un procedimiento que a diferencia del tradicional análisis beneficio-coste contempla situaciones donde:

- a. 1) Los puntos de vista del análisis no necesariamente pueden reducirse a términos monetario.
- b. 2) Los puntos de vista pueden expresarse en diferentes dimensiones y escalas.
- c. 3) No necesariamente se obtiene una puntuación global de las alternativas bajo análisis.

El AHP por tanto es un buen método para aplicarse a problemas de planificación estratégica debido a:

- 1) AHP divide los criterios en componentes manejables.
- 2) Permite estimar magnitudes relativas y derivar prioridades como escalas de razón.
- 3) Es posible organizar, priorizar y sintetizar temas complejos dentro de un marco racional.

Estos métodos de evaluación multicriterio proporcionan una aproximación válida para el análisis de procesos espaciales, que demanden una valoración concreta de juicios de valor a través de la ponderación de factores y de la evaluación de las alternativas. Permiten inventariar, clasificar, analizar y ordenar convenientemente una serie de alternativas a partir de los criterios que se han considerado pertinentes para la evaluación.

En este tipo de valoración, se operan variables cualitativas y cuantitativas para detallar de manera más certera un diagnóstico completo con aplicación directa al ordenamiento territorial.

Para cumplir con esta condición, es posible desarrollar procedimientos de asignación de pesos (**w_j**) para los factores o variables que influyen en la aptitud de una determinada

área, estableciendo así para cada uno de estos factores un valor relativo de ponderación frente a los demás.

El objetivo de la ponderación es expresar, en términos cuantitativos, la importancia de los distintos elementos que inciden en el espacio para acoger o ser afectado por una determinada actuación o actividad humana.

Para el desarrollo de este trabajo, se ha optado por la aplicación del método de jerarquías analíticas (MJA); este procedimiento parte de establecer una matriz cuadrada en la cual el número de filas y columnas está definido por el número de factores o variables a ponderar. Así, se establece una matriz de comparación entre pares de factores, confrontando la importancia de cada uno sobre cada uno de los demás (**aij**), posteriormente se determina el vector principal, el cual establece los pesos (**wj**) de cada factor, y el vector principal normalizado proporciona una medida cuantitativa de la consistencia de los juicios de valor entre pares de factores.

Factor	A	B	C	D
A	1			
B		1		
C		a_{cb}	1	
D				1

En esta matriz, se asigna en cada celda un juicio de valor (**aij**), que representa la importancia relativa de cada factor (en la columna principal) con otros (de la fila principal); así por ejemplo, podemos expresar que el factor C es 3 veces más importante que el factor B en la celda correspondiente (a_{cb}), de esta manera, con una escala establecida, se asignan los juicios de valor a todas las celdas de la matriz; en la diagonal solamente se asignan valor 1 que denota la igualdad en la comparación de cada factor consigo mismo.

La escala de medida establecida para la asignación de los juicios de valor (**aij**) es una escala de tipo continuo que va desde un valor mínimo de 1/9 hasta 9. El valor menor es extremadamente menos importante (1/9) hasta extremadamente más importante (9), indicando el calor 1 como igualdad en la importancia entre pares de factores.

Escala utilizada para la asignación de los juicios de valor.

Donde:

1/9 = Extremadamente menos importante

1/7 = Menos importante

1/5 = Poco importante

1/3 = Moderadamente menos importante

1 = Igualmente importante

3 = Moderadamente importante

5 = Importante

7 = Muy importante

9 = Extremadamente más importante

VARIABLES DE CAPACIDAD						
	Pendiente	Accesibilidad viaria	Erosión	Condiciones constructivas	Riesgo de deslizamiento	Riesgo de inundación
Pendiente	1	1/5	1	3	1	1/7
Accesibilidad viaria	5	1	1/3	1/5	5	1/7
Erosión	1	3	1	1	1	3
Condiciones constructivas	1/3	5	1	1	3	1/3
Riesgo de deslizamiento	1	1	1	1/3	1	1
Riesgo de inundación	7	7	1/3	3	1	1

Realizada la comparación de los factores en la matriz y asignados los juicios de valor entre pares de factores, es necesario realizar el cálculo de peso (**w_j**) para cada factor el cual describe en forma precisa las características de los juicios de valor considerados.

VARIABLES DE CAPACIDAD						
	Pendiente	Accesibilidad viaria	Erosión	Condiciones constructivas	Riesgo de deslizamiento	Riesgo de inundación
Pendiente	1	1/5	1	3	1	1/7
Accesibilidad viaria	5	1	1/3	1/5	5	1/7
Erosión	1	3	1	1	1	3
Condiciones constructivas	1/3	5	1	1	3	1/3
Riesgo de deslizamiento	1	1	1	1/3	1	1
Riesgo de inundación	7	7	1/3	3	1	1
Σ	15,33	17,2	4,67	8,53	12	5,61

El procedimiento utilizado para obtener el vector principal consiste en completar la matriz de comparación con los valores de juicio de valor y se suma cada columna. Se genera una matriz auxiliar en la que se completa cada celda con el resultado de la división cada valor de juicio por la sumatoria de la columna correspondiente. Finalmente se promedia los valores normalizados de las filas. Este promedio corresponde al vector principal.

	VARIABLES DE CAPACIDAD						Vector principal normalizado
	Pendiente	Accesibilidad viaria	Erosión	Condiciones constructivas	Riesgo de deslizamiento	Riesgo de inundación	
Pendiente	0,06	0,01	0,21	0,35	0,08	0,02	0,12
Accesibilidad viaria	0,32	0,06	0,07	0,02	0,41	0,02	0,17
Erosión	0,06	0,17	0,21	0,11	0,08	0,53	0,19
Condiciones constructivas	0,02	0,30	0,21	0,11	0,25	0,06	0,16
Riesgo de deslizamiento	0,06	0,06	0,21	0,04	0,08	0,17	0,11
Riesgo de inundación	0,45	0,40	0,07	0,35	0,08	0,17	0,25

En el caso de vulnerabilidad los resultados son los siguientes:

	VARIABLES DE VULNERABILIDAD						Elementos singulares
	Capacidad agrológica	Valor del Paisaje	Riesgo contaminación de acuíferos	Distancia espacios naturales	Distancia a otros núcleos		
Capacidad agrológica	1	3	1/3	3	5	3	
Valor del Paisaje	1/3	1	1/3	3	3	1	
Riesgo contaminación de acuíferos	3	3	1	3	5	1	
Distancia espacios naturales	1/3	1/3	1/3	1	3	1/3	
Distancia a otros núcleos	1/3	1	1/5	1/3	1	1/5	
Elementos singulares	1/3	1	1	3	5	1	
Σ	5,33	9,33	3,2	13,33	22	6,58	

	VARIABLES DE VULNERABILIDAD						Vector principal normalizado
	Capacidad agrológica	Valor del Paisaje	Riesgo contaminación de acuíferos	Distancia espacios naturales	Distancia a otros núcleos	Elementos singulares	
Capacidad agrológica	0,18	0,32	0,10	0,22	0,23	0,45	0,25
Valor del Paisaje	0,06	0,11	0,10	0,22	0,14	0,15	0,13
Riesgo contaminación de acuíferos	0,56	0,32	0,31	0,22	0,23	0,15	0,30
Distancia espacios naturales	0,06	0,03	0,10	0,07	0,14	0,05	0,09
Distancia a otros núcleos	0,06	0,11	0,06	0,02	0,04	0,03	0,05
Elementos singulares	0,06	0,11	0,31	0,22	0,23	0,15	0,18

A continuación pasamos a valorar las variables temáticas y adscripción de pesos para la capacidad y vulnerabilidad del territorio, siendo los valores:

MB = 1; B = 2; M = 3; A = 4; MA = 5; NA = No aplica

VALORACIÓN DE VARIABLES TEMÁTICAS Y ADSCRIPCIÓN DE PESOS PARA CAPACIDAD								
Variables temáticas	Pesos	Unidades Ambientales						
		UA1	UA2	UA3	UA4	UA5	UA6	UA7
Pendiente	0,12	M	MA	M	MA	B	M	B
Accesibilidad viaria	0,17	A	A	B	MB	MA	M	MA
Erosión	0,19	M	M	M	M	B	B	B
Condiciones constructivas	0,16	MA	M	NA	B	MA	A	MA
Riesgo de deslizamiento	0,11	M	B	B	A	MB	B	B
Riesgo de inundación	0,25	NA	NA	NA	B	B	NA	B
Resultado	1	M	M	NA	M	M	B	M

VALORACIÓN DE VARIABLES TEMÁTICAS Y ADSCRIPCIÓN DE PESOS PARA VULNERABILIDAD								
Variables temáticas	Pesos	Unidades Ambientales						
		UA1	UA2	UA3	UA4	UA5	UA6	UA7
Capacidad agrológica	0,25	NA	B	NA	MB	M	MB	B
Valor del Paisaje	0,13	M	A	A	M	B	M	M
Riesgo contaminación de acuíferos	0,30	B	M	B	B	B	B	M
Distancia espacios naturales	0,09	A	MA	A	MA	A	A	A
Distancia a otros núcleos	0,05	M	M	M	M	M	M	M
Elementos singulares	0,18	A	A	A	A	M	B	A
Resultado	1	B	M	B	M	M	B	M

Tras la realización de las tablas anteriores, a continuación se muestra la tabla de decisión acerca de la aptitud del territorio:

		CAPACIDAD				
		MA	A	M	B	MB
VULNERABILIDAD	MB					
	B			UA-1	UA-6	
	M			UA-2 UA-4 UA-5 UA-7		
	A					
	MA					

Siendo:

- UA-1 Núcleo urbano
- UA-2 Mola d'Ares
- UA-3 Barranc dels Horts
- UA-4 Arbolado forestal
- UA-5 Cultivos Agrícolas
- UA-6 Agrupaciones de edificaciones dispersas
- UA-7 Prado y matorral

Por tanto, del análisis sintético de la aptitud del territorio se concluye que todas las unidades ambientales deben tener informe de viabilidad favorable (las conclusiones de dicho informe serán las que se extraigan del presente informe). Se exceptúa la unidad 3, correspondiente al Barranc dels Horts, ya que no procede hablar de su capacidad para ser suelo urbano, aunque sí de su vulnerabilidad, cuyo resultado es bajo, y las unidades 1 y 6, que no tienen limitaciones.

6.- OBJETIVOS AMBIENTALES PARA ALCANZAR EL PLAN GENERAL DE ARES DEL MAESTRAT

En este apartado se indican los objetivos ambientales que guardan relación con el plan, y la manera en que tales objetivos, y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Además de poder llevar a cabo un seguimiento y evaluación de la consecución de los objetivos propuestos. Los objetivos ambientales son los siguientes:

- 1.- Minimizar el consumo de suelo rural y racionalizar su uso conforme a un modelo territorial y urbanístico globalmente eficiente, que considere los condicionantes ambientales existentes.
- 2.- Favorecer la regeneración del tejido urbano antes que la ocupación de nuevo suelo para la urbanización.
- 3.- Mantenimiento y mejora de los ecosistemas, hábitats y especies.
- 4.- Recuperar y restaurar los ecosistemas y las especies en su entorno natural.
- 5.- Establecer como elemento básico y vertebrador de la ordenación territorial un sistema de espacios libres que responda, entre otros, a criterios ambientales, físicamente continuos y conectados con los espacios urbanos y los espacios exteriores.
- 6.- Contribuir efectivamente a la protección, ordenación y gestión de los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales tanto valiosos como degradados.
- 7.- Compatibilizar el planeamiento territorial y los usos del suelo con el ciclo natural del agua y racionalizar el uso de este recurso en el marco de un modelo territorial globalmente eficiente.
- 8.- Preservar y mejorar la continuidad de los flujos y la calidad de las aguas.
- 9.- Fomentar el ahorro y la reutilización del agua en el espacio rural y urbanizado, adecuando la calidad a la misma a los usos.
- 10.- Reducir la cantidad y la peligrosidad de los residuos, fomentar el reciclaje y su reutilización y facilitar la disponibilidad de instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- 11.- Reducir el consumo energético como contribución al cambio climático.
- 12.- Reducir al máximo las emisiones contaminantes a la atmósfera y el consumo de recursos no renovables. Mantener a la población expuesta a niveles acústicos inferiores a los recomendados para la salud humana recogidos por la legislación vigente.
- 13.- Regular la implantación de instalaciones de radiotelecomunicación y de transporte de energía eléctrica.

14.- Plantear un nuevo concepto de movilidad que permita construir municipios más habitables, favoreciendo la movilidad por medios ambientalmente menos agresivos y reduciendo el número de desplazamientos motorizados de carácter urbano.

15.- Fomentar la preservación de la actividad agrícola sostenible y ecológica, salvaguardando sus valores patrimoniales y ambientales y asegurando la competitividad de la producción agrícola de calidad con destino al mercado local.

16.- Preservar las riquezas del patrimonio cultural, histórico y artístico. La protección del patrimonio arquitectónico, del ambiente y del paisaje urbano y rústico.

17.- Procurar la conservación de los trazados de caminos históricos en las nuevas expansiones.

18.- Ajustar el proceso de urbanización a planes superiores, tales como el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre el Riesgo de Inundación de la Comunidad Valenciana.

7.- ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SUS ALTERNATIVAS

A continuación se proponen las Alternativas estudiadas, para el desarrollo de la versión preliminar del Plan General de Ares del Maestrat.

ALTERNATIVA 0

La Alternativa 0, entendida como la no actuación, es decir que pretende mantener el Planeamiento Vigente, formado por un plan de desarrollo urbano y por tanto, únicamente aporta superficies referentes al suelo urbano y a las ampliaciones urbanas sobre suelo no consolidado, y por el desarrollo de un Plan Especial dotacional que ha aportado al municipio una zona de suelo urbano dotacional.

	Superficie	%
TÉRMINO MUNICIPAL	119.137.031 m²	100%
SUELO URBANO	52.089 m²	0,044%
<i>Residencial</i>	<i>49.772 m²</i>	
<i>Dotacional</i>	<i>2.317 m²</i>	
SUELO NO URBANIZABLE	119.084.942 m²	99,956%

El grado de desarrollo del suelo urbano en la actualidad es prácticamente total por consolidación por la edificación (90,9%), quedando solo algún solar vacante y estando la totalidad del suelo urbano urbanizado (100%). No existe suelo urbanizable en la alternativa 0.

ALTERNATIVA 1

La Alternativa 1, establece una mayor calificación de los usos, aumentando el suelo urbanizable y desglosándolo en suelo urbanizable residencial e industrial. Por otro lado el suelo no urbanizable queda dividido a grandes rasgos en Suelo no urbanizable Común y Suelo no Urbanizable de protección. A continuación se describen las superficies y los porcentajes respecto a la superficie total del término municipal.

		Superficie	%
TÉRMINO MUNICIPAL		119.137.031 m²	100%
SUELO URBANO		84.715 m²	0,07%
<i>Residencial</i>		<i>82.398 m²</i>	
<i>Dotacional</i>		<i>2.317 m²</i>	
SUELO URBANIZABLE		431.368 m²	0,36%
RESIDENCIAL		18.640 m ²	0,02%
SUR-1		10.256 m ²	
SUR-2		8.384 m ²	
INDUSTRIAL		412.728 m ²	0,34%
SUI-1		6.650 m ²	
SUI-2		406.078 m ²	
SUELO NO URBANIZABLE		118.620.948 m²	99,57%
SNUC	SNU Común	62.348.581 m ²	52,33%
SNUCC	SNU Común cementerio	1.422 m ²	0,00%
SNUPF	SNU Protección Forestal	52.782.885 m ²	44,30%
SNUPM	SNU Protección Montes	275.300 m ²	0,23%
SNUPPM	SNU Protección Paraje Municipal	1.269.801 m ²	1,07%
SNUPC	SNU Protección Cauces	659.951 m ²	0,55%
SNUPV	SNU Protección Viaria	1.283.008	1,08%

Suelo urbanizable residencial	Superficie sector (SS)	Índice de Edificabilidad Bruta IEB	Edificab.	Coef. p	Red Primaria adscrita (RPa)	AR (m ² ponderados) (SS + RPa)	AT (Edificab./AR)
SUR-1	10.256 m ²	0,40 m ² t/m ² s	4.102 m ² t	1,00	0 m ²	10.256 m ² p	0,4000
SUR-2	8.384 m ²	0,40 m ² t/m ² s	3.354 m ² t	1,00	0 m ²	8.384 m ² p	0,4000
	18.640 m²		7.456 m²t		0 m²	18.640 m²p	

Suelo urbanizable industrial	Superficie sector (SS)	Índice de edificabilidad bruta IEB	Edificab.	Coef. P	Red Primaria adscrita (RPa)	AR (m ² ponderados) (SS + RPa)	AT (Edificab./AR)
SUI-1	6.650 m ²	0,60 m ² t/m ² s	3.990 m ² t	0,70	0 m ²	6.650 m ² p	0,4200
SUI-2	406.078 m ²	0,60 m ² t/m ² s	243.647 m ² t	0,70	0 m ²	406.078 m ² p	0,4200
	412.728 m²		247.637 m²t		0 m²	412.728 m²p	

Suelo urbanizable residencial	Superficie sector (SS)	Índice de Edificabilidad Bruta IEB	Edificabilidad	Nº máx. viviendas	Tamaño medio vivienda	Habitantes (viv. x 2'1)
SUR-1	10.256 m ²	0,40 m ² t/m ² s	4.102 m ² t	41 viv.	100 m ² t	86 hab.
SUR-2	8.384 m ²	0,40 m ² t/m ² s	3.354 m ² t	34 viv.	100 m ² t	70 hab.

habitantes actuales (INE 2009)=

156 hab.

216 hab.

372 hab.

ALTERNATIVA 2

La Alternativa 2, al igual que la Alternativa 1, establece dos tipos de suelo urbanizable, residencial e industrial, disminuyendo la superficie de los mismos. Por lo que respecta al suelo no urbanizable sigue manteniendo dos calificaciones a grandes rasgos como es el suelo no urbanizable común y el suelo no urbanizable protegido, pero aumentando su superficie.

		Superficie	%
TÉRMINO MUNICIPAL		119.137.031 m²	100%
SUELO URBANO		84.715 m²	0,07%
	<i>Residencial</i>	<i>82.398 m²</i>	
	<i>Dotacional</i>	<i>2.317 m²</i>	
SUELO URBANIZABLE		204.599 m²	0,17%
RESIDENCIAL		36.423 m ²	0,03%
	SUR-1	18.485 m ²	
	SUR-2	17.938 m ²	
INDUSTRIAL		168.176 m ²	0,14%
	SUI-1	124.738 m ²	
	SUI-2	43.438 m ²	
SUELO NO URBANIZABLE		118.847.717 m²	99,76%
SNUC	SNU Común	62.575.350 m ²	52,52%
SNUCC	SNU Común cementerio	1.422 m ²	0,00%
SNUPF	SNU Protección Forestal	52.782.885 m ²	44,30%
SNUPM	SNU Protección Montes	275.300 m ²	0,23%

SNUPPM	SNU Protección Paraje Municipal	1.269.801 m ²	1,07%
SNUPC	SNU Protección Cauces	659.951 m ²	0,55%
SNUPV	SNU Protección Viaria	1.283.008 m ²	1,08%

Suelo urbanizable residencial	Superficie sector (SS)	Índice de Edificabilidad Bruta IEB	Edificab.	Coef. P	Red Primaria adscrita (RPa)	AR (m ² ponderados) (SS + RPa)	AT (Edificab./AR)
SUR-1	18.485 m ²	0,40 m ² t/m ² s	7.394 m ² t	1,00	0 m ²	18.485 m ² p	0,4000
SUR-2	17.938 m ²	0,40 m ² t/m ² s	7.175 m ² t	1,00	0 m ²	17.938 m ² p	0,4000
	36.423 m²		14.569 m²t		0 m²	36.423 m²p	

Suelo urbanizable industrial	Superficie sector (SS)	Índice de edificabilidad bruta IEB	Edificab.	Coef. P	Red Primaria adscrita (RPa)	AR (m ² ponderados) (SS + RPa)	AT (Edificab./AR)
SUI-1	124.738 m ²	0,60 m ² t/m ² s	74.843 m ² t	0,70	0 m ²	124.738 m ² p	0,4200
SUI-2	43.438 m ²	0,60 m ² t/m ² s	26.063 m ² t	0,70	0 m ²	43.438 m ² p	0,4200
	168.176 m²		100.906 m²t		0 m²	168.176 m²p	

Suelo urbanizable residencial	Superficie sector (SS)	Índice de Edificabilidad Bruta IEB	Edificabilidad	Nº máx. viviendas	Tamaño medio vivienda	Habitantes (viv. x 2'1)
SUR-1	18.485 m ²	0,40 m ² t/m ² s	7.394 m ² t	74 viv.	100 m ² t	155 hab.
SUR-2	17.938 m ²	0,40 m ² t/m ² s	7.175 m ² t	72 viv.	100 m ² t	151 hab.

306 hab.

habitantes actuales (INE 2009)=

216 hab.

522 hab.

ALTERNATIVA 3

La Alternativa 3, es la última alternativa estudiada y a diferencia de las anteriores sólo establece como suelo urbanizable el residencial, por tanto existe un incremento de suelo no urbanizable, tal y como se desarrolla en la siguiente tabla.

	Superficie	%
TÉRMINO MUNICIPAL	119.137.031 m²	100 %
SUELO URBANO	84.715 m²	0,07 %
<i>Residencial</i>	<i>82.298 m²</i>	
<i>Dotacional</i>	<i>2.317 m²</i>	
SUELO URBANIZABLE	25.696 m²	0,02 %

RESIDENCIAL	25.696 m ²	0,02 %
SUR-1	15.314 m ²	
SUR-2	10.382 m ²	
SUELO NO URBANIZABLE	119.026.620 m²	99,91 %
SNU Común + Común Masías + Reclasificación	57.282.273 m ²	48,08 %
SNUP Forestal	52.626.356 m ²	44,17 %
SNUP Cauces	1.627.349 m ²	1,37 %
SNUP Montes	244.688 m ²	0,21 %
SNUP Elementos Naturales	1.269.801 m ²	1,07 %
SNUP Viaria	479.914 m ²	0,40 %
SNUP Vías Pecuarias	5.496.239 m ²	4,61 %

Suelo urbanizable residencial	Superficie sector (SS)	Índice de Edificabilidad Bruta IEB	Edificab.	Coef. P	Red Primaria adscrita (RPa)	AR (m ² ponderados) (SS + RPa)	AT (Edificab./AR)
SUR-1	15.314 m ²	0,40 m ² t/m ² s	6.126 m ² t	1,00	0 m ²	15.314 m ² p	0,4000
SUR-2	10.382 m ²	0,40 m ² t/m ² s	4.153 m ² t	1,00	0 m ²	10.382 m ² p	0,4000
	25.696 m²		10.279 m²t		0 m²	25.696 m²p	

Suelo urbanizable residencial	Superficie sector (SS)	Índice de Edificabilidad Bruta IEB	Edificabilidad	Nº máx. viviendas	Tamaño medio vivienda	Habitantes (viv. x 2'1)
SUR-1	15.314 m ²	0,40 m ² t/m ² s	6.126 m ² t	61 viv.	100 m ² t	128 hab.
SUR-2	10.382 m ²	0,40 m ² t/m ² s	4.153 m ² t	42 viv.	100 m ² t	88 hab.

216 hab.

habitantes actuales (INE 2009)=

216hab.

432hab.

Una vez descritas las Alternativas, a continuación se desarrolla una comparativa de las mismas mediante el uso de indicadores.

CRECIMIENTO URBANÍSTICO JUSTIFICADO EN ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS O EN CUESTIONES DE POLÍTICA TERRITORIAL O SUPRAMUNICIPAL				
INDICADOR	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
Incremento poblacional AP<20% (RDL 2/2008, TRLS).	-	156 hab.	306 hab.	216 hab.
Nº Viviendas, a razón de 2,1 hab. por vivienda y 100m ² t Residencial por vivienda (LUV).	-	75 viv.	146 viv.	103 viv.

GESTIONAR LOS RESIDUOS FOMENTANDO LA MINIMIZACIÓN, EL RECICLAJE Y LA REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS POR TIPOLOGÍA				
INDICADOR	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
Generación de residuos sólidos urbanos (kg/día)	324	561	784,5	648
USO RACIONAL DEL RECURSO AGUA, GESTIÓN Y REUTILIZACIÓN				
INDICADOR	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
Dotación de suministro (l/hab.día).	150	150	150	150
Demanda estimada para consumo humano (m³/año)	11.826	20.367	28.579,5	23.652
EDAR	Caudal de diseño EDAR (m³/día)	115	115	115
	Caudal de servicio EDAR (m³/día)	186	320	448
370				
PREVALENCIA DE LA GESTIÓN URBANA E INTERVENCIÓN EN EL NÚCLEO URBANO				
INDICADOR	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
Grado de desarrollo del plan % de Suelo Urbano-Urbanizable desarrollado	90,90	16,23	29,16	77,77
USO RACIONAL DEL SUELO				
INDICADOR	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
Suelo planificado (m²s) demanda de suelo (m²s), por usos urbanísticos.	.	Residencial 18.640 m² Industrial 412.728 m²	Residencial 36.423 m² Industrial 168.176 m²	Residencial 25.696 m²
Incremento de consumo de suelo por crecimiento urbanístico. AS < 20% (<15%) (Umbral II ROGTU)	-	Residencial 0,02% Industrial 0,34%	Residencial 0,03% Industrial 0,14%	Residencial 0,02%
Intensidad de uso IEB (m²s / m²t)	-	0,40	0,40	0,40
ORDENAR Y REGULAR EL MEDIO RURAL Y NATURAL ATENDIENDO A SUS VALORES Y DIVERSIDAD DE FUNCIONES				
INDICADOR	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
% SNUC sujeto a zona de ordenación diferenciada por usos y aprovechamientos.	-	52,33	52,52	48,08
% TM afectado por cualquier figura medioambiental	0	46,15	46,15	46,82
% TM clasificado como SNU de Protección.	0	47,24	47,24	51,83

7.1.- PLANEAMIENTO PROPUESTO

Tras la comparativa de las alternativas, se concluye que la Alternativa seleccionada es la Alternativa 3, la cual se describe detalladamente a continuación.

7.1.1.- Uso Residencial

Se amplía el suelo destinado a uso residencial delimitando dos nuevos Sectores urbanizables, ubicados al norte del casco urbano en el espacio delimitado por éste y el paraje natural de la Mola d'Ares.

La demanda de usos terciario e industrial se podrá materializar en su caso dentro de los propios Sectores residenciales si existe compatibilidad de usos y su tamaño así lo permite, o en su defecto, en los ámbitos de posible reclasificación previstos al norte del municipio, junto a la CV-12, al oeste, junto a la CV-15 y al sur, junto a la CV-128, cuya reclasificación está contemplada en las Directrices de Evolución Urbana y Ocupación del Territorio.

- **Suelo Urbano**

Se amplía el suelo urbano delimitado en el Plan de Desarrollo Urbano (en adelante PDSU) de 1.988, incorporando los ámbitos desarrollados entorno al casco urbano y el Coll d'Ares. No se delimita ninguna Unidad de Ejecución en Suelo Urbano.

El suelo urbano residencial se distribuye en:

1. Casco urbano

Se mantiene el suelo delimitado por el PDSU de 1.988, incorporando los suelos desarrollados entorno al mismo.

2. Coll d'Ares

Área urbana situada al oeste del casco urbano de Ares, junto al trazado de la carretera CV-15. Se amplía la delimitación del suelo urbano respecto al planeamiento anterior incorporando los terrenos desarrollados colindantes.

- **Suelo Urbanizable**

De acuerdo a los criterios de crecimiento que la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana establece para el municipio de Ares y a la voluntad expresada por la corporación local, se proponen dos nuevos Sectores de uso residencial.

Ambos Sectores se ubican al norte del casco urbano del municipio, uno al este y otros al oeste, en el espacio delimitado por éste y el paraje natural de la Mola d'Ares. Su ubicación atiende a criterios de continuación e integración del tejido urbano actual y a criterios de proximidad a las infraestructuras urbanas existentes.

La superficie total de estos Sectores es de 25.696 m², definidos en los plano 7 y 8.

Los límites de estos Sectores se ajustan a caminos o elementos estructurantes y definitorios del terreno (caminos, carreteras, líneas ferroviarias...), de acuerdo a los criterios de Sectorización contenidos en el artículo 111 del ROGTU.

El desarrollo de los Sectores lleva aparejada en principio la adscripción de suelos dotacionales de red primaria con destino a Parque público natural de acuerdo a la legislación actualmente vigente.

✓ Sector SUR-1

El Sector SUR-1 se encuentra al noreste del casco urbano, colindante al mismo. Se trata de un Sector continuo que conecta el casco urbano de Ares con una pequeña zona de suelo urbano situada al noreste del mismo.

Se proponen los siguientes parámetros de planeamiento:

- Superficie del Sector 15.314 m²
- Índice Edificabilidad Bruta 0,4000 m²s/m²t

✓ Sector SUR-2

Se trata de un Sector continuo, situado al noroeste del casco urbano, junto al trazado de la carretera CV-1260. Este Sector se delimita dentro del espacio definido por el PJI (Jardín de la Red Primaria) en suelo urbano y la carretera anteriormente mencionada.

Se proponen los siguientes parámetros de planeamiento:

- Superficie del Sector 10.382 m²
- Índice Edificabilidad Bruta 0,4000 m²s/m²t

7.1.2.- Uso Industrial

- **Suelo urbano**

El municipio de Ares no cuenta con Suelo Urbano calificado como Industrial.

- **Suelo Urbanizable**

El PG no prevé Suelo Urbanizable Industrial. Las posibles demandas de suelo destinado a esta actividad se satisfarán en suelo residencial, en las condiciones definidas por las Normas Urbanísticas a tal efecto y siempre que su compatibilidad así lo permita, o en los ámbitos cuya posible reclasificación está contemplada en las Directrices de Evolución Urbana y Ocupación del Territorio o en las zonas de suelo no urbanizable susceptibles de albergar declaraciones de interés comunitario para ese uso.

7.1.3.- Uso Terciario

- **Suelo urbano**

El municipio de Ares no cuenta con Suelo Urbano calificado como Terciario.

- **Suelo Urbanizable**

Al igual que en el caso del uso industrial, el PG no prevé Suelo Urbanizable Industrial. Las posibles demandadas de suelo destinado a esta actividad se satisfarán en suelo residencial, en las condiciones establecidas por las Normas Urbanísticas a tal efecto y siempre que su compatibilidad así lo permita, o en los ámbitos cuya posible reclasificación está contemplada en las Directrices de Evolución Urbana y Ocupación del Territorio o en las zonas de suelo no urbanizable susceptibles de albergar declaraciones de interés comunitario para ese uso.

De todas las áreas propuestas en suelo urbanizable se han redactado fichas individualizadas de planeamiento y gestión.

7.1.4.- Usos en Suelo No Urbanizable

En la ordenación del suelo no urbanizable se distinguen dos categorías, Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable Protegido. A su vez, dentro de cada categoría se distinguen distintos usos.

- Suelo No Urbanizable Común: se zonifica en común, común masías y asentamientos históricos, común con posible reclasificación según directrices y con posibilidad para albergar DIC, y común espacio libre de reserva viaria.
- Suelo No Urbanizable Protegido: se establecen las siguientes zonas: protección forestal, protección de cauces, protección de montes, protección de elementos naturales, protección viaria, protección de vías pecuarias y protección de yacimientos arqueológicos.

7.1.5.- Motivos que justifican el Modelo Territorial Propuesto frente a otras alternativas

El Modelo Territorial propuesto está basado en el crecimiento del núcleo urbano de forma compacta. La estructuración del casco urbano, condicionado por la accidentada topografía y la existencia de una única infraestructura de acceso (la CV-1260), no permite establecer variantes en la ordenación territorial del suelo urbano.

Las posibilidades de crecimiento del municipio en otro tipo de actividades diferentes a la residencial están contempladas en las Directrices de Evolución Urbana y Ocupación del

Territorio, ya que se prevé un hipotético crecimiento destinado a actividades económicas junto a las principales infraestructuras viarias del término, la CV-12 (al norte), CV-15 (junto a la Montalbana) y CV-128 (al sur). Estos ámbitos se localizan además, en las zonas del municipio donde el terreno presenta menos irregularidades y tiene aptitudes para poder recoger estos usos, no presentando características especiales que los hagan merecedores de protección o reserva.

Al margen de los crecimientos propuestos, el municipio de Ares presenta la particularidad de disponer de un entramado de masías que se hallan de manera dispersa a lo largo de todo el suelo no urbanizable. El modelo territorial debe reconocer esta singularidad y establecer los mecanismos adecuados, contemplados por la legislación urbanística valenciana en materia de ordenación del territorio y el paisaje, para favorecer la recuperación e integración en el territorio de estas unidades de explotación económica, integrantes del patrimonio arquitectónico de Ares del Maestrat.

De acuerdo a esta exposición se justifica la ordenación del territorio propuesta y la ubicación de los distintos tipos y categorías de usos y suelo.

Concretando por usos, encontramos:

Uso Agrícola

El término municipal de Ares no presenta las características adecuadas para clasificar como no urbanizable áreas de terreno con destino agrícola.

La actividad agrícola se llevará a cabo en aquellos ámbitos donde las Normas Urbanísticas permitan la implantación y desarrollo de esta actividad.

Usos Industriales y Terciarios

Al igual que en el caso del uso agrícola, no se han previsto ámbitos territoriales exclusivos para el desarrollo de la actividad industrial o terciaria, más allá de aquellos identificados en las DEUT como posibles áreas de crecimiento de actividades económicas.

El desarrollo de estas actividades se llevará a cabo, de manera complementaria al uso principal, en las zonas permitidas a tal efecto por la normativa urbanística.

Usos residenciales

Los usos residenciales definidos en el PDSU de 1.988 se incorporan en el Plan General actual.

Se propone un crecimiento compacto alrededor del casco urbano, respetando su tejido y morfología, acorde con las determinaciones contenidas en la ley 4/2004 de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. De acuerdo a esta circunstancia y a las condiciones topográficas del entorno, el crecimiento propuesto se plantea al norte del casco urbano mediante dos Sectores independientes, ubicados entre el propio casco y el paraje natural de la Mola d'Ares.

La colindancia de los nuevos crecimientos al suelo consolidado garantiza una adecuada conexión de todo el tejido urbano y potencia el carácter polarizador de los elementos dotacionales existentes y previstos en el suelo urbanizable.

Además se tiene en cuenta una realidad histórica característica en el término municipal y que se encuentra en la mayoría del Maestrazgo y es la numerosa presencia de masías diseminadas en el término, unidades características residenciales y económicas, cuya recuperación y consolidación como patrimonio arquitectónico y fuente de economía sostenible se quiere potenciar.

8.- EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

8.1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS

El Informe de Sostenibilidad Ambiental que acompaña al Plan General de Ares del Maestrat, como instrumento de Ordenación integral del municipio, define los elementos fundamentales para la ordenación del territorio del término municipal, estableciendo un programa para el desarrollo y ejecución, de acuerdo con la legislación urbanística. Además, determina la estructura general y orgánica del territorio desde el punto de vista de su ocupación, lo que implica la definición de usos y sistemas estructurales.

De la aplicación de lo establecido en el PG se derivarán actividades que originarán cambios en:

- Los usos del suelo, y ocupación del suelo.
- La emisión de agentes contaminantes

8.2.- EFECTOS Y RIESGOS POTENCIALES

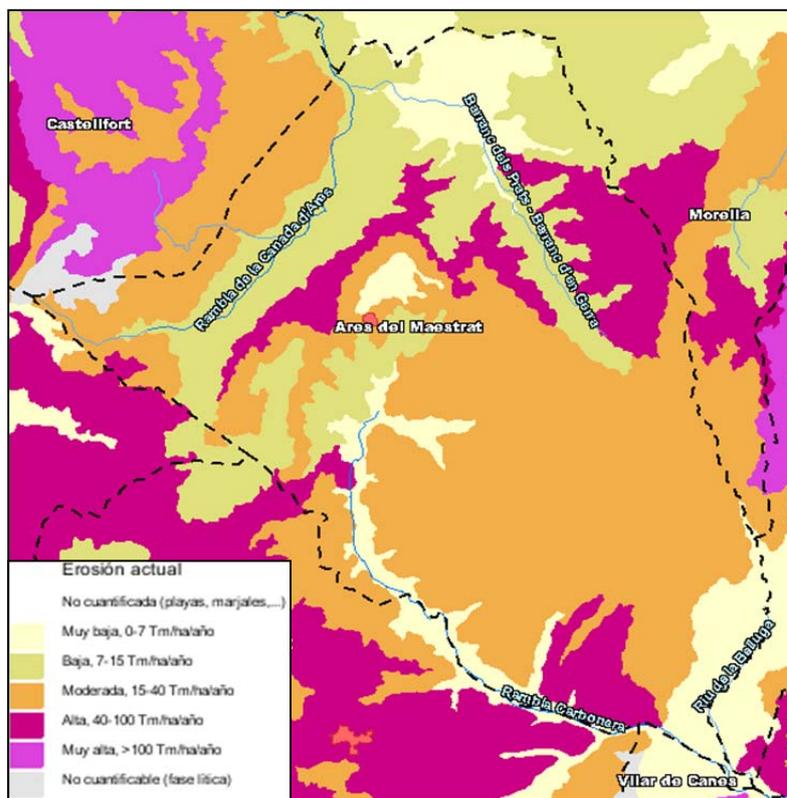
8.2.1.- Riesgo de erosión

8.2.1.1.- Erosión actual

Un factor de riesgo importantísimo para la conservación del medio natural es la erosión, especialmente la erosión hídrica. La erosión es la causa más importante de pérdida de suelo, tanto agrícola como forestal, o de su empobrecimiento por pérdida de nutrientes.

En el municipio de Ares del Maestrat debido a la fisiografía del lugar, presenta distintos grados de erosión,

- En la zona de los Barrancos y ramblas, la erosión oscila entre baja (0-7 Tm/ha/año) y baja (7-15 Tm/ha/año).
- La zona de montaña con pendientes moderadas, presentan una erosión actual moderada (15-40 Tm/ha/año).
- Las zonas con mayor pendiente, correspondiente a laderas acentuadas y muy acentuadas, tienen una erosión alta (40-100 Tm/ha/año).

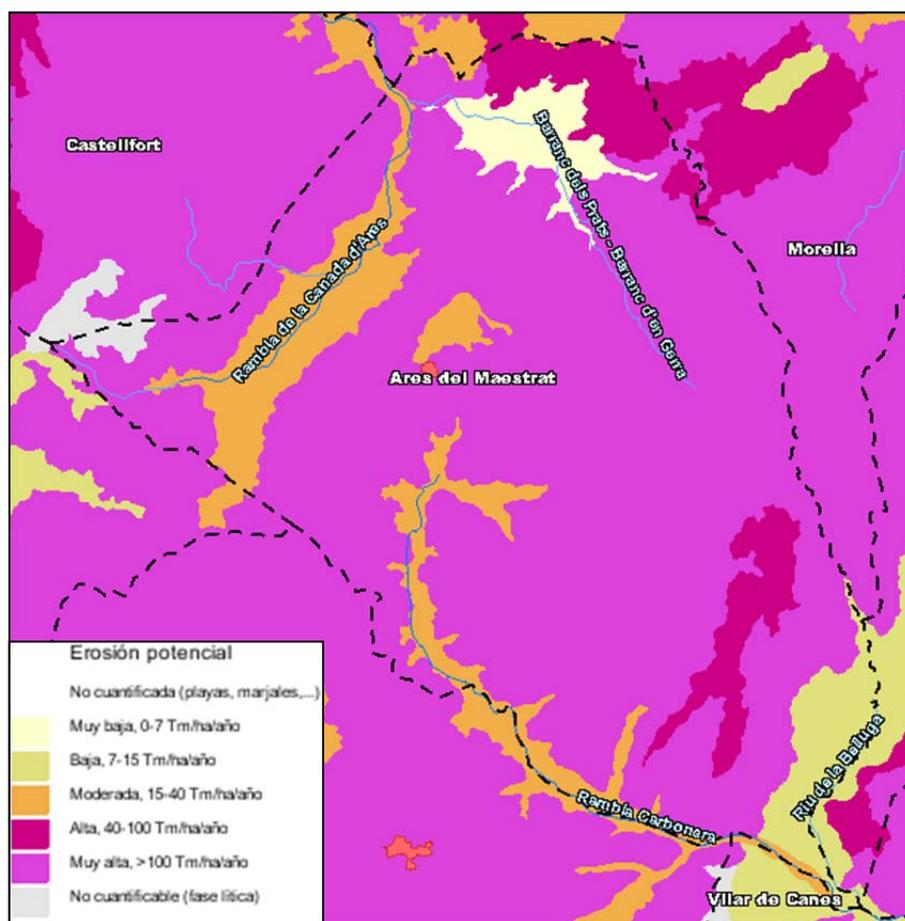


Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

8.2.1.2.- Erosión potencial

Los valores correspondientes a la erosión potencial, aumentan en sus valores respecto a la erosión actual, de la siguiente forma, de acuerdo con los datos consultados en la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

La erosión potencial, a diferencia de la erosión actual es más uniforme siendo en la mayor parte del término municipal muy alta (>100 Tm/ha/año), siendo moderada (15-40 Tm/ha/año) en la Rambla de la Canada d'Ares y en la Rambla de la Carbonera, baja (7-15 Tm/ha/año) correspondiendo con el Rio Belluga y muy baja (0-7 Tm/ha/año) en los "Plans del Mas d'En Guerra".

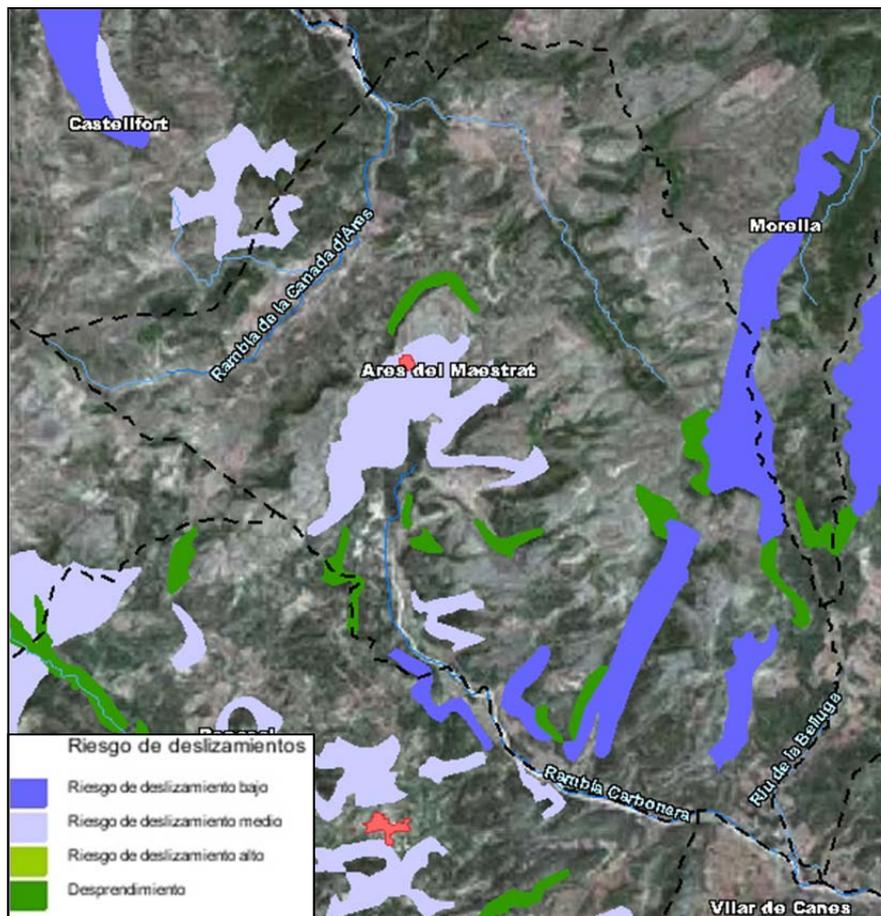


Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

Las acciones antrópicas contribuyen de manera decisiva en los procesos erosivos, el resultado se manifiesta en efectos negativos sobre el medio, estos efectos pueden ser desde formación de cárcavas, inundaciones, desestabilización de cauces, así como la destrucción de cultivos y degradación de ecosistemas.

8.2.2.- Riesgo de inestabilidad de laderas

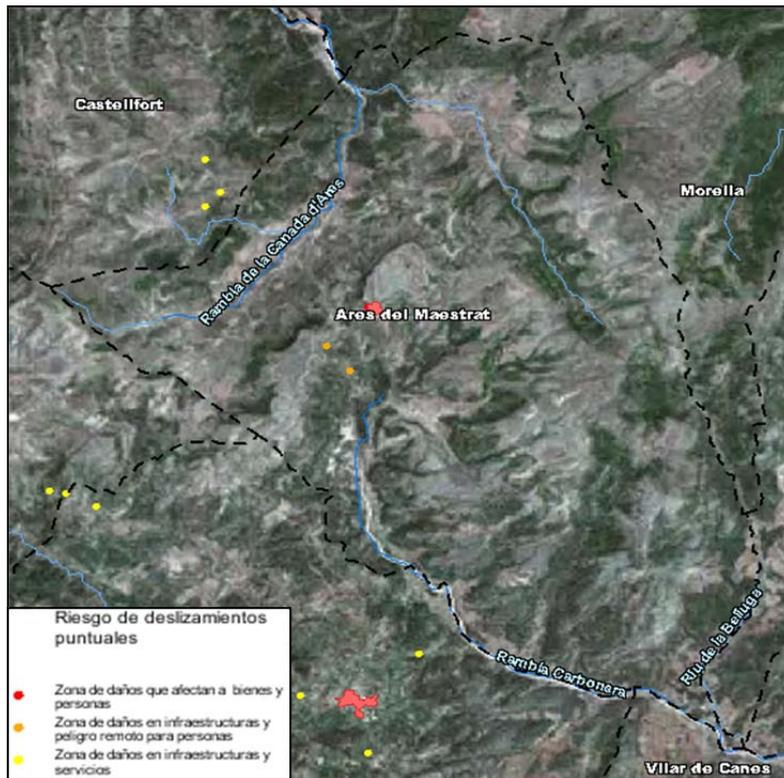
Para determinar estas zonas en las cuales existe posibilidad de que se produzcan deslizamiento se tiene que tener en cuenta la consideración de los dos parámetros principales que interviene en la producción de estos procesos: litología (y estructura), y pendiente topográfica. El estudio de estos dos criterios, uno a causa de la competencia del material, y otro fijado por la pendiente, estimándose en este caso una inclinación del 10% como límite inferior para la aparición del fenómeno, da lugar a que para el término municipal de Ares del Maestrat pueda hacerse la siguiente clasificación:



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

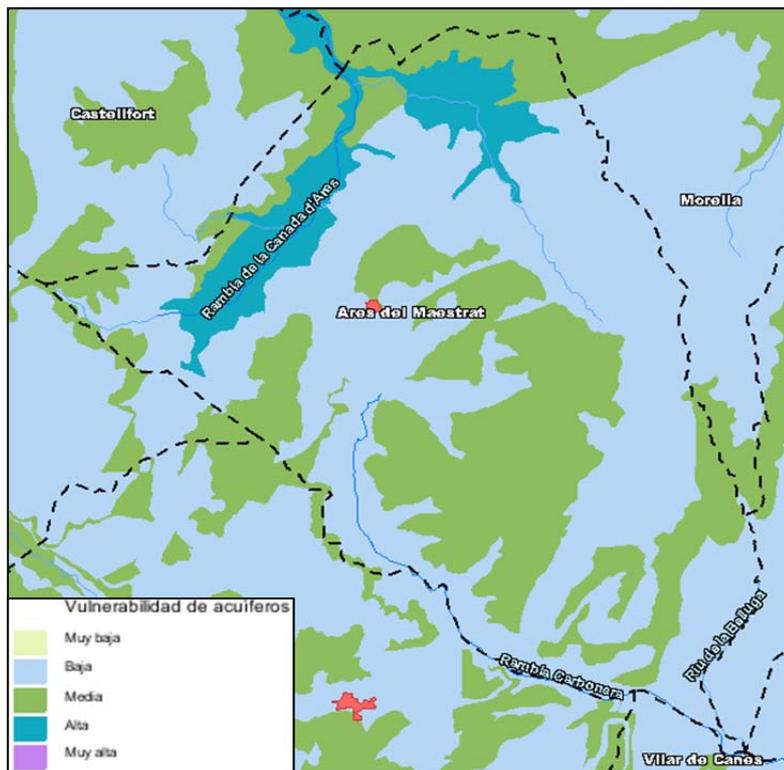
El riesgo de deslizamiento producido en el término de Ares del Maestrat es variado a lo largo de los resaltes de las muelas y los barrancos afectando al núcleo urbano de Ares.

Por lo que respecta a los puntos de desprendimiento, existen dos zonas en el Coll d'Ares junto a la CV-15, correspondiente a zona de daños en infraestructuras que dificultarán el tráfico viario y los accesos a poblaciones con peligro remoto para las personas.



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

8.2.3.- Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

El término vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos se utiliza para representar las características intrínsecas que determinan su susceptibilidad a ser afectado por una carga de contaminante que origina cambios químicos, físicos o biológicos.

En este sentido, y de acuerdo con los datos consultados en la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, urbanismo y Vivienda, se muestran a continuación las diferentes zonas de acuerdo con el riesgo de contaminación de las aguas subterráneas existentes.

La vulnerabilidad de acuíferos es Alta, en la Rambla de la Canada d'Ares y en Els Plans d'En Guerra, es Media en las zonas del término onduladas y montañosas y por último es baja en las áreas correspondientes a las laderas de las formaciones montañosas.

Para el término municipal de Ares del Maestrat, existen tres niveles de vulnerabilidad de acuíferos:

- **Vulnerabilidad baja:** Esta categoría se establece con el objetivo de integrar las porciones del territorio que presentan un grado de protección para las aguas subterráneas, en particular, para las de calidad apta para cualquier uso, así como a las que presentan escaso interés hidrogeológico por mala calidad de las aguas o por baja permeabilidad.

Los terrenos incluidos en esta categoría presentan escasas limitaciones desde el punto de vista de contaminación de las aguas subterráneas para la implantación de usos urbanísticos. Con excepción de los equipamientos estratégicos de eliminación de residuos sólidos que requieren estudios de detalle específicos, los restantes usos globales pueden tener acogida en esta categoría de terrenos. Por su grado de protección para las aguas subterráneas presentan vocación de acogida preferente para los usos industriales, siempre que garanticen la inocuidad de sus actividades mediante las medidas correctoras de impermeabilización, tratamiento y control de vertidos.

- **Vulnerabilidad media:** cabe mencionar que esta categoría tiene por finalidad agrupar las porciones del territorio en las cuales existen aguas subterráneas con calidad potable o excepcional para el consumo humano (y apta para cualquier otro uso) que carecen de protección natural efectiva contra la contaminación físico-química para la ausencia de formaciones geológicas de baja permeabilidad interpuestas, si bien existe un grado de protección suficiente frente a la contaminación de tipo microbiológico por espesor o condiciones de permeabilidad adecuadas a la zona no saturada para garantizar la completa autodepuración.

Es común esta categoría a las llanuras litorales que albergan acuíferos detríticos con aguas subterráneas para el consumo humano, en las cuales el espesor y naturaleza de la zona no saturada aseguran una protección eficaz frente a la contaminación microbiológica.

La adecuación urbanística de esta categoría de terrenos es compatible con los usos residenciales intensivos y extensivos desde el punto de vista de contaminación de las aguas subterráneas, presentando limitaciones para los usos industriales intensivos por

el riesgo de contaminación físico-química de elevada carga que comporta, todo y que pueden ser compatibles usos industriales aislados o industria urbana.

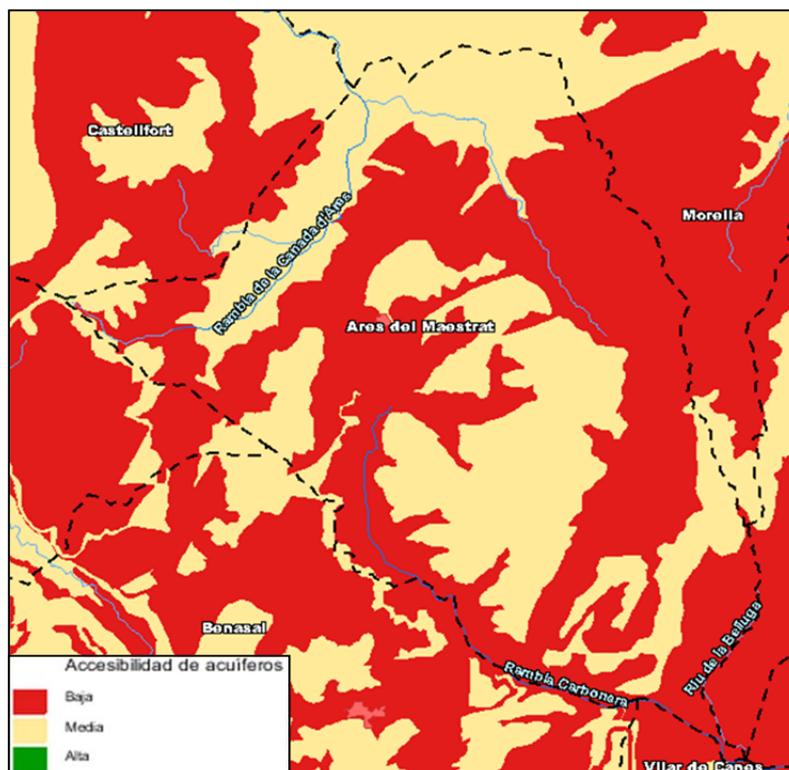
En cualquier caso, toda actividad o uso que se de, deberá de tener resuelto el tratamiento controlado de sus residuos y las actividades industriales tienen que contar con las medidas de impermeabilización de sus zonas de procesos y almacenaje, a parte de los sistemas de tratamiento controlado de vertederos cuando no estén integrados en sistemas municipales de saneamiento.

- **Vulnerabilidad Alta:** estas zonas corresponden a la existencia de acuíferos de gran productividad con aguas de excelente calidad y espesor de zona no saturada insuficiente para garantizar la autodepuración de contaminantes microbiológicos.

Por el riesgo de contaminación de las aguas subterráneas que comportan estas zonas son desaconsejables los usos urbanísticos industriales y residenciales intensivos, así como la protección por interés agrícola intensiva, que facilita las labores de transformación agrícola, generadoras de contaminación extensiva lixiviados de os procesos de abonado.

Los usos residenciales extensivos pueden ser tolerados siempre que el saneamiento y la depuración efectiva de las aguas queden garantizados.

8.2.4.- Accesibilidad de acuíferos



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

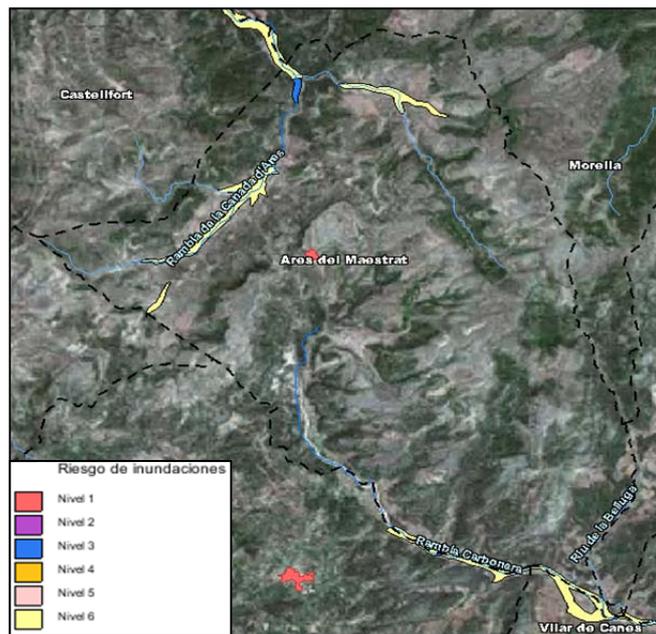
De acuerdo con la Cartografía Temática de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y vivienda, la accesibilidad a acuíferos es media y baja en todo el término municipal.

- La accesibilidad baja, corresponde con las zonas donde la presencia de caudales es muy limitada
- La accesibilidad media corresponde con zonas en los que los caudales son muy reducidos.

8.2.5.- Riesgo de inundación

El Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre la prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA) es uno de los instrumentos de ordenación previstos en la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, que fue aprobada definitivamente por el Acuerdo de 28 de enero de 2003, del Consell.

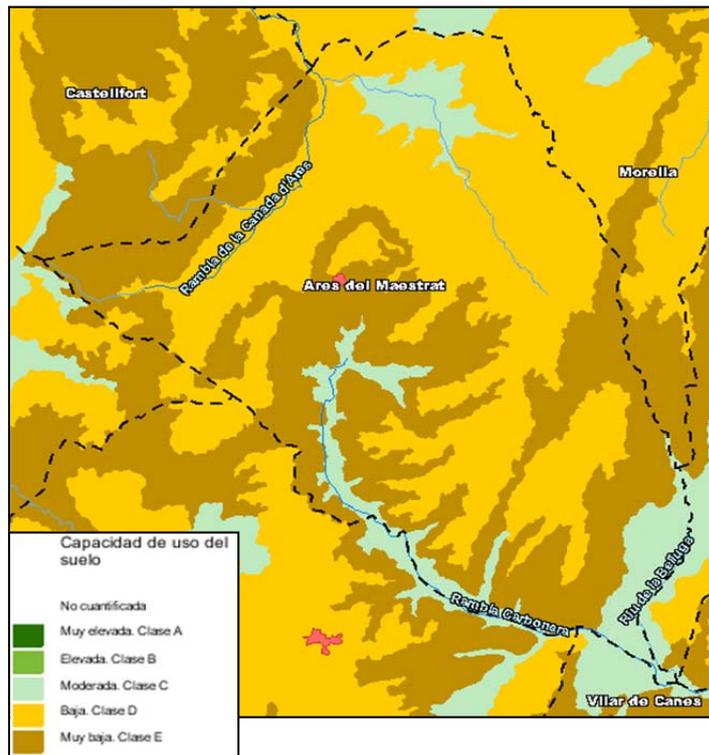
Como se puede comprobar en la siguiente imagen, existe un riesgo de inundación de nivel seis, en algunas zonas de barrancos, como son la Rambla de la Canada d'Ares, parte del Barranc d'En Guerra y Rambla de la Carbonera, de acuerdo con los datos consultados en la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.



Fuente: Cartografía Temática de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

8.2.6.- Capacidad de uso del suelo

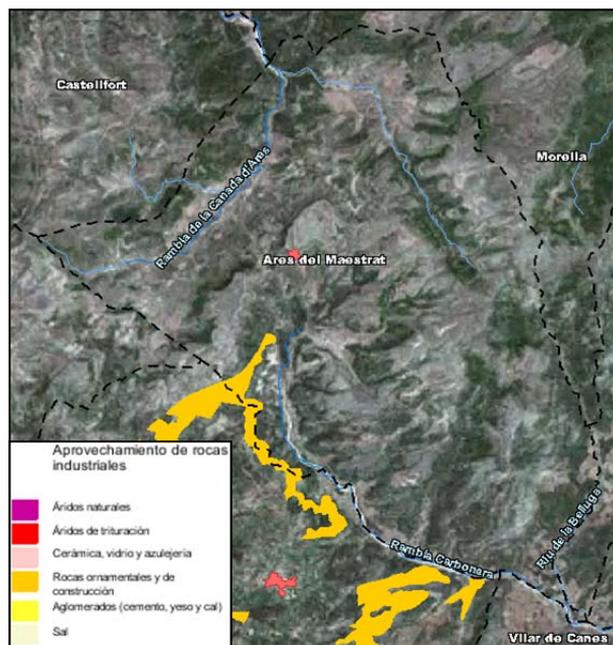
De acuerdo con los datos consultados en la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, la capacidad de usos del suelo es moderada en los "Plans d'En Guerra", en la Rambla de carbonera y en el Rio Belluga, mientras que en el resto del término es baja o muy baja.



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

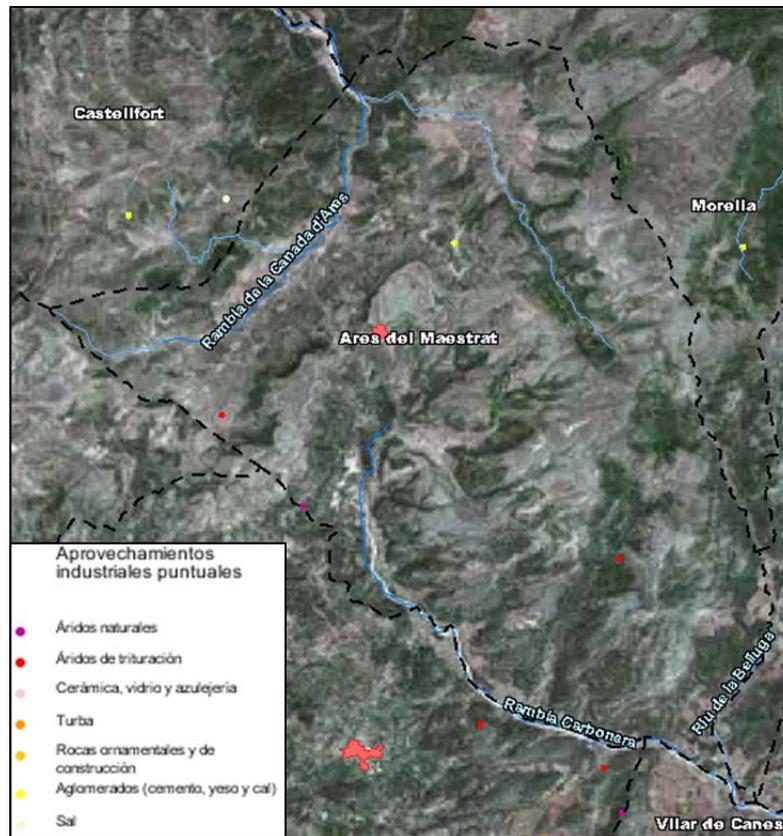
8.2.7.- Aprovechamiento de rocas industriales

Respecto al aprovechamiento de rocas industriales, existe una pequeña zona al oeste del término municipal, correspondiente a Rocas ornamentales y de construcción, tal y como se muestra en la siguiente imagen.



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

Respecto a los aprovechamientos industriales puntuales, existen cuatro en el término de Ares del Maestrat, uno correspondiente a Aglomerados (cemento, yeso y cal), dos de Áridos de trituración y uno de Áridos naturales.



Fuente: Cartografía Temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV.

8.3.- AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000

De acuerdo al documento de referencia es necesario que el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) contenga un apartado exclusivo de afección a Red Natura 2000, que deberá realizarse de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

8.3.1.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN EN RELACIÓN A LA RED NATURA 2000

La totalidad del término municipal de Ares del Maestrat, 11.913 hectáreas, se encuentra dentro de los ámbitos pertenecientes a la Red Natura 2000, descrita en el apartado específico de la presente memoria.

La alternativa escogida como modelo territorial para el término municipal consiste en mantener el suelo urbano vigente, que ocupa unos 8,4 hectáreas, apenas un 0,071% de la

superficie total del término y proponer un crecimiento compacto en torno al mismo muy limitado de 2,5 hectáreas, un 0,021% de la superficie total del término.

Dado que la totalidad del término municipal se encuentra dentro de los ámbitos definidos para delimitar tanto el LIC como la ZEPA pertenecientes a la red Natura 2000, tanto el suelo urbano existente como la limitada propuesta de suelo urbanizable anexo al mismo se encuentran dentro de los ámbitos de LIC y ZEPA.

La totalidad del resto del término municipal se encuentra clasificada como suelo no urbanizable común y protegido. Es decir el propio Plan General no propone ningún cambio de uso en los suelos de naturaleza rústica.

Dentro del suelo no urbanizable común, el Plan delimita una serie de zonas donde se permite que otros Planes o Programas puedan establecer una implantación de usos distintos a los propios de la naturaleza rústica actual. El propósito de esta delimitación no es la de proponer un cambio de uso en dichos terrenos sino la de no impedir la posibilidad de plantear planes y programas sobre dichos ámbitos, que se desarrollen conforme al artículo 45 de la Ley 42/2007.

Para ello se delimitan zonas genéricas de suelo colindantes con infraestructuras de carreteras existentes donde se pueden plantear nuevos Planes en su caso que deberán tener una tramitación ambiental al igual que el presente Plan General.

Es decir, el Plan General a través de las directrices definitorias propuestas solo recoge la posibilidad de plantear, si se diera el caso, Planes y Programas en unos ámbitos de suelo delimitados de acuerdo al artículo 19 del ROGTU, y en consonancia con las determinaciones del artículo 13 de la LOTPP, con el objeto de obtener un Plan General con posibilidades de plantear propuestas de cambio de uso acordes con el medio ambiente.

Por lo tanto el presente Plan General solo propone un cambio de usos del suelo en el entorno inmediato del suelo urbano del casco urbano de Ares del Maestrat, y deja únicamente la posibilidad en unas zonas específicas del término municipal de estudiar y plantear la posibilidad de desarrollar Planes y Programas, no significando esto que se pueda cambiar el uso ni que pueda afectar de ningún modo la propuesta a la realidad actual de la red natura 2000. Estos ámbitos podrán ser objeto o no de otros planes y programas que se pudiesen plantear dentro de la vida útil del Plan General solo en el caso de que se diesen las condiciones adecuadas de acuerdo a la evaluación ambiental que se realizase de ellos.

Las directrices recogen las afecciones a la red natura a analizar en los posibles Planes y Programas de desarrollo del presente Plan que pudieran plantearse en las zonas delimitadas a tal fin, y en particular las siguientes:

- En la zona próxima a la CV-128 (sur del municipio); Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). Especie incluida en Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Anexo I de la Directiva de Aves. Halcón peregrino (*Falco peregrinus*). Especie incluida en Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Anexo 1 de la Directiva de Aves y Alondra totovía (*Lullula arborea*). Especie incluida en Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Anexo 1 de la Directiva de Aves.
- En la zona junto a la CV-15 se ha detectado la presencia de; Buitre leonado (*Gyps fulvus*).
- En la zona junto a la CV-12 se han detectado las siguientes especies; Aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*). Especie incluida en Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Anexo I de la Directiva de Aves. . Apolo (*Parnassius apollo*). Especie incluida en Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Anexo IV de la Directiva de Hábitats.

En el caso de que los planes y programas de cambio de usos del suelo y en desarrollo de las directrices se llegasen a plantear, éstos deberían proceder a la Identificación, descripción y .evaluación de los efectos previsibles del plan sobre los elementos citados anteriormente, teniendo en cuenta, los efectos directos o indirectos. En el caso de que la evaluación constate que existe una afección apreciable sobre hábitats o especies que motivaron la declaración del espacio Red Natura 2000, deberán incluirse:

Las medidas preventivas y correctoras previstas para evitar los posibles efectos negativos del posible plan, programa o proyecto, detectados;

En este caso, se consideraría como especialmente relevante la búsqueda de una alternativa que evite la afección.

Si no fuera posible establecer medidas preventivas y correctoras, o si a pesar de la aplicación de las mismas no pudiera constatarse con toda seguridad que no existirán efectos apreciables sobre la integridad del lugar, se incorporarán al Estudio de Afecciones los siguientes apartados:

1. Una propuesta de programa de medidas compensatorias para garantizar la coherencia de la Red Natura 2000, elaborada de conformidad con lo indicado en el artículo 16 del Decreto 60/2012, de 5 de abril.

2. Una explicación detallada que justifique la inexistencia de soluciones alternativas.
3. Una justificación suficiente de cuáles son, a juicio del promotor, las razones imperiosas de interés público de primer orden que justificarían la aprobación del plan, programa o proyecto en el caso de que afecte a la integridad de la zona sensible en cuestión.

El artículo 45 de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad recoge las siguientes determinaciones:

Artículo 45. Medidas de conservación de la Red Natura 2000.

1. Respecto de las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves, las Comunidades autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán:

a) Adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable.

b) Apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

2. Igualmente las administraciones competentes tomarán las medidas apropiadas, en especial en dichos planes o instrumentos de gestión, para evitar en los espacios de la Red Natura 2000 el deterioro de los hábitat naturales y de los hábitat de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la presente ley.

3. Los órganos competentes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro o la contaminación de los hábitats fuera de la Red Natura 2000.

4. Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

5. Si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan, programa o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, las Administraciones Públicas competentes tomarán cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida.

La concurrencia de razones imperiosas de interés público de primer orden sólo podrá declararse para cada supuesto concreto:

a) Mediante una ley.

b) Mediante acuerdo del Consejo de Ministros, cuando se trate de planes, programas o proyectos que deban ser aprobados o autorizados por la Administración General del Estado, o del órgano de Gobierno de la Comunidad autónoma. Dicho acuerdo deberá ser motivado y público.

La adopción de las medidas compensatorias se llevará a cabo, en su caso, durante el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas y de evaluación de impacto ambiental de proyectos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Dichas medidas se aplicarán en la fase de planificación y ejecución que determine la evaluación ambiental.

Las medidas compensatorias adoptadas serán remitidas, por el cauce correspondiente, a la Comisión Europea.

6. En caso de que el lugar considerado albergue un tipo de hábitat natural y/o una especie prioritaria, señalados como tales en los anexos I y II, únicamente se podrán alegar las siguientes consideraciones:

- a) Las relacionadas con la salud humana y la seguridad pública.*
- b) Las relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente.*
- c) Otras razones imperiosas de interés público de primer orden, previa consulta a la Comisión Europea.*

7. La realización o ejecución de cualquier plan, programa o proyecto que pueda afectar negativamente a especies incluidas en los anexos II o IV que hayan sido catalogadas como en peligro de extinción, únicamente se podrá llevar a cabo cuando, en ausencia de otras alternativas, concorra alguna de las causas citadas en el apartado anterior. La adopción de las correspondientes medidas compensatorias se llevará a cabo conforme a lo previsto en el apartado 5.

8. Desde el momento en que el lugar figure en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria aprobada por la Comisión Europea, éste quedará sometido a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 de este artículo.

9. Desde el momento de la declaración de una ZEPA, ésta quedará sometida a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 de este artículo.

Por todo lo anterior, la propuesta del presente Plan General consiste en la clasificación del suelo definida en los planos de clasificación y memorias consistente en el suelo urbano actual y el moderado crecimiento de suelo urbanizable residencial colindante al anterior, y no la que de otros planes y programas futuros en desarrollo del Plan pudieran hacer.

Dichos posibles planes se deberán en su caso adecuar a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y someter al proceso de evaluación ambiental.

A continuación se procede a valorar los efectos notables previsible de las actuaciones proyectadas por el Plan, dejando para otras evaluaciones ambientales los posibles Planes y Programas que pudiesen desprenderse de la modificación de clasificación que propone el presente Plan General.

8.4.- VALORACIÓN DE LOS EFECTOS NOTABLES PREVISIBLES DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS EN EL PLAN

En el presente apartado se realiza un análisis de los efectos derivados de la modificación de los usos del suelo, de aspectos relacionados con la ejecución del Plan o construcción de los nuevos desarrollos y su fase de explotación o funcionamiento.

8.4.1.- Efectos ambientales derivados de cambios en la ocupación del suelo

El desarrollo urbano así como las actividades que lleva asociadas, implican un cambio en el uso del suelo y de los aprovechamientos existentes.

La ocupación del suelo destruye el soporte de los ecosistemas y de la producción agraria y la fauna asociada a ella. Además produce un cambio en la expresión perceptual, en el paisaje percibido y captado por los sentidos especialmente si existe introducción de elementos nuevos y demasiado discordantes con el contexto, en adición de la existencia de bienes patrimoniales.

Debido a que actualmente no existen suelos disponibles para permitir el crecimiento del municipio, no existe otra posibilidad sino la ocupación de los terrenos incluidos dentro de la Red Natura 2000 como son la ZEPA (L'Alt Maestrat, Tinença de Benifassà y Sierras del Turmell y la Vallivana) y el LIC (L'Alt Maestrat), de menor valor ambiental, es decir, son terrenos colindantes a las zonas ya urbanas o parcialmente transformadas por la presencia de infraestructuras lineales como son la CV15 y la CV-12.

La reclasificación y ordenación pormenorizada de los suelos urbanizables, con la implantación de actividades propias de usos residenciales crea efectos inducidos:

- Aumento de vías de comunicación que pretenden satisfacer la nueva demanda de acceso
- Atracción de nuevas actividades en un entorno de montaña, que a su vez son causa de impacto a pesar de que este efecto venía implícito con anterioridad debido a la barrera impuesta por la CV-12 y CV-15.

Por otro lado la ocupación del suelo permite la homogeneidad en el territorio e impide la inclusión de elementos impropios de forma aislada que degradan el medio generando mayores impacto negativos que una ordenación respetuosa que disponga de los medios necesarios para evitar la inclusión de elementos contaminantes en e medio.

La actuación objeto de estudio supone un cambio de los usos del suelo de ciertas áreas del término municipal de Ares del Maestrat. Este cambio de usos del suelo puede afectar a los siguientes factores ambientales con los consiguientes efectos, de acuerdo con las acciones contempladas líneas arriba.

Medio Físico:

- Suelo:
 - Potenciación de procesos erosivos en el ámbito local de la zona de actuación.
- Agua:
 - Cambios en la calidad de las aguas.
 - Contaminación de acuíferos.
- Paisaje:
 - Cambios de valor: sustitución del paisaje agrícola por paisaje urbano e industrial.

- Clima:
 - Contribución al cambio climático por el aumento de gases e incremento del consumo.
- Aire:
 - Pérdida de calidad debido a las partículas suspendidas y emisiones gaseosas de los vehículos.

Medio biótico:

- Flora:
 - Cambios en las comunidades: desaparición de cultivos, especies asociadas a campos de cultivos, caminos.
 - Disminución de biodiversidad, por pérdida de territorio
- Fauna:
 - Efectos barreras.
 - Cambios de calidad de vida, debido a los cambios en el hábitat.
 - Disminución de la biodiversidad, por pérdida de territorio, de vegetación y de confort en el hábitat.

Medio socioeconómico:

- Incremento del número de habitantes
- Cambio en el desarrollo de actividades económicas (de sector primario a terciario y secundario)
- Destrucción de parcelas de poco valor agrológica, pues la capacidad agrológica de la zona de actuación es muy baja o baja.
- Renta per cápita (aumento/disminución)
- Creación de empleo

Según el análisis de aptitud del territorio y como se ha especificado en el apartado anterior, la reclasificación de los suelos necesita de un análisis de las consecuencias ambientales (donde se incluye la repercusión social).

Las acciones asociadas al cambio de usos del suelo objeto de estudio serían las siguientes:

- Ocupación de terrenos.
- Expropiaciones.

- Acopio de materiales.
- Tráfico de vehículos y maquinaria relacionado con la necesidad de suministro de materiales en todo el proceso constructivo.
- Plantación de zonas verdes.
- Construcción de edificaciones comunes.
- Obras de adecuación de dotaciones en los espacios no urbanizados.
- Presencia de la actuación.
- Presencia de edificios.
- Tránsito de vehículos y personas.

8.4.2.- Efectos ambientales derivados de la construcción de los desarrollos contemplados en el Plan

La construcción de los desarrollos lleva asociada acciones tales como:

- Tráfico de vehículos pesados.
- Desbroce de terreno.
- Movimiento de tierras
- Acopio de materiales
- Viales e infraestructuras generales
- Retirada de escombros.

Los efectos inducidos por este tipo de acciones:

Medio Físico:

- Suelo:
 - Compactación.
 - Contaminación por generación de residuos.
- Agua:
 - Aumento temporal de los consumos.
- Paisaje:
 - Cambios perceptuales.
- Clima:

- Contribución al cambio climático por el aumento de gases e incremento del consumo.
- Aire:
 - Pérdida temporal de la calidad por emisión de gases y partículas suspendidas del tráfico de vehículos pesados, uso de generadores diesel, etc.

Medio biótico:

- Flora:
 - Eliminación de la vegetación y generación de estrés a la existente por disminución de la calidad del aire.
- Fauna:
 - Cambios en la calidad de vida, debido a los cambios en el hábitat, con la consecuente pérdida de confort por ruidos, gases, pérdida de territorio, presencia humana y de maquinaria, etc.

Medio socioeconómico:

- Creación de empleo

8.4.3.- Efectos ambientales derivados de la explotación de los desarrollos contemplados en el Plan

Los posibles efectos derivados de la explotación de las nuevas infraestructuras creadas por el nuevo Plan General de Ares del Maestrat son:

Medio Físico:

- Suelo:
 - Incremento de residuos sólidos urbanos.
- Agua:
 - Incremento del consumo de aguas (incluyendo las aguas de riego de jardines y limpieza de calles).
 - Incremento del volumen de aguas residuales.
- Paisaje:
 - Pérdida de valor.
- Clima:

- Aumento local de gases de efecto invernadero debido al aumento del tráfico.
- Aumento de la demanda energética, que proviene de la explotación de recursos no renovables.
- Aire:
 - Aumento local de partículas en suspensión y gases tóxicos debido al aumento del tráfico.
 - Ruido proveniente del tráfico.

Medio biótico:

- Pérdida de biodiversidad.
- Pérdida de confort de la avifauna por ruidos y pérdida local de calidad atmosférica.

Medio socioeconómico:

- Cambio de las actividades económicas: aumento de la actividad turística, disminución de la práctica tradicional de la agricultura.

Medio socio-cultural:

- Cambios históricos-culturales.
- Aumento de la oferta de viviendas.
- Disminución del confort sonoro.

8.5.- CLASIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS

La determinación de los efectos significativos sobre el medio ambiente y las acciones impactantes, establecen una asignación y limitación de usos con diferente potencial perturbador de las calidades ambientales y socioeconómicas del territorio.

Como ya se mencionó anteriormente, de la aplicación de lo establecido en el PG, se derivarán actividades que originarán cambios en los usos del suelo y emisión de agentes contaminantes.

La evaluación de los impactos previstos se realizará mediante una evaluación cualitativa atendiendo a determinados parámetros establecidos en función de criterios tales como la posibilidad de recuperación, probabilidad de ocurrencia, etc. La valoración y definición se hace siempre de manera cualitativa y no cuantitativa, puesto que esta no se aplica en una evaluación ambiental estratégica. Se valorarán los aspectos considerados

más relevantes para el alcance del informe y el emplazamiento por el equipo del órgano promotor.

Acciones del proyecto	Fase (P/E)	Factor del medio	Afección	Definición								
					D	In	M	I	E	P	R	Re
Reclasificación del suelo	P	Planeamiento urbanístico	Sectores agrícolas clasificados como suelo urbanizable.	x	D	Si	SA	M	Ex	p	Rev	R
		Socio-económico	Cambio en actividades económicas. Pérdida de potencial agrícola.	+/-	D	A	MP	A	Ex	p	Irrev	Ir
		Socio-cultural	Pérdida de hitos históricos-culturales.	-	I	A	MP	M	Pa	p	Rev	R
		Vegetación natural y cultivada	Se eliminará la vegetación del área de ocupación.	-	I	A	MP	A	Pu	p	Rev	R
Ocupación de suelo (privado y público)	P	Propiedad del suelo	Los suelos clasificados de carácter privado deben ser expropiados	+/-	D	A	CP	A	Pu	p	Irrev	I
		Medio biótico	Pérdida de hábitats para la flora y fauna.	-	D	S	CP	A	Ex	p	Irrev	I
		Medio biótico	Disminución de la biodiversidad.	-	I	A	CP	A	Ex	p	Irrev	I
		Hidrología superficial	En la zona de actuación se modificará completamente la hidrología superficial.	-/x	D	Si	CP	M	Pa	p	Rev	R
	Hidrología subterránea	En la zona de actuación puede modificarse completamente la hidrología subterránea por extracción y/o contaminación.	-/x	D	Si	CP	M	Pa	p	Rev	R	
	E	Actividades económicas afectadas	El suelo ocupado por el proyecto dejará de formar parte de suelo agrícola.	-/+	D	A	MP	M	Pa	p	Irrev	R
P/E	Recursos culturales	En los trabajos se pueden afectar a yacimientos no conocidos y/o sustituirse por construcciones modernas.	-	I	A	CP	B	Pu	t/p	Irrev	R	
Actividad industrial cercana al núcleo urbano	E	Aire (partículas en suspensión y confort sonoro)	La actividad producirá un aumento local y temporal, mientras estén en funcionamiento, del nivel de partículas en suspensión.	-	I	Si	SA	M	Pa	t/p	Rev	R
Presencia de nuevos desarrollos	E	Empleo	Inducción a la presencia de nuevos negocios.	+	I	Si	MP	A	Pa	t/p		
Edificios e instalaciones	P/E	Paisaje	Cambio de paisaje agrícola por urbano. El carácter permanente de las instalaciones modificará el paisaje.	-	D	A	SA	M	Pa	p	Irrev	R
	E	Agua	Cubrir las necesidades de abastecimiento y depuración.	-	D	Si	CP	M	Pa	p	Irrev	R
Nuevas edificaciones	P	Recursos culturales	Se puede afectar a yacimientos no conocidos y a bienes de interés cultural presentes ya conocidos	-	I	A	CP	B	Ex	p	Irrev	R
	E	Aire (partículas en suspensión y confort sonoro)	El tráfico producirá un aumento local del nivel de partículas en suspensión.	-	I	Si	SA	M	Pa	p	Rev	R
		Recursos Naturales	Aumento de la cantidad de residuos generados	-	I	A	CP	B	Pa	p	Irrev	R
Tránsito de vehículos	E	Seguridad de la población	El tránsito de vehículos incrementa riesgos	-	D	S	SA	B	Pa	p	Irrev	R
Iluminación (Contaminación luminica)	E	Recurso Naturales	Gasto energético y aportación a cambio climático.	-	I	Si	SA	M	Pa	p	Irrev	R
		Fauna	Molestias, cambio de comportamiento con una consecuente disminución de poblaciones de erpetofauna, que acaba influyendo a la avifauna.	-	I	Si	CP	M	Pa	p	Irrev	R
		Flora	Afecciones al desarrollo, disminución de la diversidad.	-	I	Si	CP	M	Pa	p	Irrev	R
		Calidad de vida	Pérdida de visibilidad del cielo e intrusión luminica en la vida privada.	-	I	S	CP	M	Pu	p	Irrev	R

En este sentido, los efectos previsibles sobre elementos del medio sobre los que exista una clara acción causa/efecto se evalúan en orden a criterios de definición recogidos en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y la Ley 9/2006. Estas definiciones son:

Naturaleza o signo: evalúa el carácter beneficioso o perjudicial de la acción sobre el factor mediante un signo: Positivo (+), Negativo (-), Neutro (X) o difícil de precisar en el momento actual (*).

Direccionalidad (D): Directo (d) o indirecto (I).

Interacción (In): Simple (S), Acumulativo (A) o Sinérgico (Si).

Momento de aparición (M): largo plazo (LP), medio plazo (MP), corto plazo (CP) o simultáneo a la acción (SA).

Intensidad (I): hace referencia al grado de incidencia de la acción sobre el factor en el ámbito que actúa. Se clasifica como Baja (B), Media (M) o Alta (A).

Extensión (E): se refiere al área de influencia de la acción con respecto al entorno del proyecto: Puntual (Pu), Parcial (Pa) o Extensa (Ex).

Persistencia (P): se refiere al tiempo que permanecería el efecto desde su aparición y a partir del cual el valor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales distinguiéndose Temporal (t) o Permanente (p).

Reversibilidad (R): es la posibilidad de reconstrucción del factor afectado por el proyecto por medio naturales, una vez la acción deja de actuar sobre el medio: reversible (Rev) o Irreversible (Irrev).

Recuperabilidad (Re): hace referencia a la posibilidad de reconstrucción del factor afectado por el proyecto por medio de la intervención humana: Recuperable ® o Irrecuperable (Ir).

Las fases definidas son Planeamiento (P) y Explotación (E).

8.6.- CONCLUSIÓN

El Plan tiene tanto consecuencias negativas como positivas. De forma general aplicando medidas preventivas, reductoras y principios de sostenibilidad a la hora de programar y ejecutar la ordenación pormenorizada de los diferentes sectores, pueden minimizarse los efectos negativos de la ordenación planeada.

9.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN Y SEGUIMIENTO

Con el objetivo de que las actuaciones futuras expuestas en la Versión Preliminar del Plan General, se realicen de forma respetuosa con el Medio Ambiente, es necesario que los impactos ambientales y sociales no sobrepasen unos límites aceptables. Para el efecto se aplican tres tipos de medidas para:

- Prevenir los impactos negativos, en cuyo caso es necesario actuar en las fases iniciales de los proyectos e inclusive antes de que se hayan definido, a través de la promulgación de políticas que concurren en este sentido, o mediante un adecuado análisis de alternativas para proyectos.
- Mitigar los impactos socio-ambientales, es decir llevar los impactos a niveles aceptables, en cuyo caso se actúa una vez que se han identificado y caracterizado los impactos, aplicando medidas adecuadas.
- Compensar los impactos socio-ambientales negativos, acción que debe realizarse cuando los impactos son inevitables y por lo tanto deben crearse similares condiciones ambientales a las afectadas, en otro sitio diferente a aquel en el que se produjo el impacto.

Estas medidas se aplican de dos formas distintas. En primer lugar como Medidas Genéricas que establecen criterios de prevención y buenas prácticas. Estas medidas tienen alcance municipal y se proponen para minimizar el impacto sobre un factor ambiental o elemento medioambiental determinado. En segundo lugar las Medidas Concretas cuyo alcance se circunscribe a los sectores urbanizables residenciales propuestos en la alternativa seleccionada; persiguen hacer un planeamiento plenamente viable y establecer procedimientos para aminorar las afecciones derivadas de las determinaciones de la Versión Preliminar del Plan General de Ares del Maestar.

La finalidad de realizar un seguimiento medioambiental es la de verificar el cumplimiento de los principios ambientales definidos durante la redacción del proyecto y buenas prácticas en dicha materia, comprobar el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias, realizar un seguimiento sobre los impactos más importantes y un control sobre los de difícil estimación y/o no detectados.

9.1.- MEDIDAS GENÉRICAS

Son medidas de protección generalista, para los factores que a continuación se exponen, que serán desarrolladas con mayor detalle en las fases de estudios de Impacto Ambiental de las actuaciones en concreto en los Planes y Programas que desarrollen el Plan General.

9.1.1.- Edafología

Plantaciones de cortavientos en lugares adecuados y utilización de setos vivos.

Construcción de líneas de drenaje que impidan la formación de cárcavas.

Control del agua de escorrentía mediante excavación de canales que eviten el paso del agua a las zonas erosionables, reduciendo la longitud del talud y protegiendo las zonas bajas de los sedimentos.

Disminuir la altura de los taludes y terraplenes, disminuir su pendiente y recubrir los mismos de vegetación.

Recuperar la cobertura edáfica superficial.

Recuperación de la vegetación autóctona, fomento de cultivos protectores en los suelos con alto grado de erosión, reforestaciones selectivas con vegetación autóctona en los suelos más afectados.

9.1.2.- Geología y geomorfología

Previsión de áreas de depósito de materiales procedentes de los movimientos de tierras.

9.1.3.- Calidad del aire

En primer lugar la aplicación del Reglamento de la Calidad del Aire.

Durante la fase de ejecución del planeamiento, habrá que prestar especial atención a la producción de partículas de polvo, las cuales pueden producir contaminación de la atmósfera circundante. Por tanto para evitar dicha contaminación se deberán regar todas aquellas zonas de obra donde se produzca un importante movimiento de maquinaria pesada.

En la fase de explotación, en caso de la presencia de locales que produzcan emisiones de humos o gases de combustión deberán estar dotados de chimeneas y conductos de evacuación suficientemente aislados y revestidos para evitar la transmisión de gases u ocasionar molestias a las propiedades contiguas.

Evitar, en la medida de lo posible, el tráfico en el interior del núcleo urbano.

9.1.4.- Calidad del agua

- Respecto a la calidad de las aguas superficiales:
 - Deslinde del dominio público de cauces y riberas.
 - Reducir la carga contaminante de los vertidos.
 - Separación de vertidos en origen.
 - Recirculación de aguas usadas.
 - Eliminación de vertidos accidentales o incontrolados y descargas bruscas.

Implantación de suficientes instalaciones adecuadas para el vertido de escombros e implantación de desguaces controlados que no produzcan impactos ambientales.

En las obras de ejecución prohibir los cambios de aceites y carburantes de la maquinaria y camiones que puedan dañar la calidad de las aguas de algún cauce o al suelo.

Reducción y control de determinados plaguicidas y productos fitosanitarios así como del lavado y escorrentía natural de las áreas afectadas por los mismos.

- Respecto a la calidad de las aguas subterráneas:

Deslinde y perímetros de protección de los acuíferos existentes.

9.1.5.- Ruido

Utilización de maquinaria de construcción que cumpla con las determinaciones del Reglamento de Calidad de Aire y resto de normativa que resulte de aplicación en materia de ruidos y vibraciones.

Uso adecuado de la maquinaria con el fin de reducir al máximo los niveles sonoros.

Limitar los trabajos en horario diurno (8-22), especialmente en áreas residenciales.

En caso de preverse que se van a sobrepasar los umbrales de ruido permitidos, deberán instalarse muros antiruidos en la zona de actuación.

Deberá cuidarse el mantenimiento de la superficie de los viales, y en caso de deterioro serán modificados con el fin de no provocar ruido.

9.1.6.- Vegetación

En caso de las obras que afectan directa o indirectamente en la vegetación del lugar se deberán tomar medidas que eviten o minimicen el impacto que pueda producirse:

- Efectuar plantaciones o siembra en zonas desnudas.
- Se respetarán los pies arbóreos de las especies singulares en las actuaciones urbanísticas que se ejecuten en zonas donde exista alguna vegetación.
- Los proyectos de infraestructuras lineales valorarán y evitarán los puntos donde se localice vegetación natural con especies singulares, endemismos o especies protegidas.
- Utilización racional de fertilizantes y fitosanitarios.
- Conservación y reconstrucción de suelos.
- Protección a plagas y enfermedades a base de productos selectivos.

- Métodos de ordenación y aprovechamiento racional de recursos principalmente en áreas sensibles.
- Las repoblaciones se realizarán con especies autóctonas de la zona de modo alternativo con distintas especies evitando la homogeneización de la vegetación.
- Las obras de fábrica que crucen cursos fluviales y barrancos, se diseñarán aplicando criterios de protección ambientales tales como, luces generosas y sistemas constructivos que minimicen la afección a la vegetación y a los cauces.

9.1.7.- Fauna

Evitar durante la época de reproducción, voladuras, ruidos y vibraciones en las proximidades de las zonas de nidificación. Así como respetar los nidos detectados.

Vigilar e impedir el vertido incontrolado de los desmontes.

Estudiar detenidamente los pasos y señalizaciones con el objeto de no introducir elementos perturbadores en el medio. Cerramientos de manera que no impidan la libre circulación de la fauna silvestre cinegética y no cinegética.

En obras de gran impacto ambiental se propone la presencia de un técnico especialista en medio ambiente durante la fase de construcción con el objeto de llevar a cabo un seguimiento adecuado de las obras y su repercusión sobre la fauna del entorno.

Evitar aquellos procesos de construcción que impliquen una alteración química y ecológica del entorno.

Adecuar los nuevos hábitats que aparezcan tras la ejecución de grandes infraestructuras para que puedan albergar nuevas especies.

Evitar en las zonas protegidas y en sus cercanías, las áreas de aparcamiento para evitar la presencia y dispersión de personas por las áreas sensibles.

En las carreteras del término municipal que discurren por zonas sensibles proponer medidas como limitación de velocidad y una adecuada señalización.

Establecimiento de pasos artificiales en las nuevas carreteras para grandes mamíferos evitando el efecto barrera.

Si las redes de energía eléctrica que serán instaladas son aéreas se podría evitar la colisión de aves mediante salvapájaros (espirales que se enrollan en los cables para hacerlos más visibles), así como los riesgos de electrocución mediante la utilización de líneas con aisladores de suspensión o cadena, de menor riesgo que los aisladores rígidos.

Las obras de fábrica que crucen barrancos, se diseñarán aplicando criterios de protección ambiental tales como luces generosas y sistemas constructivos que

minimicen la afección a la vegetación y a los cauces. Aunque se propone no realizar más obras de infraestructuras que crucen el barranco.

9.1.8.- Paisaje

Se proponen las siguientes medidas protectoras del paisaje:

Adaptación a las formas del medio.

Proyectar estructuras que provoquen el mínimo corte visual de manera que las actuaciones resulten integradas en el entorno.

Intercalar las edificaciones en la topografía del medio, sobre todo las que se producen en el espacio rural, respetando en lo posible las tipologías constructivas tradicionales.

Ubicación de las obras de manera que no se sitúen en el cono visual de vistas naturales o arquitectónicas de alto interés.

Ejecutar los taludes tendidos de superficie ondulada y rugosa, realizando bancales en los desmontes para que se pueda plantar vegetación.

Conservación de las especies arbóreas y arbustivas que se localicen dentro de terrenos sometidos a actuaciones urbanísticas como parte inalterable del paisaje existente.

9.2.- MEDIDAS PARTICULARES

Existe algunos puntos en los que es necesario particularizar las propuestas y que deben ser tomados en consideración a la hora de realizar y aprobar el Plan General y los Planes y programas que lo desarrollen, ya que son puntos clave para conseguir la coherencia ecológica, paisajística y en definitiva de criterios de sostenibilidad ambiental del futuro Plan general. Los supuestos son los siguientes:

<p>Medida: Tratar de manera adecuada la integración paisajística de la rambla de la Canada d'Ares y adecuación del entorno natural y ejecución de limpiezas periódicas, mediante visitas previas que evalúen la necesidad</p> <p>Responsable: Confederación Hidrográfica del Ebro.</p>
<p>Medida: Respeto de una zona colchón para la protección de la fauna acomodada en el rambla de la Canada d'Ares, respecto a los trastornos provocados por otras unidades: estableciendo pantallas vegetales o diques, que además son barreras naturales contra la intrusión paisajística y delimita la zona de colchón. Para ello se deben escoger una combinación de árboles y arbustos para que el follaje aparezca desde el suelo. La vegetación escogida debe ser propia de la zona.</p> <p>Responsable: Confederación Hidrográfica del Ebro.</p> <p>Plazo: tras la aprobación del Plan General.</p>
<p>Medida: Señalización de las Vías Pecuarias existentes como tal, incluyendo paneles explicativos acerca de su significado y evolución.</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Ares del Maestrat.</p> <p>Plazo: Un año a partir de la publicación de la Memoria Ambiental.</p>
<p>Medida: Aprovechar la regeneración y protección de determinados ambientes (Rambla, zonas forestales, etc.) para abrir el abanico de posibilidades de educación ambiental, inculcando valores ambientales y culturales en la población.</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Ares del Maestrat, a través del aula de educación ambiental o personal contratado.</p>
<p>Medida: Medidas contra la contaminación lumínica en los nuevos programas. Tener a bien la posibilidad de crear una ordenanza al respecto.</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Ares del Maestrat.</p> <p>Plazo: Tras la aprobación del Plan General.</p>
<p>Medida: Potenciación de la agricultura ecológica, a fin de evitar contaminación de suelos y/o acuíferos, dando un empujón a la economía agraria del municipio, a modo de evitar la degradación paisajística por abandono de dicha práctica, que además conlleva otras consecuencias como la erosión del terreno.</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Ares del Maestrat.</p>
<p>Medida: El Ayuntamiento tendrá a bien considerar la generación de una ordenanza respecto al uso de Energía Renovables y eficiencia energética, que incluye preceptos constructivos y de alumbrado público. Que entre en vigor antes de un año tras aprobarse definitivamente el PG. Dicha ordenanza</p>

<p>establecerá las condiciones, utilizando las indicaciones de la Asociación Valenciana de la Energía.</p> <p>Las nuevas edificaciones se construirán en base a este precepto demandando:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aislamiento adecuado- Uso de energías alternativas.- Se tendrán en cuenta las condiciones bioclimáticas del entorno, de manera que el diseño de los mismos favorezca su eficiencia energética.- Iluminación natural: la iluminación diurna será preferente y básicamente natural (solar) en todas sus dependencias, de manera que la iluminación artificial sólo sea considerada como una solución excepcional y de emergencia para las horas diurnas. <p>Responsable: Ayuntamiento de Ares del Maestrat.</p> <p>Plazo: Tras la aprobación del Plan General.</p>
<p>Medida: Fomento del transporte público y de otros medio como la bicicleta o el desplazamiento a pie y uso de otros preceptos de movilidad sostenible, como la creación de vías ciclistas internas en el núcleo urbano. Se paliará el efecto barrera de las carreteras de nueva construcción y de las existentes, de forma que se permita el paso de peatones y por lo tanto con criterios de accesibilidad para las personas con deficiencias, ya sean ciegos, sordos o minusválidos. Señalizar de forma adecuada las velocidades permitidas, para alcanzar una seguridad ciudadana adecuada y como medida de corrección acústica.</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Ares del Maestrat.</p> <p>Metodología: Incorporación de principios de movilidad sostenible en la elaboración del PG y posteriores planes pormenorizados. Acciones directas sobre la señalización en el término municipal.</p>
<p>Medida: Mantener actualizados los indicadores de seguimiento, incluyendo los propuestos en apartado correspondiente del presente estudio y otros, tales como: especificando la figura de protección, superficie dedicada a la agricultura, actividades destinadas a la difusión y mantenimiento de la cultura histórica en el municipio.</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Ares del Maestrat.</p>
<p>Medida: Contribuir a la promoción de los productos del campo, a fin de abrir nuevos mercados.</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Ares del Maestrat.</p>
<p>Medida: El desarrollo pormenorizado de los nuevos sectores deben llevar justificación del organismo de cuenca sobre la suficiencia de existencias de aguas para abastecer a la población prevista. Así como de la Depuradora acerca de su capacidad para acoger los nuevos caudales de aguas residuales generados.</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Ares del Maestrat.</p>
<p>Medida: Realizar un registro de hitos alcanzados en materia ambiental y acerca de las propuestas de este informe.</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Ares del Maestrat.</p>

Otras medidas:

- Realizar las plantaciones de vegetación con especies y formas propias de los ambientes existentes en el municipio, evitando las actuaciones geométricas y realizando repoblaciones y plantaciones en general con bordes difusos. Usar estos criterios en los parques propuestos, utilizando vegetación autóctona o naturalizada en las zonas ajardinadas, para favorecer su integración en el entorno y minimizar los consumos de agua.
- Detallar actuaciones de conservación y protección del Patrimonio, así como su financiación, incluyendo las masías y edificios singulares. Integración del patrimonio en los nuevos desarrollos planteados, rehabilitación y establecimiento de una zona de protección.
- Apostar por un modelo de turismo sostenible, entendiendo éste según la Organización Mundial de Turismo como: *“aquel que atiende a las necesidades del turista y la región receptora y al mismo tiempo protege y fomenta las oportunidades para el futuro. Se concibe como una vía hacia la gestión de todos los recursos de manera que puedan satisfacer las necesidades económicas, sociales y estéticas, respetando al mismo tiempo la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas que sostienen la vida”*. Para ello se realizarán acciones del tipo:
 - Marketing y promoción responsable, sensibilización y formación del visitante, el personal trabajador y/o implicado.
 - Promoción de ayuda al eco y agroturismo, que permita la recuperación de la cultura y de las tradiciones locales, al mismo tiempo que el desarrollo económico explotando las singularidades autóctonas.
 - Protección y valorización del patrimonio cultural, histórico y natural. Para ello una vez inventariado debe haber un plan de protección, y se deben aplicar las medidas previstas en la legislación sectorial vigente.
 - Contribución del turismo al mantenimiento del patrimonio, estableciendo un sistema para esta autofinanciación. Para ello se contempla establecer nuevos usos que permitan la implantación de servicios turísticos.
- Apostar por un ritmo de crecimiento urbano sostenible basado en la evolución demográfica previsible, la capacidad rotacional de asumir los crecimientos y la protección de los elementos y hábitats valiosos.
- Las nuevas dotaciones e infraestructuras se harán incorporando políticas de desarrollo sostenible.
- Apostar por la eficiencia energética:

- El alumbrado público será diseñado de forma que la eficiencia energética sea alta y la contaminación lumínica. Las lámparas y luminarias serán de máxima eficiencia lumínica, minimizando en lo posible la potencia eléctrica instalada para su destino. El alumbrado eléctrico de los nuevos espacios públicos se diseñará con criterios de ahorro energético y se utilizarán medios que garanticen una disminución del consumo medio anual previsto y la autoalimentación con placas fotovoltaicas.
- Esto se aplicará especialmente en las inmediaciones a la Rambla de la Canada d'Ares, como punto de especial sensibilidad para la fauna.
- Medidas de protección frente a la radiación electromagnética, siguiendo las prescripciones legales.

9.3.- VALORACIÓN DE LAS MEDIDAS

A continuación se procede a la valoración de aquellas medidas susceptibles de ser valoradas, pues hay muchas de las medidas que no se pueden valorar económicamente, o que necesitan de un estudio o proyecto detallado para ser definido con exactitud.

9.3.1.- Integración paisajística del Suelo Urbanizable Residencial

Integración paisajística de los nuevos suelos urbanizables al noreste del casco urbano de Ares del Maestrat, en su franja orientada hacia el Paraje Natural Municipal de la Mola d'Ares, por lo que respecta al Suelo Urbanizable Residencial-2, prevé en su lado norte un suelo dotacional de red primaria de zona verde, por lo que se procederá a la plantación de árboles principalmente autóctonos y se colocará mobiliario urbano (papeleras, bancos) para los visitantes del entorno, no siendo necesaria su estimación presupuestaria.

Por lo que respecta al Suelo Urbanizable Residencial-1, no prevé zona verde entre el límite del sector en su lado norte con el Paraje Natural Municipal por lo que se prevé la plantación de árboles en toda la franja oeste, norte y este del sector, para impedir cualquier afección de ruido e iluminación sobre el Paraje Natural Municipal. A continuación se muestra el presupuesto estimado de la actuación referente al SUR-1.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EUROS	IMPORTE (€)
M³ Preparación del terreno			
Descompactación del terreno con medioa mecánicos y aporte de tierra vegetal, incluyendo el transporte de ésta y su extendido.	500	29,7	14.580
Ud. Apertura hoyo 100 x 100 x 100 suelo s-t. Pendiente < 30%			
Apertura o remoción mecanizada de un hoyo aproximadamente de 100x100x100 cm, con retroexcavadora, en terrenos sueltos o tránsito y pendiente inferior o igual al 30%.	136	1,25	170
Plantación árboles hoyos 100 x 100 x 100			
Plantación especial de árboles en terrenos preparados por hoyos de	136	10,69	1.453,84

100x100x100 cm, incluido el tapado del hoyo. No se incluye el precio de la planta, el transporte, ni la distribución de la misma en el tajo.

Ud *Ulmus glabra* gru 8rd

Ulmus glabra "Péndula", de grueso 8-10 cm, a raíz desnuda. Olmo montano, llorón. (Climas fríos de elevada humedad. Resiste vientos fuertes. No vive bien junto al mar. Resiste la polución. Es muy rústico a suelos, adaptándose en un amplio margen de PH, tolerando la cal, y prefiriendo la textura disgregada. Sensible a plagas y enfermedades. Porte pendular, 6-8 m de diámetro de copa. Sombreado denso).

68 19,63 **1.334,84**

Ud *Tilia platyphyllos* gru 8rd

Tilia platyphyllos, de grueso 8-10 cm, a raíz desnuda. Tilo de hoja grande. (Climas fríos, húmedos. Resiste vientos fuertes. No adecuado para zonas junto al mar. Rústico a suelos, adaptándose en un amplio margen de pH, y tolerando la cal. Puede podarse. Sensible a plagas y enfermedades. Porte globoso, 8-10 m de diámetro de copa. Sombreado denso).

68 38,69 **2.630,92**

Tutor madera Ø8 cm lg 2,5 m

Tutor de madera diámetro 8 cm. y 2.5 m. de longitud.

136 9,18 **1.248,48**

TOTAL 21.418,08 €

El total asciende a VEINTE Y UNO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y OCHO CÉNTIMOS

9.3.2.- Pantallas vegetales

El fin de las pantallas vegetales, es crear una zona de amortiguación entre los viales existentes y los nuevos suelos urbanizables propuestos SUR-1 y SUR-2. Respecto al SUR-1, está propuesto coincidiendo en parte con la vía pecuaria Camino dels Regatxols, la cual será respetada así como su perímetro de protección, no obstante para evitar que desde la misma sean visibles las nuevas edificaciones se instalarán pantallas vegetales a ambos lado del camino. De igual modo el SUR-2 tiene colindante en su franja sur la CV-1260, por ello, con el fin de evitar el ruido ocasionado por el tráfico rodado de la carretera, así como mejorar la visual desde la carretera y desde la zona urbana propuesta, se propone de nuevo la instalación de pantallas vegetales con vegetación típica de la zona.

Las pantallas vegetales están formadas por una banda de vegetación con un fonfo variable de al menos 10 m, plantada de forma específica. Las especies se escogen en función de su:

- Altura (hierba, arbusto, planta)
- Tipo de hoja (perenne o caduca)
- Compatibilidad con el clima (regiones áridas o húmedas)

Los árboles seleccionados para la pantalla vegetal son *Ulmus glabra* y *Thuja occidentalis*. La distancia entre árboles será de 2 metros.

Los arbustos seleccionados para la pantalla vegetal son *Tilia platyphyllos* y *Buxus sempervirens*. La distancia entre arbustos será de 1,5 metros.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EUROS	IMPORTE €
M² Limpieza y desbroce del terreno			
Desbroce y limpieza del terreno con medios mecánicos, según NTE/ADE-1.	1.950	1,00	1.950
Ud. Apertura hoyo 100 x 100 x 100 suelo s-t. Pendiente < 30%			
Apertura o remoción mecanizada de un hoyo aproximadamente de 100x100x100 cm, con retroexcavadora, en terrenos sueltos o tránsito y pendiente inferior o igual al 30%.	454	1,25	567,5
Ud. Plantación árboles hoyos 100 x 100 x 100			
Plantación especial de árboles en terrenos preparados por hoyos de 100x100x100 cm, incluido el tapado del hoyo. No se incluye el precio de la planta, el transporte, ni la distribución de la misma en el tajo.	454	10,69	4.853,2
Ud Ulmus glabra gru 8rd			
<i>Ulmus glabra</i> "Péndula", de grueso 8-10 cm, a raíz desnuda. Olmo montano, llorón. (Climas fríos de elevada humedad. Resiste vientos fuertes. No vive bien junto al mar. Resiste la polución. Es muy rústico a suelos, adaptándose en un amplio margen de PH, tolerando la cal, y prefiriendo la textura disgregada. Sensible a plagas y enfermedades. Porte pendular, 6-8 m de diámetro de copa. Sombreado denso).	97	19,63	1.904,1
Ud Thuja occidentalis 0,6 – 0,8			
Thuja occidentalis, de altura 0.6-0.8 m, en contenedor. Arbol de la vida, de porte cónico, con diversos matices de forma y color de follaje, apropiada para la formación de setos. (Climas fríos, pero adaptable a cualquiera, es sensible al exceso de humedad en las raíces y tolera muy bien la poda).	97	4,60	446,2
Ud Tilia platyphyllos gru 8rd			
<i>Tilia platyphyllos</i> , de grueso 8-10 cm, a raíz desnuda. Tilo de hoja grande. (Climas fríos, húmedos. Resiste vientos fuertes. No adecuado para zonas junto al mar. Rústico a suelos, adaptándose en un amplio margen de pH, y tolerando la cal. Puede podarse. Sensible a plagas y enfermedades. Porte globoso, 8-10 m de diámetro de copa. Sombreado denso).	130	38,69	5.029,7
Ud Buxus sempervirens alt 0,2 conte			
Buxus sempervirens, de altura 0.2-0.3 m, en container. Boj. Perenne.(Climas fríos, húmedos, pero adaptable a cualquier otro. Tolerancia a la polución. Rústico a suelo. Admite muy bien la poda, para darle todo tipo de formas, 1.5 m de diámetro de follaje. Porte esférico).	130	4,29	557,7
Tutor madera Ø8 cm lg 2,5 m			
Tutor de madera diámetro 8 cm. y 2.5 m. de longitud.	194	9,18	1.780,92

TOTAL 17.089,32 €

El total asciende a DIECISITE MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS

9.3.3.- Señalización de Vías Pecuarias

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EUROS	IMPORTE €
-------------	----------	-------	--------------

Ud. Panel Explicativo de Madera

Panel explicativo de madera pino, con altura de 295 cm y anchura 140 cm. El panel leyenda tiene unas dimensiones de 100 x 70 cm, para protección, posee un tejadillo a dos aguas, su base es de 160 cm.



112 774,3 86.721,6

TOTAL 86.721,6 €

El total asciende a OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS

9.3.4.- Actividades de educación ambiental, inculcando valores ambientales y culturales en la población

En caso de que las actividades se realicen mediante personal subcontratado, asignándole una persona, la preparación de la documentación e incluyendo dos charlas mensuales de dos horas cada charla para los tres centros escolares y uno de ellos que se encuentra en construcción, el total asciende a una cantidad de **2.000 €, DOS MIL EUROS**.

9.3.5.- Métodos de financiación

Algunas de las fuentes de financiación que pueden desarrollar económicamente alguna de las medidas anteriormente citadas son:

- Impuestos generados por los nuevos suelos urbanos y sobre las actividades que allí se desarrollen.
- Inversiones directas de las administraciones estatales y autonómicas.

9.4.- INDICADORES AMBIENTALES

Los indicadores ambientales son definidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural Marino como:

“Una variable que ha sido socialmente dotada de un significado añadido al derivado de su propia configuración científica, con el fin de reflejar de forma sintética una preocupación social con respecto al medio ambiente e insertarla coherentemente en el proceso de toma de decisiones.”

Los indicadores ambientales seleccionados se basan en los siguientes criterios de selección:

- Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente del municipio y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
- Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente
- Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad y siempre que la carga de trabajo que ello represente sea razonable.
- Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En general, los indicadores ambientales son utilizados para los siguientes objetivos fundamentales:

- Proporcionar información sobre la existencia de problemas ambientales
- Identificar factores claves de presión sobre el medio ambiente y de esta manera definir prioridades de actuación
- Resumir una gran cantidad de información científica en unos pocos y relevantes índices, y ofrecerla al ciudadano de forma sencilla y fácilmente interpretable
- Evaluar tendencias en relación con objetivos establecidos y decisiones políticas, y ayudar a definir otros nuevos

A continuación se presentan los indicadores de referencia y de seguimiento con el objetivo de que reflejen los impactos medioambientales relacionados con las actuaciones desarrolladas por el Plan General de Ares del Maestrat.

9.4.1.- Indicadores de referencia

Como indicadores de referencia y además de los ya citados, se incluyen en este apartado los relativos a:

- Generación de Residuos Urbanos (Kg/hab/día): considerando una producción media de residuos de 1,5 kg/hab/día se genera un total de 324 kg/día, traduciéndose en 118.260 kg al año.
- El parque de vehículos: considerando que existen 207 vehículos para 217 habitantes, la media de vehículos por habitante es del 0,95.
- Gases de Efecto Invernadero: tomando como referencia una producción de 6.7 Tm/ha/año, Ares del Maestrat emite 1.447 Tm/año.

- Consumo de Agua: si se considera un consumo de 174 l/hab/día, se obtiene un consumo total de 37.584 l/día.

Estos indicadores se han calculado utilizando los 216 habitantes extraídos del Instituto Nacional de Estadística 2009.

9.4.2.- Indicadores de seguimiento

A continuación se relaciona un listado de objetivos, criterios e indicadores generales según las características propias de la actuación, para el seguimiento del Plan:

OCUPACIÓN Y USOS DEL SUELO
<ul style="list-style-type: none">o SNU Protegido por el planeamiento urbanístico en el nuevo modelo (%)o Suelo de uso residencial en el ámbito del Plan General (m²) y techo poblacional.o Oferta de vivienda ejecutada por años.

BIODIVERSIDAD
<ul style="list-style-type: none">o Suelo protegido por figuras e instrumentos ambientales y afecciones legales ambientales (%).o Número de tipos de hábitats presentes en el ámbito del Plan General y superficie ocupada por cada tipo de hábitat (m²)o Espacios libres con valor ambiental comunicados entre sí.

RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS
<ul style="list-style-type: none">o Cuantía de los daños materiales ocasionados como consecuencia de fenómenos naturales, especialmente, por inundación.o Presupuesto dedicado a obras de infraestructuras cuyo fin sea tomar las medidas adecuadas para evitar y/o disminuir el riesgo de inundación en el término municipal.

GESTIÓN DE RESIDUOS
<ul style="list-style-type: none">o Generación de residuos sólidos urbanos, inertes, industriales y de la agricultura. (Tn/hab.día y Tn/año)o Espacios para el tratamiento de residuos de tipo urbano. Número de ecoparques y áreas de aportación.

CALIDAD DEL PAISAJE

- o Fijación y aplicación de la protección y los objetivos de calidad paisajística por el planeamiento municipal.

CICLO DEL AGUA

- o Dotación de suministro (l/hab/día)
- o Demanda total municipal de agua. (m³/año)
- o Distribución de la demanda y calidad (% urbana residencial, industrial, de servicios, y de riego)
- o Demanda de agua de riego (m³/año)
- o Agua reutilizada en cantidad y calidad.
- o Viviendas conectadas a una depuradora (%)
- o Actividades conectadas a una depuradora o con un tratamiento definitivo de las aguas residuales (%)

ENERGÍA

- o Número de antenas o instalaciones de radiotelecomunicación.
- o Líneas eléctricas aéreas de alta tensión (longitud) y número de instalaciones eléctricas.
- o Distribución del consumo (% residencial, servicios, industrial, etc)
- o Consumo doméstico de electricidad y gas natural (tep/hab/año)
- o Emisiones totales de Gases de Efecto Invernadero (GEI) expresadas como CO₂ equivalente y presentadas en forma de índice referido a la cantidad asignada del Protocolo de Kioto.
- o % población expuesta a niveles sonoros superiores a los fijados en la legislación autonómica (Ley 7/02)

AGRICULTURA Y GANADERÍA

- o Suelo rural de uso agrícola (m²) por tipo de cultivo (%).
- o Suelo en desuso, parcelas agrícolas sin explotar (%).

TRANSPORTE Y MOVILIDAD

- o Creación de nuevas infraestructuras de transporte. (Incremento de longitud).

- o Itinerarios peatonales preferentes. (Longitud).
- o Itinerarios ciclistas. (Longitud)
- o Desplazamientos de la población (desp./hab./día).
- o Distribución modal de los desplazamientos (% en vehículo privado, transporte público, peatonal, bicicleta respecto al total).
- o Incremento del servicio de transporte urbano.

TURISMO

- o Población turística equivalente (la suma de las pernoctaciones realizadas en todo tipo de alojamientos dividida por 365) en relación con la población residente.
- o % de población turística nacional y extranjera.

EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- o Actividades, acciones o foros destinados a la educación o formación ambiental y al empleo de buenas prácticas medioambientales y número de participantes.
- o Actividades realizadas para fomentar la participación pública en las decisiones del planeamiento o el desarrollo de proyectos.

Como acciones complementarias de seguimiento se debe constatar que los documentos del Plan General y los posteriores planes, programas y proyectos que los desarrollen cumplan los criterios de sostenibilidad y las medidas propuestas. Estos documentos deben tener una evaluación estratégica o de impacto ambiental, o estudio exigido por la normativa vigente en cada caso, con sus correspondientes medidas y planes de vigilancia. La presentación de estos estudios, son los análisis y justificaciones correspondientes ante las administraciones competentes y su posterior aprobación, son los indicadores de cumplimiento de las medidas. Adicionalmente, el Ayuntamiento ejercerá una comprobación previa a la recepción de obras municipales y a la concesión de licencias, mediante su inclusión en las certificaciones de obra, del cumplimiento de las medidas propuestas y las exigencias ambientales. Durante la ejecución de las obras el promotor debe velar por el cumplimiento de las medidas, de acuerdo al estudio ambiental correspondiente.

Las labores de vigilancia las llevará a cabo personal técnico competente y homologado que sea designado por el Ayuntamiento de Ares del Maestrat, el propio Ayuntamiento y las administraciones correspondientes en materia de medio ambiente y la Conselleria.

10.- INFORMACIÓN PÚBLICA

El motivo de llevar a cabo la información pública es la del cumplimiento del derecho y el deber a la información ambiental y plasmar uno de los principios de sostenibilidad.

La participación ciudadana expresa las preocupaciones sociales, ayuda a la cohesión social, a la conciencia ambiental y a mejorar la confianza en las instituciones ya que aumenta la transparencia de las actuaciones de la administración y trata de implicar a los interesados desde el origen en la gestión del espacio haciéndolos partícipes en la toma de decisiones. Dicho proceso se desarrolla en la siguiente fase.

La fase que se desarrolla una vez redactado el ISA, sigue la siguiente cronología:

- Publicación de la Versión Preliminar del Plan y el Informe de Sostenibilidad Ambiental en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en la página web de Ares del Maestrat, otorgando 45 días para la revisión y realización de sugerencias por parte de todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas.
- Aviso de dicha publicación al público interesado. Estudio de las sugerencias y respuesta en un plazo máximo de 45 días.
- Incorporación de las sugerencias que se consideren adecuadas por el órgano administrativo, el órgano promotor y el resto del equipo de trabajo de dichas sugerencias a la memoria ambiental y al Plan General.

Se identificará como Administraciones públicas afectadas y público interesado, y se consultará:

- Como mínimo, a las consultadas en esta fase, a las administraciones afectadas por la aprobación del instrumento de ordenación del territorio, así como, a los distintos departamentos y órganos competentes de las administraciones que determine la normativa sectorial aplicable:
 - Dirección General de Territorio y Paisaje
 - Área de Espacios Naturales
 - Área de Planeamiento, Normativa y Gestión Urbanística
 - Área de Planificación del Territorio y el Litoral
 - Área de Gestión de Recursos Forestales y Conservación Ambiental
 - Servicio Biodiversidad. Área de Gestión de Recursos Forestales y Conservación Ambiental

- Conselleria de Infraestructuras y Transporte. DG Obras Públicas
 - Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano
 - Diputación de Castellón
 - Confederación Hidrográfica del Júcar
 - Fundación Caja Castellón. Área de Conservación de la Naturaleza
 - Ayuntamiento de Morella
 - Ayuntamiento de Catí
 - Ayuntamiento de Albocasser
 - Ayuntamiento de Vilar de Canes
 - Ayuntamiento de Benasal
 - Ayuntamiento de Villafranca del Cid
 - Ayuntamiento de Castellfort
- A las asociaciones inscritas en los Registros Municipal, Autonómico y Nacional y/o en la página web de la Conselleria de Medio Ambiente – www.cma.gva.es, en el apartado de educación y participación, asociacionismo- cuyo ámbito territorial sea el municipio, la comarca o el área funcional:
- Asociación de pensionistas y jubilados de Santa Elena.
 - Asociación para el desarrollo integral de Els Ports-Maestrat Portmader.
 - Amics de les festes populars d’Ares.
 - Grup de Dones d’Ares
 - Agenda 21 Mancomunidad Comarcal Els Ports
- A las personas físicas o jurídicas que acrediten la condición de público interesado en el anuncio del Plan de Participación Pública, antes del final de la información pública del ISA y la versión preliminar del plan y, en todo caso, antes de la remisión del documento justificativo de la integración del resultado de la información pública y las consultas que elaborará el Ayuntamiento junto con la versión preliminar del plan y el ISA.

- A los organismos o empresas públicas o privadas que gestionen servicios declarados de utilidad pública según la legislación sectorial aplicable cuando pudieran estar afectados por la aprobación del plan o instrumento de ordenación del territorio.

Los medios que se utilizarán en el proceso de participación será:

- La página web del Ayuntamiento de Ares del Maestrat.
- Copia en papel del ISA y de la Versión Preliminar del Plan para consulta en la sede del Ayuntamiento de Ares del Maestrat.
- Anuncio en el DOCV.
- E-mail de aviso, carta o llamada telefónica, según el caso, al público interesado de la consulta a modo informativo de la publicación.

11.- RESUMEN NO TÉCNICO

El municipio de Ares del Maestrat ha iniciado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), debido a que está redactando el nuevo Plan General.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente tiene por objeto el:

"Promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de planes y programas, mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente."

La Evaluación Ambiental Estratégica es un proceso que comprende las siguientes actuaciones:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental, cuya amplitud, nivel de detalle y grado de especificación será determinado por el órgano ambiental.
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la memoria ambiental
- d) La consideración de informe de sostenibilidad ambiental, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

11.1.- MUNICIPIO, PLAN GENERAL VIGENTE

El municipio de Ares del Maestrat se encuentra en la comarca de L'Alt Maestrat, al noreste de la provincia de Castellón. Es un municipio interior de relieve accidentado y de contrastes, con una altitud cercana a los 1.200 metros, y que dista 45 km. De la capital de provincia. El término municipal cuenta con una superficie de 119,13 km² y 216 habitantes según datos del Instituto Nacional de Estadística 2009.

El planeamiento vigente en el Municipio de Ares del Maestrat es el Plan de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 22 de diciembre de 1988.

		PDSU	
SUELO URBANO	Residencial	45.223 m ²	45.223 m ²
	Industrial	0 m ²	
	Terciario	0 m ²	
SUELO URBANIZABLE	Residencial	4.549 m ²	4.549 m ²
	Industrial	0 m ²	
	Terciario	0 m ²	
	Equip. Y PQL	0 m ²	
SUELO NO URBANIZABLE		119.087.259 m ²	
TOTAL		119.137.031 m²	

A parte de este Plan, de acuerdo con el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en fecha de octubre de 2010, hay otros elementos de ordenación:

- Plan especial de Suelo No Urbanizable Dotacional Deportivo
Fecha de aprobación: 01/08/2002
- Plan Especial Eólico de la Zona 3
Fecha de aprobación: 11/01/2005
- Modificación puntual del Plan Especial de la Zona 3 del Plan Eólico-Villafranca del Cld, Ares edl Maestrat y Castellfort.
- Fecha de I
- Paraje Natural Municipal "La Mola d'Ares"
Fecha de aprobación: 07/03/2006
- Delimitación del Entorno de Protección de la Masia Fortificada "Torre Beltrans"
y se establece la normativa protectora del mismo.
Orden de 13 de mayo de 2008 de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano y Museos de la Conselleria de Cultura
Fecha de publicación: DOCV 22 de Julio de 2008

11.2.- PLANEAMIENTO PROPUESTO

11.2.1.- Uso Residencial

Se amplía el suelo destinado a uso residencial delimitando dos nuevos Sectores urbanizables, ubicados al norte del casco urbano en el espacio delimitado por éste y el paraje natural de la Mola d'Ares.

La demanda de usos terciario e industrial se podrá materializar en su caso dentro de los propios Sectores residenciales si existe compatibilidad de usos y su tamaño así lo permite, o en su defecto, en los ámbitos de posible reclasificación previstos al norte del municipio, junto a la CV-12, al oeste, junto a la CV-15 y al sur, junto a la CV-128, cuya reclasificación está contemplada en las Directrices de Evolución Urbana y Ocupación del Territorio.

- **Suelo Urbano**

Se amplía el suelo urbano delimitado en el Plan de Desarrollo Urbano (en adelante PDSU) de 1.988, incorporando los ámbitos desarrollados entorno al casco urbano y el Coll d'Ares. No se delimita ninguna Unidad de Ejecución en Suelo Urbano.

El suelo urbano residencial se distribuye en:

3. Casco urbano

Se mantiene el suelo delimitado por el PDSU de 1.988, incorporando los suelos desarrollados entorno al mismo.

4. Coll d'Ares

Área urbana situada al oeste del casco urbano de Ares, junto al trazado de la carretera CV-15. Se amplía la delimitación del suelo urbano respecto al planeamiento anterior incorporando los terrenos desarrollados colindantes.

- **Suelo Urbanizable**

De acuerdo a los criterios de crecimiento que la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana establece para el municipio de Ares y a la voluntad expresada por la corporación local, se proponen dos nuevos Sectores de uso residencial.

Ambos Sectores se ubican al norte del casco urbano del municipio, uno al este y otros al oeste, en el espacio delimitado por éste y el paraje natural de la Mola d'Ares. Su ubicación atiende a criterios de continuación e integración del tejido urbano actual y a criterios de proximidad a las infraestructuras urbanas existentes.

La superficie total de estos Sectores es de 25.696 m², definidos en los plano 7 y 8.

Los límites de estos Sectores se ajustan a caminos o elementos estructurantes y definitorios del terreno (caminos, carreteras, líneas ferroviarias...), de acuerdo a los criterios de Sectorización contenidos en el artículo 111 del ROGTU.

El desarrollo de los Sectores lleva aparejada en principio la adscripción de suelos dotacionales de red primaria con destino a Parque público natural de acuerdo a la legislación actualmente vigente.

✓ Sector SUR-1

El Sector SUR-1 se encuentra al noreste del casco urbano, colindante al mismo. Se trata de un Sector continuo que conecta el casco urbano de Ares con una pequeña zona de suelo urbano situada al noreste del mismo.

Se proponen los siguientes parámetros de planeamiento:

- | | |
|-------------------------------|------------------------------------------|
| o Superficie del Sector | 15.314 m ² |
| o Índice Edificabilidad Bruta | 0,4000 m ² s/m ² t |

✓ Sector SUR-2

Se trata de un Sector continuo, situado al noroeste del casco urbano, junto al trazado de la carretera CV-1260. Este Sector se delimita dentro del espacio definido por el PJI (Jardín de la Red Primaria) en suelo urbano y la carretera anteriormente mencionada.

Se proponen los siguientes parámetros de planeamiento:

- | | |
|-------------------------------|------------------------------------------|
| o Superficie del Sector | 10.382 m ² |
| o Índice Edificabilidad Bruta | 0,4000 m ² s/m ² t |

11.2.2.- Uso Industrial

- Suelo urbano

El municipio de Ares no cuenta con Suelo Urbano calificado como Industrial.

- Suelo Urbanizable

El PGOU no prevé Suelo Urbanizable Industrial. Las posibles demandas de suelo destinado a esta actividad se satisfarán en suelo residencial, en las condiciones definidas por las Normas Urbanísticas a tal efecto y siempre que su compatibilidad así lo permita, o en los ámbitos cuya posible reclasificación está contemplada en las Directrices de Evolución Urbana y Ocupación del Territorio.

11.2.3.- Uso Terciario

- Suelo urbano

El municipio de Ares no cuenta con Suelo Urbano calificado como Terciario.

- **Suelo Urbanizable**

Al igual que en el caso del uso industrial, el PGOU no prevé Suelo Urbanizable Industrial. Las posibles demandas de suelo destinado a esta actividad se satisfarán en suelo residencial, en las condiciones establecidas por las Normas Urbanísticas a tal efecto y siempre que su compatibilidad así lo permita, o en los ámbitos cuya posible reclasificación está contemplada en las Directrices de Evolución Urbana y Ocupación del Territorio.

De todas las áreas propuestas en suelo urbanizable se han redactado fichas individualizadas de planeamiento y gestión.

11.2.4.- Usos en Suelo No Urbanizable

En la ordenación del suelo no urbanizable se distinguen dos categorías, Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable Protegido. A su vez, dentro de cada categoría se distinguen distintos usos.

- Suelo No Urbanizable Común: se zonifica en común, común masías y asentamientos históricos, común con posible reclasificación según directrices y común espacio libre de reserva viaria.
- Suelo No Urbanizable Protegido: se establecen las siguientes zonas: protección forestal, protección de cauces, protección de montes, protección de elementos naturales 8 incluye esta zonificación el paraje municipal de la mola d'Ares, las microrreservas y las reservas de fauna, protección viaria y protección de vías pecuarias.

11.3.- OBJETIVOS AMBIENTALES MUNICIPALES Y COHERENCIA CON EL PLAN

El punto de partida de la revisión del modelo territorial es la realidad social, demográfica y económica de la población de Ares del Maestrat, basada principalmente en la actividad agropecuaria y en el turismo de interior.

El término municipal de Ares del Maestrat se estructura a partir de los siguientes elementos:

1. La carretera CV-15, que conecta el municipio de Ares con Vilafranca. Esta carretera enlaza además con las otras principales infraestructuras viarias del término municipal, las carreteras CV-12 y CV-128. Su trazado discurre en dirección Norte-Sur, al oeste del casco urbano, y varía posteriormente adecuándose a límite oeste del término municipal.

2. La carretera CV-12, que conecta el término municipal de Ares con Morella. Esta carretera inicia su trazado en la CV-15, al norte del municipio, y discurre en dirección Suroeste-Noreste.
3. La carretera CV-128, que al igual que la CV-12 inicia su trazado en la CV-15 y conecta los municipios de Ares y Catí. El trazado de esta carretera se localiza al sur del término municipal.
4. La carretera CV-1260 de acceso al casco urbano de Ares desde la CV-15.
5. El núcleo urbano, situado en la mitad norte del término se ha desarrollado de forma compacta alrededor del núcleo histórico de Ares del Maestrat. Al margen de este núcleo urbano principal, se reconoce la existencia de otro núcleo de carácter urbano, de pequeña entidad denominado Coll d'Ares. Esta estructura urbana se completa con un entramado de masías y asentamientos históricos que se extiende a lo largo de todo el suelo no urbanizable del término, cuyo acceso se realiza a través de la red de caminos y sendas existentes. La configuración dispersa de estas masías impide su tratamiento como suelo urbano.
6. El paraje natural ubicado en la Mola d'Ares, al norte del casco urbano.

El modelo territorial propuesto pretende:

1. Ordenar y mejorar el núcleo urbano existente de Ares del Maestrat, continuando el crecimiento compacto en torno al actual suelo urbano, diferenciando y separando el uso residencial del resto de usos previstos por el planeamiento.
2. Reconocer el carácter urbano de los asentamientos existentes que, en aplicación de la legislación valenciana en materia de ordenación del territorio y el paisaje, ostentan esta condición.
3. Potenciar la recuperación del patrimonio arquitectónico del municipio constituido, en gran medida, por el gran número de masías existente, y prever los mecanismos urbanísticos adecuados para alcanzar este fin.
4. Definir los distintos tipos de Suelo No Urbanizable en función de sus características, además de todas las afecciones que resultan en aplicación de la legislación sectorial.

Para ello, se propone una Ordenación del Territorio que toma como ejes fundamentales las carreteras CV-15, CV12, CV-128 y CV-1260, el casco urbano de Ares del Maestrat, las pedanías del Coll d'Ares y la Montalbana, y la red de masías dispersas a lo largo de todo el suelo no urbanizable.

Se plantean como puntos fundamentales los siguientes:

1. Mantener y potenciar en el Modelo Territorial la recuperación del patrimonio arquitectónico de Ares integrado en gran medida por el entramado de masías dispersas en suelo no urbanizable.
2. Prever el futuro crecimiento residencial clasificando dos nuevos Sectores urbanizables residenciales al norte del casco urbano, dando continuidad al mismo.

Objetivos en la clasificación de suelo no urbanizable:

1. Preservar suelos de uso agrícola.
2. Proteger caminos rurales y la red de acequias.
3. Mantener fuera del proceso urbanístico y edificatorio las zonas de protección de vías pecuarias, cauces, montes, elementos naturales y forestal.
4. Establecer una zonificación que permita la ejecución de viviendas unifamiliares aisladas al amparo de la Ley de Suelo No Urbanizable 10/2004
5. Permitir implantar actividades de interés comunitario destinadas a usos productivos o terciarios en suelo no urbanizable de acuerdo a la Ley del Suelo No Urbanizable 10/2004.
6. Establecer una zonificación en la que se excluya todo tipo de edificación ajeno a la estrategia de ocupación del territorio definida en el plan.

Objetivos en la clasificación de suelo urbano:

1. Protección de conjuntos y elementos singulares.
2. Completar la ordenación del perímetro urbano, tanto del casco como de las pedanías.

Objetivos en la clasificación de red primaria o estructural:

1. Asegurar el desarrollo y funcionamiento de la estructura territorial del municipio.
2. Previsión de los sistemas de infraestructuras imprescindibles para el desarrollo socioeconómico.
3. Satisfacer las exigencias de tiempo libre, movilidad y esparcimiento de la población.

Objetivos en la clasificación de suelo urbanizable:

1. Prever el futuro crecimiento residencial. Con este objetivo, se propone ubicar dos Sectores Urbanizables residenciales alrededor del casco urbano que suponen la ampliación y continuación de éste, en aquellas zonas cuyas

condiciones topográficas permiten implantar los nuevos crecimientos. Este planteamiento permite, por una parte, minimizar la previsión de nuevas infraestructuras, mejorando y ampliando la capacidad de aquellas existentes, y por otra, incrementar el suelo dotacional en el entorno del casco urbano con los equipamientos y zonas verdes asociados al suelo urbanizable. El crecimiento alrededor del casco urbano facilita la ordenación e implantación de equipamientos y dotaciones públicas para el disfrute de toda la población, existente y futura.

2. Mantener en el modelo territorial la clara diferenciación entre el suelo urbanizable de uso residencial y el entramado de masías existentes a lo largo de todo el suelo urbanizable. Las previsiones de demanda de suelo residencial queda satisfecha con la delimitación de los dos Sectores localizados al norte del casco urbano. El tratamiento que el Plan General proporciona a las masías no persigue facilitar la implantación del uso residencial en suelo no urbanizable, sino que pretende la preservación y recuperación del patrimonio arquitectónico y de la trama originaria del término municipal.
3. Completar la comunicación urbana e interurbana mediante la red viaria, de forma que se facilite la accesibilidad ciudadana a las distintas áreas funcionales del término municipal de Ares del Maestrat.

11.4.- UNIDADES AMBIENTALES

Se definen siete Unidades Ambientales, las cuales se han definido a partir de la experiencia y el conocimiento del terreno obtenido en el trabajo de campo realizado por el personal implicado en la ejecución del presente informe.

11.4.1.- Núcleo Urbano de Ares del Maestrat

Esta unidad coincide con el municipio de Ares del Maestrat, ubicado al norte del término municipal, encontrándose a una altitud de 1.194 metros sobre el nivel del mar. En este municipio, se manifiestan las características típicas de los municipios rurales, como son los edificios de 2 o 3 alturas, fachadas de color blanco, calles en la mayoría de los casos, etc.

La ubicación del núcleo urbano es 40°27' al norte y 0°8' al oeste.

La presente unidad constituye un paisaje claramente diferenciable, atendiendo que su situación la hacen fácilmente visible desde cualquier punto accediendo al término.

La población de Ares del Maestrat conserva todavía el encanto que caracteriza los núcleos tranquilos y serenos, animados solo durante las vacaciones estivales o los fines de semana. En el centro del casco puede encontrarse un conjunto amurallado, arcos de estilo

gótico, un monumento de Jaume I, y la Iglesia de la Asunción en la misma plaza de la Iglesia, la cual es de estilo barroco.

Desde la plaza de la Iglesia, siguiendo por la calle Campanar, y girando a la izquierda se accede al castillo. Arriba de este, se pueden observar los restos de la muralla y el Picot de los Moros, brecha realizada con piedra para recoger agua. A lo largo del recinto amurallado puede encontrarse una cueva, la longitud de la cual es de 43 metros que cruza el castillo de este a oeste.

En la calle de las Rocas, se encuentran los restos de la muralla y tres pórticos de entrada al pueblo correspondiente a diferentes épocas.

Respecto al estado del pavimento de las calles del núcleo urbano, puede decirse que se encuentran asfaltados. Las calles más céntricas del núcleo urbano son estrechas y muchos de ellos se encuentran empedrados o con pavimento de piedra. Las características arquitectónicas de estos edificios son muy diferentes como es el caso por ejemplo, de las edificaciones que se encuentran en la Plaça de la Bassa o las nuevas construcciones de las zonas por donde está creciendo el casco, so las comparamos con las edificaciones de las calles del Castillo y del Horno.

11.4.2.- Mola de Ares

La presente unidad es el ambiente más significativo del término municipal. Esta unidad caracteriza al término de Ares del Maestrat, presentandose sobre un relieve abrupto en los contrafuertes del Sistema Ibérico.

La forma de los cerros es de collado abrupto, alto y con la cima plana, por eso el nombre de Mola. La Mola de Ares es el punto más alto del municipio y de toda la comarca del Alto Maestrazgo, teniendo 1.318 metro de altitud.

El hecho que sea el punto más elevado de la comarca, permite contemplar, en un día claro, punto tan lejanos como el Montgó situado en la comarca de la Marina Alta (Alicante), las Islas Columbretes, el Montsià o incluso los Pirineos y la Sierra de Tramuntana en la Isla de Mallorca.

En la Mola se encuentra un vértice geodésico de primer orden.

Geológicamente, la Mola está constituida por alternativos estratos calcáreos y de margas con una clara inclinación hacia el sur. Su gran superficie hace que sea la zona de recarga del acuífero que alimenta la fuente dels Regatxols y consecuentemente el barranco de los Molinos.

La vegetación de Mola está fuertemente condicionada por el rigor del clima, en particular en el invierno y por se utilizada como pastoreo para el ganado. En este sentido, el pastoreo durante los últimos años ha hecho que puedan observarse dos singularidades:

- Los arbustos no llegan a hacerse grandes.
- Aparecen plantas subnitrófilas (plantas que viven donde hay más nitrógeno del que habría de manera natural) como la santolina (*Santolina chamaecyparissus*).

A pesar de eso, se encuentran gran cantidad de plantas interesantes como la ginesta azul, el cojín de monja o erizo (*Erinacea anthyllis*), la peonía (*Paeonia officinalis* sp.), y el tomillo de roca (*Thymus godayanus*). El arbolado es prácticamente inexistente, aunque los árboles que aparecen son de gran interés como ahora robles (*Acer monspessulanum*), el teix (*Taxus baccata*), y el grévol (*Ilex aquifolium*). Cabe destacar la presencia de la *Linaria ilergabona*, especie vegetal recientemente descrita por la flora de Castellón. La cima de la Mola está catalogada como una Microrreserva Natura por la Conselleria.

11.4.3.- Barranc dels Horts

La presente unidad incluye una finca propiedad de la Fundación Caixa Castelló (Bancaja) situada en el sur del término de Ares, la superficie de la cual es de 670 hectáreas, y que se extiende desde la Rambla Carbonera (a 675 metros de altitud) hasta el Collado de la Marina, al norte del "Mas Vell" (a 1.175 metros de altitud). Esta ubicación justifica la existencia de microclimas y singularidades geológicas muy distintas, en esta área del Alto Maestrazgo.

El lecho del "Barranc dels Horts" tiene una longitud de unos siete kilómetros y discurre casi íntegramente por el interior de esta finca, formando parte de la Red hidrográfica de la Rambla Carbonera.

Es una pequeña zona de vegetación mediterránea (perennifolis y caducifolis) con ejemplares muy viejos de *Quercus faginea* y *Quercus ilex*, así como masas importantes de *Acer Monspessulanum* y *Acer Campestre*.

En la Finca "Barranc dels Horts -Mas Vell", se ha realizado durante los últimos años una repoblación selectiva de toda la zona, habiéndose plantado más de 18.000 ejemplares de carrascas, robles, sabinas, y se ha conseguido en parte un reconocimiento oficial de la importancia ecológica de este lugar, atendiendo a que está integrado en un Lugar de Interés Comunitario (LIC) del Alto Maestrazgo, y contiene tres Microrreservas Naturales catalogadas por la Conselleria.

El acceso al “Barranc dels Horts – Mas Vell” se realiza desde la carretera CV-15, que enlaza con el núcleo urbano de Ares, y tiene una restricción, puesto que para acceder se requiere autorización previa de la Fundación “Caixa Castelló” ya que se trata de una propiedad privada, y si se tiene en cuenta la fragilidad del ecosistema, no puede soportar un elevado número de visitantes.

Respecto a la Microrreserva de flora Barranc dels Horts, esta tiene una superficie de una hectárea. Las especies prioritarias son *Paeonia officinalis ssp. Microcarpa*, *Pimpinella gracilis*, *Acer granatense*, *Acer monspessulanum*, *Epipactis microphylla*, y los ejemplares monumentales de *Quercus faginea*. En este sentido, las unidades de vegetación prioritarias son:

- Carrascales sublitorales castellonenses
- Robledales de *Quercus faginea* con ejemplares monumentales
- Vegetación rupícola termòfila

Su estado de catalogación restringe sus usos, no pudiendo realizarse clareos o labores silvícolas dentro de la microrreserva, exceptuando los casos siguientes:

- Las extracciones por motivos fitosanitarios o para prevención de daños por caída sobre las personas o las poblaciones de especies protegidas o amenazadas.
- Clareos post-incendios, en el caso que la zona sufriera incendios forestales. Estos clareos deberán constar de un programa específico multianual.

Además, hay dos microrreservas de flora, como es el caso del entorno de la Font dels Horts, y las comunidades de especies de líquenes que crecen en el interior de las rocas desprendidas de los abruptos cortes calcáreos del entorno.

Cabe destacar en la presente unidad, la existencia de árboles monumentales como es el caso del «Roble Grueso», también conocido como el «Roble Padre». Se trata de un ejemplar de diversos siglos de antigüedad, ubicado junto con otros robles también milenarios, en las vertientes de ombria, y que están envueltos de grandes rocas desprendidas de las cimas de las montañas próximas y de grandes acantilados. El «Roble Grueso» presenta 20 metros de altura, y el perímetro del tronco es de seis metros. Tanto en este árbol, como en los otros árboles monumentales, se han llevado a cabo trabajos de restauración por medio de la supresión de ramas innecesarias y la aplicación de tratamientos para la eliminación de hongos dañinos.

Otros lugares de interés dentro de la presente unidad son la antigua «Caseta del Guarda», el «Pla de les Punxes», el «Pla de la Servereta», la «Roca de l'Àliga», el «Roure Primerenc», el «Clot del Carrascar», «El Rebolcador», la «Font dels Horts» y «El Cantalàs».

En los alrededores del «Barranc dels Horts» hay tres fuentes, vinculadas tradicionalmente a las vías pecuarias existente y utilizadas como abrevadero de animales: la «Font dels Horts», la «Font de les Esmunyides» y «l'Ullalet del Barranc».

Finalmente, mencionar que también hay cultivos de almendros, bordeando el lecho del barranco en su primer tramo accediendo desde la CV-15.

11.4.4.- Arbolado Forestal

La unidad correspondiente a arbolado forestal, ocupa un total de 6.798 hectáreas del término municipal, y en ella pueden diferenciarse dos conas segune l arbolado existente.

Por un lado, en las proximidades del núcleo urbano de Ares, hay numerosas repoblaciones de pinos (*Pinus halepensis*) juvenes, y que contrastan fuertemente con el resto del paisaje, atendiendo que aparecen de forma aterrazada y con una densidad de crecimiento bastante elevada.

Por otro lado, y más hacia ell sur del término, aparecen frondosos bosques de encinas (*Quercus faginea*), en buen estado de desarrollo, el color verde oscuro del cual contrasta con el verde de los pinos y prados que lo envuelven.

11.4.5.- Cultivos Agrícolas

Comprende diversas zonas del término, ubicadas en su mayoría colindantes a la carretera CV-15 y a la Rambla Carbonera, así como con otros lugares ubicados al norte del término, o también en el propio Barranc del Horts. En total, ocupan una superficie de 785 hectáreas.

Dominan llos cultivos de oliveras (*Olea europeae*) y almendro (*Prunus amygdalus*), encontrándose ambos en su mayoría en plena producción.

En cuanto a las actuaciones humanas, cabe destacar que toda la unidad es fruto de ellas, ya que se trata de terrenos agrícolas con la intervención humana es evidente.

Finalmente, mencionar que la construcción de los márgenes de los bancales amb pedres y muros de mamposteria evita la erosión de las vertientes y favorece que la vegetación, como la pita o ágave, puede desarrollarse con mayor profundidad de suelo.

También los huecos entre las piedras sirven de refugio a numerosos invertebrados, pequeños mamíferos y pájaros.

11.4.6.- Agrupaciones de edificaciones consolidadas

La presente unidad comprende las agrupaciones de edificaciones consolidadas, o bien dispersas en otros casos, existentes en el término de Ares. Algunos de ellos son:

- La Montalbana
- Masia Roca de Baix i de Dalt
- Santa Elena
- Torre Beltrán

Además, existen edificaciones también en otras zonas del territorio como Les Solanes, o les Ventes del Coll de ares, entre otras.

Se trata de edificaciones parecidas, en su gran mayoría a las existentes e el núcleo de Ares, con 2 o 3 alturas, colores blancos, y paredes en algunos casos de piedra. En este sentido, se debería conservar el buen estado de las fachadas, así como del pavimento de las calles mediante medidas de restauración y mejora. En caso de darse nuevas construcciones estas deberían seguir criterios arquitectónicos parecidos a las edificaciones existentes.

11.4.7.- Prado y matorral

La presente unidad ocupa una superficie de 2.052 hectáreas.

En ella pastorea el ganado, constituyendo la ganadería junto con la agricultura, base importante en la economía local.

11.4.8.- Valoración de las Unidades

A modo de definir cualitativamente el valor de las unidades ambientales se describen 10 características que se valoran del 1-5 según el valor sea muy bajo (MB), bajo (B), medio (M), alto (A), muy alto (MA), obteniendo al final una puntuación máxima de 100. El valor obtenido se traduce en un valor cualitativo de Muy alto (5 puntos), Alto (4 puntos), Medio (3 puntos), Bajo (2 puntos) y Muy bajo (1 punto).

UNIDAD	Morfología	Vegetación	Agua	Color	Fondo escénico	Rareza	Actuaciones humanas	Factores histórico-culturales	Accesibilidad	Factores de visualización	TOTAL	VALOR
UA-1 Núcleo Urbano	4	2	1	4	4	3	1	4	4	4	3,1	M
UA-2 Mola d'Ares	5	5	1	4	4	5	3	4	2	4	3,7	A
UA-3 Barranc Horts	5	5	4	5	5	3	1	4	3	2	3,7	A
UA-4 Arbolado Forestal	4	4	1	4	4	3	1	3	2	3	2,9	M
UA-5 Cultivos Agrícolas	2	4	1	2	1	2	1	3	3	3	2,2	B
UA-6 Ed. dispersas	4	2	1	4	4	3	1	4	4	3	3,0	M
UA-7 Prado y Matorral	4	4	1	4	4	2	1	3	3	3	2,9	M

11.5.- ANÁLISIS RELATIVOS AL PLAN

Para poder realizar un análisis de las consecuencias de la planificación del Plan en primer lugar se ha realizado un análisis de la aptitud del territorio, siendo esta la capacidad de acogida del territorio para la localización de actividades o infraestructuras y minimizar el impacto de estas actividades sobre el territorio.

El análisis de la aptitud del territorio se basa en la capacidad de acogida del suelo no urbanizable a una calificación diferente (residencial o industrial). La aptitud se basa en la pendiente del terreno, vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, riesgo de desprendimiento, erosión, accesibilidad viaria, distancia a espacios naturales, elementos singulares, capacidad agrológica, valor del paisaje y distancia a otros núcleos.

Del análisis se concluye que todas las unidades ambientales deben tener informe de viabilidad favorable (las conclusiones de dicho informe serán las que se extraigan del presente informe). Se exceptúa la unidad 3, correspondiente al Barranc dels Horts, ya que no procede hablar de su capacidad para ser suelo urbano, aunque sí de su vulnerabilidad, cuyo resultado es bajo, y las unidades 1 y 6, que no tienen limitaciones.

La determinación de los efectos significativos sobre el medio ambiente y las acciones impactantes, establecen una asignación y limitación de usos con diferente potencial perturbador de las calidades ambientales y socioeconómicas del territorio.

La evaluación de los impactos previstos se realiza mediante una evaluación cualitativa atendiendo a determinados parámetros establecidos en función de criterios tales como la posibilidad de recuperación, probabilidad de ocurrencia, etc. La valoración y definición se hace siempre de manera cualitativa y no cuantitativa, puesto que esta no se

aplica en una evaluación ambiental estratégica. Se valorarán los aspectos considerados más relevantes para el alcance del informe y el emplazamiento por el equipo del órgano promotor.

En este sentido, los efectos previsibles sobre elementos del medio sobre los que exista una clara acción causa/efecto se evalúan en orden a criterios de definición recogidos en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y la Ley 9/2006.

Acciones del proyecto	Fase (P/E)	Factor del medio	Afección	Definición								
					D	In	M	I	E	P	R	Re
Reclasificación del suelo	P	Planeamiento urbanístico	Sectores agrícolas clasificados como suelo urbanizable.	x	D	Si	SA	M	Ex	p	Rev	R
		Socio-económico	Cambio en actividades económicas. Pérdida de potencial agrícola.	+/-	D	A	MP	A	Ex	p	Irrev	Ir
		Socio-cultural	Pérdida de hitos históricos-culturales.	-	I	A	MP	M	Pa	p	Rev	R
		Vegetación natural y cultivada	Se eliminará la vegetación del área de ocupación.	-	I	A	MP	A	Pu	p	Rev	R
Ocupación de suelo (privado y público)	P	Propiedad del suelo	Los suelo clasificados de carácter privado deben ser expropiados	+/-	D	A	CP	A	Pu	p	Irrev	I
		Medio biótico	Pérdida de hábitats para la flora y fauna.	-	D	S	CP	A	Ex	p	Irrev	I
		Medio biótico	Disminución de la biodiversidad.	-	I	A	CP	A	Ex	p	Irrev	I
		Hidrología superficial	En la zona de actuación se modificará completamente la hidrología superficial.	-/x	D	Si	CP	M	Pa	p	Rev	R
	Hidrología subterránea	En la zona de actuación puede modificarse completamente la hidrología subterránea por extracción y/o contaminación.	-/x	D	Si	CP	M	Pa	p	Rev	R	
	E	Actividades económicas afectadas	El suelo ocupado por el proyecto dejará de formar parte de suelo agrícola.	-/+	D	A	MP	M	Pa	p	Irrev	R
P/E	Recursos culturales	En los trabajos se pueden afectar a yacimientos no conocidos y/o sustituirse por construcciones modernas.	-	I	A	CP	B	Pu	t/p	Irrev	R	
Actividad industrial cercana al	E	Aire (partículas en suspensión y confort)	La actividad producirá un aumento local y	-	I	Si	SA	M	Pa	t/p	Rev	R

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN GENERAL
Ares del Maestrat (Castellón)

núcleo urbano		sonoro)	temporal, mientras estén en funcionamiento, del nivel de partículas en suspensión.										
Presencia de nuevos desarrollos	E	Empleo	Inducción a la presencia de nuevos negocios.	+	I	Si	MP	A	Pa	t/p			
Edificios e instalaciones	P/E	Paisaje	Cambio de paisaje agrícola por urbano. El carácter permanente de las instalaciones modificará el paisaje.	-	D	A	SA	M	Pa	p	Irrev	R	
	E	Agua	Cubrir las necesidades de abastecimiento y depuración.	-	D	Si	CP	M	Pa	p	Irrev	R	
Nuevas edificaciones	P	Recursos culturales	Se puede afectar a yacimientos no conocidos y a bienes de interés cultural presentes ya conocidos	-	I	A	CP	B	Ex	p	Irrev	R	
	E	Aire (partículas en suspensión y confort sonoro)	El tráfico y las nuevas actividades industriales producirán un aumento local del nivel de partículas en suspensión.	-	I	Si	SA	M	Pa	p	Rev	R	
		Recursos Naturales	Aumento de la cantidad de residuos generados	-	I	A	CP	B	Pa	p	Irrev	R	
Tránsito de vehículos	E	Seguridad de la población	El tránsito de vehículos incrementa riesgos	-	D	S	SA	B	Pa	p	Irrev	R	
Iluminación (Contaminación lumínica)	E	Recurso Naturales	Gasto energético y aportación a cambio climático.	-	I	Si	SA	M	Pa	p	Irrev	R	
		Fauna	Molestias, cambio de comportamiento con una consecuente disminución de poblaciones de erpetofauna, que acaba influyendo a la avifauna.	-	I	Si	CP	M	Pa	p	Irrev	R	
		Flora	Afecciones al desarrollo, disminución de la diversidad.	-	I	Si	CP	M	Pa	p	Irrev	R	
		Calidad de vida	Pérdida de visibilidad del cielo e intrusión lumínica en la vida privada.	-	I	S	CP	M	Pu	p	Irrev	R	

11.6.- MEDIDAS PARTICULARES

<p>Medida: Tratar de manera adecuada la integración paisajística de la rambla de la Canada d'Ares y adecuación del entorno natural y ejecución de limpiezas periódicas, mediante visitas previas que evalúen la necesidad</p> <p>Responsable: Confederación Hidrográfica del Ebro.</p>
<p>Medida: Respeto de una zona colchón para la protección de la fauna acomodada en el rambla de la Canada d'Ares, respecto a los trastornos provocados por otras unidades: estableciendo pantallas vegetales o diques, que además son barreras naturales contra la intrusión paisajística y delimita la zona de colchón. Para ello se deben escoger una combinación de árboles y arbustos para que el follaje aparezca desde el suelo. La vegetación escogida debe ser propia de la zona.</p> <p>Responsable: Confederación Hidrográfica del Ebro.</p> <p>Plazo: tras la aprobación del Plan General.</p>
<p>Medida: Señalización de las Vías Pecuarias existentes como tal, incluyendo paneles explicativos acerca de su significado y evolución.</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Ares del Maestrat.</p> <p>Plazo: Un año a partir de la publicación de la Memoria Ambiental.</p>
<p>Medida: Aprovechar la regeneración y protección de determinados ambientes (Rambla, zonas forestales, etc.) para abrir el abanico de posibilidades de educación ambiental, inculcando valores ambientales y culturales en la población.</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Ares del Maestrat, a través del aula de educación ambiental o personal contratado.</p>
<p>Medida: Medidas contra la contaminación lumínica en los nuevos programas. Tener a bien la posibilidad de crear una ordenanza al respecto.</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Ares del Maestrat.</p> <p>Plazo: Tras la aprobación del Plan General.</p>
<p>Medida: Potenciación de la agricultura ecológica, a fin de evitar contaminación de suelos y/o acuíferos, dando un empujón a la economía agraria del municipio, a modo de evitar la degradación paisajística por abandono de dicha práctica, que además conlleva otras consecuencias como la erosión del terreno.</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Ares del Maestrat.</p>
<p>Medida: El Ayuntamiento tendrá a bien considerar la generación de una ordenanza respecto al uso de Energía Renovables y eficiencia energética, que incluye preceptos constructivos y de alumbrado público. Que entre en vigor antes de un año tras aprobarse definitivamente el PG. Dicha ordenanza establecerá las condiciones, utilizando las indicaciones de la Asociación Valenciana de la Energía.</p> <p>Las nuevas edificaciones se construirán en base a este precepto demandando:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aislamiento adecuado- Uso de energías alternativas.

- Se tendrán en cuenta las condiciones bioclimáticas del entorno, de manera que el diseño de los mismos favorezca su eficiencia energética.
- Iluminación natural: la iluminación diurna será preferente y básicamente natural (solar) en todas sus dependencias, de manera que la iluminación artificial sólo sea considerada como una solución excepcional y de emergencia para las horas diurnas.

Responsable: Ayuntamiento de Ares del Maestrat.

Plazo: Tras la aprobación del Plan General.

Medida: Fomento del transporte público y de otros medio como la bicicleta o el desplazamiento a pie y uso de otros preceptos de movilidad sostenible, como la creación de vías ciclistas internas en el núcleo urbano. Se paliará el efecto barrera de las carreteras de nueva construcción y de las existentes, de forma que se permita el paso de peatones y por lo tanto con criterios de accesibilidad para las personas con deficiencias, ya sean ciegos, sordos o minusválidos. Señalizar de forma adecuada las velocidades permitidas, para alcanzar una seguridad ciudadana adecuada y como medida de corrección acústica.

Responsable: Ayuntamiento de Ares del Maestrat.

Metodología: Incorporación de principios de movilidad sostenible en la elaboración del PG y posteriores planes pormenorizados. Acciones directas sobre la señalización en el término municipal.

Medida: Mantener actualizados los indicadores de seguimiento, incluyendo los propuestos en apartado correspondiente del presente estudio y otros, tales como: especificando la figura de protección, superficie dedicada a la agricultura, actividades destinadas a la difusión y mantenimiento de la cultura histórica en el municipio.

Responsable: Ayuntamiento de Ares del Maestrat.

Medida: Contribuir a la promoción de los productos del campo, a fin de abrir nuevos mercados.

Responsable: Ayuntamiento de Ares del Maestrat.

Medida: El desarrollo pormenorizado de los nuevos sectores deben llevar justificación del organismo de cuenca sobre la suficiencia de existencias de aguas para abastecer a la población prevista. Así como de la Depuradora acerca de su capacidad para acoger los nuevos caudales de aguas residuales generados.

Responsable: Ayuntamiento de Ares del Maestrat.

Medida: Realizar un registro de hitos alcanzados en materia ambiental y acerca de las propuestas de este informe.

Responsable: Ayuntamiento de Ares del Maestrat.

Otras medidas:

- Realizar las plantaciones de vegetación con especies y formas propias de los ambientes existentes en el municipio, evitando las actuaciones geométricas y realizando repoblaciones y plantaciones en general con bordes difusos. Usar estos criterios en los parques propuestos, utilizando vegetación autóctona o naturalizada en las zonas ajardinadas, para favorecer su

integración en el entorno y minimizar los consumos de agua.

- Detallar actuaciones de conservación y protección del Patrimonio, así como su financiación, incluyendo las masías y edificios singulares. Integración del patrimonio en los nuevos desarrollos planteados, rehabilitación y establecimiento de una zona de protección.
- Apostar por un modelo de turismo sostenible, entendiendo éste según la Organización Mundial de Turismo como: *“aquel que atiende a las necesidades del turista y la región receptora y al mismo tiempo protege y fomenta las oportunidades para el futuro. Se concibe como una vía hacia la gestión de todos los recursos de manera que puedan satisfacer las necesidades económicas, sociales y estéticas, respetando al mismo tiempo la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas que sostienen la vida”*. Para ello se realizarán acciones del tipo:
 - Marketing y promoción responsable, sensibilización y formación del visitante, el personal trabajador y/o implicado.
 - Promoción de ayuda al eco y agroturismo, que permita la recuperación de la cultura y de las tradiciones locales, al mismo tiempo que el desarrollo económico explotando las singularidades autóctonas.
 - Protección y valorización del patrimonio cultural, histórico y natural. Para ello una vez inventariado debe haber un plan de protección, y se deben aplicar las medidas previstas en la legislación sectorial vigente.
 - Contribución del turismo al mantenimiento del patrimonio, estableciendo un sistema para esta autofinanciación. Para ello se contempla establecer nuevos usos que permitan la implantación de servicios turísticos.
- Apostar por un ritmo de crecimiento urbano sostenible basado en la evolución demográfica previsible, la capacidad rotacional de asumir los crecimientos y la protección de los elementos y hábitats valiosos.
- Las nuevas dotaciones e infraestructuras se harán incorporando políticas de desarrollo sostenible.
- Apostar por la eficiencia energética:
 - El alumbrado público será diseñado de forma que la eficiencia energética sea alta y la contaminación lumínica. Las lámparas y luminarias serán de máxima eficiencia lumínica, minimizando en lo posible la potencia eléctrica instalada para su destino. El alumbrado eléctrico de los nuevos espacios públicos se diseñará con criterios de ahorro energético y se utilizarán medios que garanticen una disminución del

consumo medio anual previsto y la autoalimentación con placas fotovoltaicas.

- Esto se aplicará especialmente en las inmediaciones a la Rambla de la Canada d'Ares, como punto de especial sensibilidad para la fauna.
- Medidas de protección frente a la radiación electromagnética, siguiendo las prescripciones legales.

12.- ANEXOS

ANEXO I. INFORME DE ESPECIES

ANEXO II. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS Y AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

ANEXO III. PLANOS

ANEXO IV. ESTUDIO DE PAISAJE

ANEXO V. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Ares del Maestrat, junio de 2013

Fco. J. Ávila Fernández
Arquitecto